



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 05 de marzo de 2020.

Número 29

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

<b>REGLAS</b> de Operación del Programa Creditam.....	2
<b>REGLAS</b> de Operación del Programa Estatal Bienestam.....	10
<b>REGLAS</b> de Operación del Programa Inversión Joven.....	17
<b>REGLAS</b> de Operación del Programa Estatal de Autoempleo.....	24
<b>REGLAS</b> de Operación del Programa Microempresario.....	30
<b>REGLAS</b> de Operación del Programa Microcrédito.....	39

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

**DRA. AYDEÉ GONZÁLEZ GARCÍA**, Directora General del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren la Cláusula Décima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Denomina "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas"; el Acuerdo No. 02-09/03/2017 del acta de la Décima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 9 de marzo de 2017; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en el Decreto LIX-94 mediante el cual se expidió la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 141, de fecha 24 de noviembre de 2005 se crea el Fondo Tamaulipas, el cual tiene como objetivos I. Apoyar a micro, pequeños y medianos empresarios que tengan proyectos viables; II. Otorgar microcréditos a grupos solidarios que se unen para producir; III. Elaborar convenios con instituciones bancarias, y dependencias y entidades federales para el otorgamiento de créditos con menores requisitos, garantías más accesibles, así como tasas y plazos preferenciales; IV. Apoyar la integración y elaboración de expedientes financieros y fichas técnicas de proyectos para la obtención de financiamiento; V. Facilitar acceso al crédito para capital de trabajo a micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores; VI. Apoyar la capacitación empresarial que tenga como objetivo la mejor administración de recursos financieros en las empresas; VII. Ofrecer esquemas de financiamiento especial para el desarrollo de empresas en sectores estratégicos para la economía estatal. El Consejo determinará anualmente cuáles son los sectores estratégicos, con base en las prioridades del desarrollo equilibrado y sustentable y VIII. Elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

**SEGUNDO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje Desarrollo Económico Sostenible, en el rubro denominado Micro, Pequeña y Mediana Empresa señala que la micro, pequeña y mediana empresa es de gran importancia para la economía de Tamaulipas. Agrupa a la mayor parte de los establecimientos y es muy dinámica en la generación de empleos, principalmente en las industrias manufactureras, comerciales y de servicios. Estos segmentos de la actividad empresarial son propicios para detonar el emprendimiento y aprovechar la innovación y la capacidad creativa de los habitantes del Estado.

Asimismo, establece como objetivo: impulsar a los emprendedores a la creación de empresas, empleando la estrategia de desarrollar mecanismos y apoyos que fomenten la permanencia y crecimiento de las empresas existentes y la creación de nuevas, generando oportunidades de negocios y empleo, así como las líneas de acción 3.4.1.4 Coordinar acciones con la federación, empresarios y emprendedores de capacitación y financiamiento que incentiven la capacidad emprendedora y el desarrollo de proyectos productivos de las empresas micro y pequeñas y 3.4.1.5 Estructurar, promover y ejecutar esquemas de financiamiento diseñados para diferentes sectores productivos, en coordinación con entidades gubernamentales y el sector financiero.

**TERCERO.** Que para seguir respaldando y garantizar el bienestar social establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 se integra éste Programa a la estrategia transversal "UNIDOS POR TAMAULIPAS", que tiene como objetivo reconstruir el tejido social, mitigando la incidencia delictiva en colonias de los municipios de la entidad, delimitadas por polígonos establecidos, reduciendo la incidencia delictiva y minimizando la violencia en el territorio, a partir de un nuevo modelo de intervención que integra acciones de seguridad pública, bienestar social, desarrollo económico, imagen urbana y participación ciudadana de todas las áreas de Gobierno, que se reflejan en una mejor calidad de vida para las familias, recuperando espacios públicos para un mayor desarrollo social y económico, tomando con responsabilidad, visión y amor a Tamaulipas en las acciones del Gobierno al servicio de la gente como un deber irrenunciable.

**CUARTO.** Que el artículo 28 de Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, señala que el fondo será administrado por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la unidad administrativa que el Ejecutivo Estatal designe y utilizará los instrumentos legales que se consideren adecuados para alcanzar sus objetivos.

**QUINTO.** Que el artículo 28 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que la Secretaría de Desarrollo Económico coordinará, en el ámbito de su competencia, la operación de los fondos y fideicomisos de fomento establecidos por el titular del Ejecutivo con los gobiernos federal y municipales, y los sectores social y privado.

**SEXTO.** Que el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, precisa que corresponde al Director General del Fondo Tamaulipas entre otras atribuciones, someter a los Órganos de Gobierno y/o administración de las Entidades Paraestatales del Fondo Tamaulipas a cargo de la Dirección General de Fondo Tamaulipas, los proyectos de reglas de operación y los programas de financiamiento de las mismas.

**SÉPTIMO.** Que en el Acuerdo No. 02-09/03/2017 del acta de la Décima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 9 de marzo de 2017, se designa a la Dra. Aydeé González García como Directora General del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.

**OCTAVO.** Que mediante el Oficio S/N de fecha 28 de noviembre de 2018 signado por la Dra. Drina Estela de la Torre Villalobos, Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, determinó que respecto a los proyectos de reglas de operación de los programas que corresponden al Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (PROMICRO), se exime de la manifestación de impacto presupuestal, toda vez que se trata de fideicomiso que funcionan con recursos propios y no reciben asignación presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas. Asimismo, mediante Oficio No. CG/SEMG/1395/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 signado por el L.C.P.F. Raúl Rodrigo Pérez Luévano, Subcontralor de Evaluación y Mejora de la Gestión y Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de Reglas de Operación del Programa Creditam y se manifestó que hasta a la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

**NOVENO.** Que en el Acuerdo No. 16-09/09/2019 del acta de la Centésima Trigésima Primera Reunión del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 09 de Septiembre de 2019, aprobó por unanimidad las Reglas de Operación del Programa Creditam.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CREDITAM**  
**FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.-** El Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO TAMAULIPAS) es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el día 6 de agosto de 1987. Con fecha 14 de febrero de 1990 este Fideicomiso celebró convenio con 15 Fideicomisos Municipales de Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, por el cual se hace cargo de llevar a cabo sus programas operativos. Mediante Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso de fecha 4 de septiembre de 1991 se amplió la cobertura de apoyos a los sectores de servicios y comercio.

El Programa consiste en que a través del Fondo se implemente el otorgamiento de créditos a microempresas de los sectores industrial, comercial y de servicios del área urbana y del área rural, se apoyará a las empresas del sector de la transformación de la producción agropecuaria, forestal, minera y pesquera que cumplan con los requisitos de elegibilidad y las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 2º.-** El Fondo tiene como finalidad el fomentar el desarrollo de la microempresa, productora de bienes y servicios considerados como prioritarios y en ramas y actividades estratégicas enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo del Gobierno Estatal, mediante la operación de un sistema de garantías de crédito, que facilite el acceso de los sujetos de apoyo a fuentes de financiamiento institucional, así como el otorgamiento de apoyos financieros preferenciales. Para lo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

- I. Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades productivas que fortalezcan la planta productiva y generen empleo.
- II. Alentar y apoyar principalmente a la microempresa, en particular a la que no cuente con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo.
- III. Promover cursos de capacitación, orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo.
- IV. Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- V. Incentivar la producción de bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones.
- VI. Otorgar garantías a las instituciones bancarias que faciliten financiamiento a los sujetos de apoyo, en créditos refaccionarios, de habilitación o avío, hipotecarios industriales o para estudios de pre inversión.
- VII. Celebrar convenios con la autorización del Comité Técnico para dar cumplimiento a los demás fines de este fideicomiso.
- VIII. Contratar créditos o préstamos de fuentes institucionales de financiamiento, así como otorgar garantías y créditos a las microempresas de los sectores industrial, comercial y de servicios.
- IX. Promover todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento del desarrollo económico del Estado y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de Federación, Estado y Municipios, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales y mejoramiento de los niveles de vida de poblaciones o regiones específicas prioritarias.

**ARTÍCULO 3º.-** Para fines de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Beneficiario(s).**- Persona(s) que recibe (n) el beneficio del Programa.
- II. **Fiduciaria.**- Nacional Financiera, S.N.C.
- III. **Fondo.**- Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.
- IV. **Programa.**- Programa Creditam.
- V. **Reglas de Operación.**- Reglas de Operación del Programa.

**ARTÍCULO 4º.-** El H. Comité Técnico constituye la máxima autoridad del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Séptima del Quinto Convenio Modificatorio del Fideicomiso y su integración y facultades se regirán por lo dispuesto en el Capítulo VIII de las presentes Reglas de Operación.

## **CAPÍTULO II DE LA ELEGIBILIDAD**

**ARTÍCULO 5º.-** Los criterios de elegibilidad serán para proyectos que:

- I. Contribuyan a la conservación y generación de empleos formales.
- II. Promuevan el desarrollo económico del Estado.
- III. Estimulen el fortalecimiento de las empresas existentes.
- IV. Tengan viabilidad económica y financiera.
- V. Tengan impacto social en el área donde se localizan.
- VI. Se trate de una empresa no contaminante y que registre bajo consumo de agua.
- VII. Tenga un lugar fijo de trabajo y que el solicitante tenga un arraigo mínimo de dos años en el Estado.
- VIII. La persona solicitante participe directamente en la empresa, representando su principal fuente de ingresos.
- IX. El capital social de la empresa o patrimonio de la persona solicitante, represente al menos el 60% del valor del proyecto sujeto a financiamiento.
- X. No fomenten el vicio y la desintegración familiar.
- XI. La persona solicitante no deberá ser empleado de los fideicomisos Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO) o del Gobierno del Estado adscrito al Fondo Tamaulipas.
- XII. Serán elegibles aquellas personas mayores de edad, que la suma de la edad y el plazo del crédito no sea mayor a 70 años.

**ARTÍCULO 6º.-** Para el otorgamiento de un financiamiento, la persona solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Autorización para consulta en buro de crédito.
- II. Solicitud del cliente señalando monto, plazo y destino específico del crédito.
- III. Original y copia de la cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, con domicilio y/o copia del alta del contribuyente ante la autoridad hacendaria correspondiente de los involucrados en el financiamiento.
- IV. Original y copia del acta de nacimiento de la persona solicitante del crédito, así como de su cónyuge, en el caso de estar casado bajo el régimen de bienes mancomunados. En caso de personas morales, de los representantes legales.
- V. Original y copia del acta de matrimonio (en su caso), de las personas solicitantes de crédito. En caso de personas morales de los representantes legales.
- VI. En personas morales, copia certificada de acta constitutiva y, en su caso, reformas hasta la fecha.
- VII. Original y copia de identificación oficial con fotografía (preferentemente credencial de elector) de la persona solicitante del crédito, su cónyuge, representante legal y del obligado solidario (En su caso).
- VIII. Original y copia de un comprobante de domicilio particular y del negocio (recibo de agua, predial, luz, teléfono).
- IX. Póliza del seguro de vida deudores, más cobertura de invalidez total y permanente.
- X. Original y copia del contrato o estado de cuenta reciente de la cuenta bancaria de la persona solicitante, en la que se le depositará en su caso el monto del crédito aprobado.
- XI. En créditos con garantía hipotecaria:
  - a) Copia de las escrituras de los bienes ofrecidos en garantía.
  - b) Certificado de libertad de gravamen del bien inmueble.
  - c) Manifiesto de propiedad reciente.
- XII. En créditos con garantía prendaria, original y copia de las facturas de los bienes ofrecidos en garantía.
- XIII. En créditos con garantía de obligado solidario(s) relación de propiedades, señalando datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, además de los documentos detallados en las fracciones IV, VI, VII y VIII del presente artículo.

- XIV.** Programa detallado de inversión a realizar, incluyendo las cotizaciones y/o presupuestos.
- XV.** Información Financiera:
- a)** Balance general actualizado.
  - b)** Estado de resultados actualizado.

Los documentos originales se devolverán al momento de efectuarse el cotejo correspondiente, en su caso.

### **CAPÍTULO III DEL APOYO FINANCIERO**

**ARTÍCULO 7º.-** Los financiamientos otorgados por el Fondo tendrán las siguientes modalidades:

- I.** Crédito de Habilitación o Avío.- Es un financiamiento destinado para capital de trabajo (materias primas y materiales y en el pago de los jornales, salarios y gastos directos de explotación, indispensables para los fines de la empresa).
- II.** Crédito Refaccionario.- Es un financiamiento destinado para inversiones en activos fijos (Mobiliario, Equipo, Maquinaria o en la construcción de obras materiales necesarias para el fomento de la empresa del acreditado).

**ARTÍCULO 8º.-** El monto mínimo de créditos en el Programa a otorgar será de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el monto máximo será de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)

**ARTÍCULO 9º.-** Los plazos de los financiamientos serán de:

- I.** Créditos Refaccionarios y/o Habilitación o Avío.- Hasta 36 meses de plazo (incluye periodo de gracia).

**ARTÍCULO 10º.-** Los periodos de gracia en el pago del capital aplicable a los financiamientos otorgados serán de:

- I.** Hasta 2 meses para Créditos de Habilitación o Avío.
- II.** Hasta 3 meses para Créditos Refaccionarios.

**ARTÍCULO 11º.-** La tasa de interés ordinaria que se aplique a cada crédito que se otorgue será fija y será determinada por el H. Comité Técnico, de conformidad con las tasas que operen en el mercado. A la tasa de interés aplicable le serán adicionados tres puntos en los créditos que no tengan garantía hipotecaria.

14% ANUAL CUANDO SE CONVENGA GARANTIA HIPOTECARIA.

17% ANUAL CUANDO SE CONVENGA GARANTIA PRENDARIA Y/O OBLIGADO SOLIDARIO.

Los beneficiarios de los créditos que realicen el pago de sus amortizaciones de manera puntual, o previo a la fecha de vencimiento establecida en el calendario de pagos, gozarán de una bonificación equivalente a 3 puntos porcentuales sobre la tasa ordinaria aprobada del crédito, debiendo cubrir por lo menos el importe de una mensualidad. En caso de pagar más de una mensualidad, se aplicará lo establecido en el artículo 15 referente a los pagos anticipados o pagos adelantados.

El beneficio establecido en el párrafo anterior, estará sujeto a que el acreditado cumpla puntualmente y de manera constante el pago de sus amortizaciones. Perderá definitivamente el beneficio, una vez que realice pagos extemporáneos en más de tres ocasiones, dentro un lapso de doce meses, contados a partir de la fecha de entrega del crédito. Transcurrido el primer año y en caso de seguir manteniendo el apoyo, el acreditado continuará recibiéndolo durante los siguientes doce meses, siempre que no realice pagos vencidos en más de tres ocasiones en dicho periodo. De igual forma, se aplicará la regla anterior para el tercer año del crédito y subsecuentes, según sea el caso.

El Fondo proporcionará dos calendarios de pago, uno calculando el monto de las amortizaciones a la tasa ordinaria y otro considerando la bonificación sobre los intereses por pago puntual.

**ARTÍCULO 12º.-** Los beneficiarios del crédito que se les haya otorgado financiamiento amortizarán en forma mensual el capital con los intereses devengados, los cuales serán calculados sobre saldos insolutos y tomando como base lo establecido en el contrato, en lo relativo al monto del crédito, tipo de crédito, tasa de interés y plazo del crédito.

El beneficiario del crédito tomará como base para el pago de sus mensualidades, la tabla de amortización pactada en el pagaré y en el contrato, salvo que realice alguna de las operaciones establecidas en los artículos 15º, 16º y 32º, para lo cual el Fondo realizará los cálculos correspondientes para hacerle del conocimiento al beneficiario del crédito, la nueva tabla de amortización.

El pago lo deberá realizar:

- I.** A través de depósito en el banco designado por el Fondo.
- II.** Con cargo directo a la cuenta del beneficiario del crédito, mediante convenio bancario denominado "domiciliación".

**ARTÍCULO 13º.-** En caso de que la amortización del capital no se cubra oportunamente en la fecha convenida en el contrato respectivo, se generarán intereses moratorios a razón de 1.5 veces la tasa pactada durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados.

**ARTÍCULO 14º.-** Los pagos efectuados en situación de mora, se aplicarán en el siguiente orden:

- I. Intereses moratorios.
- II. Intereses vencidos.
- III. Amortizaciones de capital vencidas.
- IV. Intereses ordinarios vigentes.
- V. Amortizaciones de capital vigentes.

**ARTÍCULO 15º.-** Los beneficiarios podrán realizar pagos anticipados del crédito, siempre que estén al corriente en los pagos exigibles, de conformidad con el contrato respectivo, y el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad mayor a una mensualidad. Dichos pagos serán aplicados al saldo insoluto del crédito, quedando obligado el Fondo a comunicar al beneficiario su nuevo saldo.

Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, el Fondo deberá reducir el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando pacten con los beneficiarios que se disminuya el número de pagos a realizar. En ambos supuestos, el Fondo deberá calcular el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo saldo insoluto y deberá proporcionar al beneficiario el nuevo estado de cuenta.

De acuerdo con lo anterior, el beneficiario se comprometerá a realizar el pago de las mensualidades siguientes, de acuerdo con lo establecido en la nueva tabla de amortización.

Cuando los beneficiarios realicen pagos cuyo importe sea superior al que deba cubrirse en un período, el Fondo deberá recibirlos aun cuando no sean exigibles, con el fin de aplicar los montos excedentes a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. En caso de que los montos excedentes superen el importe de una mensualidad, se aplicarán de acuerdo lo establecido en el presente artículo como "Pagos Anticipados".

**ARTÍCULO 16º.-** Los financiamientos del Programa, podrán ser sujetos, a solicitud del beneficiario, de una ampliación del monto hasta el límite establecido en el artículo 8º de las presentes Reglas de Operación, dentro del plazo original contratado, siempre y cuando el solicitante haya realizado:

- I. La aplicación correcta del financiamiento en el programa de inversión propuesto.
- II. De acuerdo a la capacidad de endeudamiento, a partir del último año calendario de pago, siempre y cuando este al corriente en su adeudo.
- III. Presentar la documentación actualizada a la que hace referencia el artículo 6, con excepción de las fracciones III, IV y V.
- IV. Ofrecer garantías adicionales de crédito, en el caso de que las gravadas en el contrato original no alcancen a cubrir la proporción establecida en el artículo 18º de las presentes Reglas de Operación.

El Fondo presentará ante el Comité Técnico o Subcomité Técnico la modificación del crédito, a fin de que sea autorizado el otorgamiento del monto adicional.

Una vez autorizado, el Fondo procederá a la elaboración del convenio modificatorio del Contrato y del pagaré, el cual contendrá la nueva tabla de amortización de los pagos restantes del crédito.

**ARTÍCULO 17º.-** El Fondo se comprometerá a reportar al beneficiario del crédito el estado que guarda su financiamiento, mediante el envío de un estado de cuenta mensual, el cual podrá ser remitido por el servicio postal mexicano o algún medio electrónico, según corresponda.

El acreditado podrá a su vez realizar consultas de su estado de cuenta en la página web: [www.inversiontamaulipas.gob.mx](http://www.inversiontamaulipas.gob.mx), acceder con su clave otorgada por el Fondo para tal efecto.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 18º.-** Las garantías requeridas para el otorgamiento de los créditos serán las siguientes:

- I. Hipoteca: Con una cobertura de 2 a 1 sobre el monto del crédito otorgado, ubicada en el Estado.
- II. Prenda: Cobertura mínima de 3 a 1 sobre el monto del crédito otorgado.
- III. Obligado Solidario: Que acredite solvencia económica y moral que garantice el pago del crédito otorgado.
- IV. Garantía líquida: por parte del acreditado o de una tercera persona ya sea física o moral.

**ARTÍCULO 19º.-** Tratándose de créditos con garantía prendaria y que ésta no cubra la proporción señalada en el artículo 18 fracción II de las presentes Reglas de Operación, deberá complementarse con la firma de un obligado solidario.

#### **CAPÍTULO V DE LA MECÁNICA OPERATIVA**

**ARTÍCULO 20º.-** El solicitante deberá integrar un expediente con la documentación que corresponda, señalada en el artículo 6º de las presentes Reglas de Operación y entregarlo en las oficinas del Fondo, en donde se le asignará un número de control que avale su entrega y seguimiento.

**ARTÍCULO 21º.-** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del expediente, personal del Fondo realizará una visita de inspección ocular a la empresa solicitante, con el fin de corroborar la información presentada en la solicitud, revisar el plan de negocios y las garantías propuestas.

**ARTÍCULO 22º.-** Se adicionará al expediente de crédito la información obtenida del dictamen ocular de la empresa y de la entrevista con el solicitante.

**ARTÍCULO 23º.-** Se efectuará un análisis para determinar la viabilidad del proyecto y emitir un dictamen que de ser favorable, se presentará al H. Comité Técnico o Subcomité Técnico para su conocimiento, evaluación y aprobación. Autorizada dicha solicitud se comunicará al solicitante la aceptación, señalando las condiciones que regirán el contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de autorización por el H. Comité Técnico o Subcomité Técnico.

En los casos que el dictamen resulte desfavorable, se informará al solicitante, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se emitió la resolución.

**ARTÍCULO 24º.-** Los expedientes de los créditos autorizados serán digitalizados, con el propósito de tener un respaldo de la documentación como antecedente y soporte del financiamiento otorgado ante cualquier instancia que lo requiera.

La documentación física de los expedientes de los créditos quedarán bajo el resguardo de la Dirección Administrativa, durante el tiempo que se encuentre vigente el crédito y hasta 2 años más de la fecha del finiquito del mismo.

**ARTÍCULO 25º.-** Aceptadas las condiciones del financiamiento, la Dirección Administrativa procederá a la elaboración del pagaré, el cual contendrá la tabla de amortización del crédito, así mismo el área de Dictaminación y Formalización formulará el contrato respectivo, de igual forma, se encargará de vigilar que se cumpla de acuerdo a los requisitos que las leyes respectivas demanden, asimismo, del cabal cumplimiento al acuerdo de autorización del H. Comité Técnico o Subcomité Técnico.

**ARTÍCULO 26º.-** Los contratos de crédito serán suscritos por las partes que en ellos intervengan, debiendo ser formalizados en escritura privada ante Notario Público, según el tipo de contrato, observando en todo momento las formalidades que para cada caso marca la ley en la materia.

**ARTÍCULO 27º.-** Se generará un nuevo expediente del crédito, el cual contendrá el contrato debidamente registrado, copia del acuerdo de aprobación, oficio de solicitud de pago del crédito, el pagaré original debidamente firmado y en su caso la(s) factura(s) original(es) que compruebe la propiedad del bien dejado en garantía, procediéndose a la emisión de cheques nominativos o transferencias electrónicas bancarias a la cuenta del acreditado, conforme a la autorización previa del H. Comité Técnico o Subcomité Técnico, debiéndose recabar la firma de recibido en la póliza correspondiente.

En aquellos casos, en que por convenir al proyecto y con autorización previa del H. Comité Técnico o Subcomité Técnico, el financiamiento se deba otorgar por ministraciones o directamente a los proveedores, se deberá hacer constar por escrito cada entrega que se realice, recabando la firma de conformidad, tanto del acreditado como del proveedor en su caso.

**ARTÍCULO 28º.-** El solicitante deberá contratar, en el caso de que el Fondo así lo requiera, una póliza de seguros a su favor contra riesgos inherentes a los activos destructibles de la empresa o de los bienes a adquirirse con el financiamiento solicitado, debiendo presentar, previa a la entrega del financiamiento correspondiente, la póliza de seguros y el comprobante de la prima respectiva, con una vigencia similar a la del plazo del crédito.

**ARTÍCULO 29º.-** En el caso de adquisición de insumos de trabajo con anterioridad a la solicitud de crédito, la fecha de adquisición no deberá ser mayor a 90 días naturales y el financiamiento se hará contra entrega de las facturas correspondientes.

## **CAPÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO**

**ARTÍCULO 30º.-** Al obtener los recursos crediticios, el beneficiario tendrá un plazo de 30 días naturales para la aplicación de los mismos, debiendo entregar al Fondo la documentación correspondiente que ampare dicho destino, de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo.

El Fondo realizará una supervisión física y documental de la correcta aplicación del uso y destino del crédito y emitirá un dictamen al respecto.

**ARTÍCULO 31º.-** Se instrumentará un programa de seguimiento permanente, que permita realizar visitas a la empresa acreditada, debiendo tener acceso a su información financiera y a su estado general, que permita tener indicios de problemas que pongan en peligro su estabilidad y por consecuencia el pago de los créditos, recomendándose oportunamente y hasta donde sea posible las acciones de asesoría, capacitación o asistencia técnica que se requiera, la cual será proporcionada a través de las entidades públicas o privadas existentes para tal efecto.

En caso de no permitir la empresa el seguimiento o impida el acceso a su información y adicionalmente comience a caer en mora sin causa justificada, se instrumentarán de inmediato las acciones para la recuperación del crédito por la vía legal.

**ARTÍCULO 32º.-** Cuando una microempresa acreditada se encuentre en mora, las acciones del Fondo serán las siguientes:

Hasta 3 mensualidades vencidas, el Fondo realizará un seguimiento de la cartera, haciendo recordatorios a los acreditados que se encuentran en dicha situación, mediante llamadas telefónicas, exhortándolos a realizar los pagos de las mensualidades vencidas, fijando una fecha tentativa de pago para el seguimiento de cobro.

Los créditos que acumulen 4 mensualidades vencidas, se procederá a la emisión de notificaciones administrativas, a fin de exigir el pago de las mensualidades atrasadas, dando un lapso de 5 días hábiles para solventar dicha situación.

Las notificaciones son entregadas directamente, tanto a los acreditados como a sus obligados solidarios, según corresponda. Asimismo, durante la entrega se realizará una visita ocular del negocio, a fin de obtener de primera instancia información del estado que guarda el negocio, para posteriormente determinar las líneas de acción para el cobro del crédito.

En caso de no haber respuesta, el Coordinador de Cartera turnará el expediente del crédito al área Jurídica, para proceder por la vía legal según corresponda.

Si la razón de la mora es por condiciones externas a la empresa y se demuestra que su proyecto cuenta con viabilidad económica, podrá acceder hasta dos reestructuras de su crédito, por la vía administrativa, que consistirá en un plazo no mayor a 48 meses, incluyendo hasta 2 meses de gracia en pago de capital.

Los acreditados que accedan a una reestructura con beneficio de quita de moratorios, firmarán un pagaré por dicha quita, que se incluirá al archivo de valores.

Las reestructuras deberán ser autorizadas por la Dirección General del Fondo Tamaulipas.

Si la situación de mora no se justifica, ni se presenta una propuesta concreta de pago y las amortizaciones vencidas representan más de cuatro, se procederá a la recuperación del crédito por la vía legal.

## **CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 33º.-** Serán causas de vencimiento anticipado sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- I. Destinar total o parcialmente los recursos, con fines diferentes de lo pactado.
- II. No comprobar en tiempo y en forma la utilización de los recursos.
- III. Si se dejan de cumplir cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato respectivo.
- IV. Si los bienes dados en garantía al Fondo fueran embargados, o si se constituye un nuevo gravamen sobre ellos, sin consentimiento previo dado por escrito del Fondo.
- V. Si los bienes dados en garantía bajaren un 20% o más y la empresa acreditada no restableciera la proporción entre los bienes dados en garantía y el saldo insoluto del crédito.
- VI. Si el acreditado diera su empresa en comodato, arrendamiento o administración.

**ARTÍCULO 34º.-** Cuando en el momento de la comprobación del crédito, los documentos no reúnen los requisitos marcados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrá un plazo de 30 días naturales más para la presentación documental, pero durante ese periodo la tasa de interés pactada incrementará en un 30%.

En caso de no cumplir con el plazo señalado en el párrafo anterior o cuando se haya hecho una aplicación incorrecta de los recursos, desviándolos total o parcialmente, la tasa de interés que se aplicará a su crédito será incrementada en un 50%, además de quedar vetado para la obtención de un nuevo financiamiento, independientemente que realice el pago del adeudo.

## **CAPÍTULO VIII DEL H. COMITÉ TÉCNICO**

**ARTÍCULO 35º.-** El H. Comité Técnico del Fondo estará integrado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Quinto Convenio Modificadorio de fecha 22 de noviembre del 2011 y, en su caso, de sus posteriores adecuaciones formalizadas en Convenios Modificadorios.

**ARTÍCULO 36º.-** Por cada uno de los miembros se nombrará un suplente, quien tendrá voto en ausencia del titular y únicamente voz en caso de que este asista.

Para acreditar la calidad del suplente, el miembro titular deberá expedir el nombramiento respectivo a favor de la persona designada.

También podrá concurrir a las sesiones un representante de la Fiduciaria, con voz pero sin voto.

Asimismo, en cada sesión del H. Comité Técnico, será invitado un representante de la Contraloría Gubernamental del Estado.

**ARTÍCULO 37º.-** El H. Comité Técnico sesionará por lo menos una vez cada tres meses y será convocado por el Secretario, el Presidente del Comité, el Vicepresidente y/o por la Fiduciaria.

Habrà "Quórum" cuando concurren por lo menos la mitad más uno de sus miembros siempre y cuando estén presentes el Presidente o el Vicepresidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente o el Vicepresidente voto de calidad, en caso de empate.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente por el Secretario de actas del Comité Técnico, que firmarán el Presidente o el Vicepresidente en ausencia del anterior y el Secretario de actas del Comité.



**ARTÍCULO 38º.-** Los miembros del H. Comité Técnico deberán asistir a las sesiones a las cuales sean previamente convocados. Será causa de remoción del nombramiento como titular del H. Comité Técnico, incurrir en tres ausencias a las sesiones sin causa justificada o sin enviar al respectivo suplente en el término de un año.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto y podrán tener carácter de invitados permanentes.

**ARTÍCULO 39º.-** El H. Comité Técnico ejercerá las atribuciones de la cláusula décima segunda del primer Convenio del Contrato de Fideicomiso del día 14 de febrero de 1990, las establecidas en futuros Convenios Modificatorios y además:

- I. Determinar la tasa de interés aplicable a los créditos que se otorguen.
- II. Conocer, evaluar y aprobar las solicitudes de crédito en base al análisis que le sea presentado, donde se determine la viabilidad de un proyecto.
- III. Otorgar facultades al Director del Fondo para:
  - a) Autorizar créditos hasta el importe que se determine.
  - b) Condonar cualquier tipo de interés generado a raíz de los créditos otorgados.
  - c) Autorizar reestructuras de créditos que se encuentren en los supuestos del Artículo 32 de las presentes Reglas de Operación.

#### **CAPÍTULO IX DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE CRÉDITOS**

**ARTÍCULO 40º.-** De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio Modificatorio del Contrato, celebrado el 22 de noviembre de 2011, el H. Comité Técnico del Fondo tendrá facultades para aprobar la creación de Subcomités Técnicos, señalando expresamente la forma en que se integrarán y las facultades que en ellos se deleguen para la autorización de apoyos.

El H. Comité Técnico mediante las presentes Reglas de Operación, crea el Subcomité Técnico de Autorización de Créditos, estableciendo su integración, delegación de facultades y reglas de financiamiento del Programa.

**ARTÍCULO 41º.-** El Subcomité Técnico de Autorización de Créditos estará integrado por 4 miembros, que fungirán como vocales los cuales son:

- I. Representante del Titular de la Secretaría de Finanzas.
- II. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- III. Representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación Delegación Victoria.
- IV. Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de ciudad Victoria.

Asimismo, en cada sesión será invitado el Titular del Órgano de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico

**ARTÍCULO 42º.-** El Subcomité Técnico sesionará por lo menos una vez al mes y será convocado por el Director General o el Secretario de Actas.

Habrá "Quórum" cuando concurren por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el voto de calidad en caso de empate, el representante de la Secretaría de Finanzas.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente por el Secretario de actas, firmando todos los miembros del Subcomité asistentes a la reunión.

**ARTÍCULO 43º.-** El Subcomité Técnico ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y determinar la viabilidad de las solicitudes de créditos del presente Programa.
- II. Modificar y aprobar los "acuerdos de aprobación de crédito" presentados por la Dirección General.
- III. Cancelar o solicitar el replanteamiento de los casos que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o que no resulte viables.
- IV. Autorizar e instruir a la Dirección General la celebración de los actos y contratos de los créditos aprobados.
- V. Las demás que el H. Comité Técnico encomiende, dentro de acuerdos aprobados en reuniones de Comité.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DRA. AYDEÉ GONZÁLEZ GARCÍA.-** Rúbrica.

**DRA. AYDEÉ GONZÁLEZ GARCÍA**, Directora General del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren la Cláusula Décima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Denomina "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas"; el Acuerdo No. 02-09/03/2017 del acta de la Décima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 9 de marzo de 2017; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en el Decreto LIX-94 mediante el cual se expidió la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 141, de fecha 24 de noviembre de 2005 se crea el Fondo Tamaulipas, el cual tiene como objetivos I. Apoyar a micro, pequeños y medianos empresarios que tengan proyectos viables; II. Otorgar microcréditos a grupos solidarios que se unen para producir; III. Elaborar convenios con instituciones bancarias, y dependencias y entidades federales para el otorgamiento de créditos con menores requisitos, garantías más accesibles, así como tasas y plazos preferenciales; IV. Apoyar la integración y elaboración de expedientes financieros y fichas técnicas de proyectos para la obtención de financiamiento; V. Facilitar acceso al crédito para capital de trabajo a micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores; VI. Apoyar la capacitación empresarial que tenga como objetivo la mejor administración de recursos financieros en las empresas; VII. Ofrecer esquemas de financiamiento especial para el desarrollo de empresas en sectores estratégicos para la economía estatal. El Consejo determinará anualmente cuáles son los sectores estratégicos, con base en las prioridades del desarrollo equilibrado y sustentable y VIII. Elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

**SEGUNDO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje Desarrollo Económico Sostenible, en el rubro denominado Desarrollo Industrial y Empleo, señala que la industria en Tamaulipas es uno de los pilares más importantes para el desarrollo económico. Caracteriza la vocación regional y se reconoce por su alta productividad en procesos manufactureros de clase mundial. Las industrias manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación, así como la industria química y petroquímica, mantienen un importante dinamismo en la producción y generación de empleo y ayudan al desarrollo de núcleos industriales para una mayor competitividad regional. Para mantener ese dinamismo, se precisa la formulación de acciones de corresponsabilidad institucional con la participación de empresarios, trabajadores y la sociedad en su conjunto.

Asimismo, establece como objetivo: Fomentar la formalidad laboral al implementar políticas o programas de fomento al empleo, la formalidad y la inclusión, para lo cual es necesario llevar a cabo acciones que permitan una simplificación regulatoria, buscando fomentar la creación de empleos, así como una mejor cultura laboral e implementar la línea de acción consistente en impulsar la creación y desarrollo de pequeñas empresas y el autoempleo.

**TERCERO.** Que para seguir respaldando y garantizar el bienestar social establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 se integra éste Programa a la estrategia transversal "UNIDOS POR TAMAULIPAS", que tiene como objetivo reconstruir el tejido social, mitigando la incidencia delictiva en colonias de los municipios de la entidad, delineadas por polígonos establecidos, reduciendo la incidencia delictiva y minimizando la violencia en el territorio, a partir de un nuevo modelo de intervención que integra acciones de seguridad pública, bienestar social, desarrollo económico, imagen urbana y participación ciudadana de todas las áreas de Gobierno, que se reflejan en una mejor calidad de vida para las familias, recuperando espacios públicos para un mayor desarrollo social y económico, tomando con responsabilidad, visión y amor a Tamaulipas en las acciones del Gobierno al servicio de la gente como un deber irrenunciable.

**CUARTO.** Que el artículo 28 de Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, señala que el fondo será administrado por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la unidad administrativa que el Ejecutivo Estatal designe y utilizará los instrumentos legales que se consideren adecuados para alcanzar sus objetivos.

**QUINTO.** Que el artículo 28 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que la Secretaría de Desarrollo Económico coordinará, en el ámbito de su competencia, la operación de los fondos y fideicomisos de fomento establecidos por el titular del Ejecutivo con los gobiernos federal y municipales, y los sectores social y privado.

**SEXTO.** Que el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, precisa que corresponde al Director General del Fondo Tamaulipas entre otras atribuciones, someter a los Órganos de Gobierno y/o administración de las Entidades Paraestatales del Fondo Tamaulipas a cargo de la Dirección General de Fondo Tamaulipas, los proyectos de reglas de operación y los programas de financiamiento de las mismas.

**SÉPTIMO.** Que en el Acuerdo No. 02-09/03/2017 del acta de la Décima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 9 de marzo de 2017, se designa a la Dra. Aydeé González García como Directora General del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.

**OCTAVO.** Que mediante el Oficio S/N de fecha 28 de noviembre de 2018 signado por la Dra. Drina Estela de la Torre Villalobos, Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, determinó que respecto a los proyectos de reglas de operación de los programas que corresponden al Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), se exime de la manifestación de impacto presupuestal, toda vez que se trata de fideicomisos que funcionan con recursos propios y no reciben asignación presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas. Asimismo, mediante Oficio No. CG/SEMG/1395/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 signado por el L.C.P.F. Raúl Rodrigo Pérez Luévano, Subcontralor de Evaluación y Mejora de la Gestión y Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de Reglas de Operación del Programa Bienestam y se manifestó que hasta a la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

**NOVENO.** Que en el Acuerdo No. 07-26/10/2018 del acta de la Décima Segunda Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 26 de Octubre de 2018, aprobó por unanimidad las Reglas de Operación del Programa Bienestam.

**DÉCIMO.** El Programa Estatal BIENESTAM, es creado para dar respuesta a las necesidades y requerimientos de la población que se encuentra en status de desempleo o sub-ocupación, con iniciativa emprendedora y que demuestre haber concluido la capacitación en los oficios señalados por la Secretaría de Bienestar Social. Como resultado a lo anterior, se otorgará capacitación y financiamiento a través del Fondo de Garantía y Fomento a la Micro Industria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), a personas con habilidad o conocimientos en algún oficio y que requieran de herramientas de trabajo, equipo y mobiliario, así como de insumos para fortalecer sus proyectos, que favorecerán su economía familiar y por consiguiente la calidad de vida.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir las siguientes:

#### **REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA ESTATAL BIENESTAM**

##### **1. OBJETIVO:**

Coordinar los mecanismos para otorgar financiamiento a las personas egresadas del programa de capacitación de la Secretaría de Bienestar Social, con el objetivo de promover el autoempleo o iniciar una actividad productiva.

##### **2. ALCANCE:**

Análisis y evaluación de solicitudes, integración de expediente y capacitación para emprendedores, entrega del crédito y recuperación del mismo.

##### **3. DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS:**

**ACTA DE CAPACITACIÓN:** Documento oficial firmado por el Coordinador y/o asesores de Capacitación, que certifica que las personas solicitantes participaron en el Programa de Capacitación del Fondo Tamaulipas.

**ACTA DE VISITA:** Documento que permite conocer el interés y la viabilidad de las personas solicitantes para recibir el apoyo, bajo el esquema de autoempleo.

**BENEFICIARIO(S):** Persona(s) que recibe(n) el beneficio del Programa Estatal BIENESTAM.

**CERTIFICADO:** Documento oficial expedido por la Secretaría de Bienestar Social, que deja constancia de haber terminado satisfactoriamente el curso de capacitación.

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (FOMICRO):** El Comité técnico estará integrado de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del quinto convenio modificatorio de fecha 22 de noviembre del 2011, constituyéndose como la máxima autoridad del Fondo.

**COORDINADOR ADMINISTRATIVO:** Persona responsable de las actividades relacionadas con la documentación, contabilización, manejo financiero.

**COORDINADOR OPERATIVO:** Persona encargada de la coordinación con el personal de la Secretaría de Bienestar Social, a fin de integrar correctamente los expedientes de los egresados del programa de capacitación.

**FONDO:** FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (FOMICRO).

**INVERSIÓN PROYECTADA:** Formato en el que se enlista la descripción de lo que requiere la persona solicitante para su proyecto como materia prima, insumos, mercancías, equipo, herramienta o mobiliario, asignándole determinado monto de capital con el cual podrá producir, auto emplearse o prestar un servicio útil al ser humano o a la sociedad en general.

**LISTA DE VERIFICACIÓN:** Es la carátula del expediente (Check List), contiene la información general de la persona solicitante, enlista y especifica con una marca los documentos que éste contiene.

**PERSONAS DESEMPLEADAS:** Son aquellas personas que tienen la edad legal para trabajar, que están buscando un empleo digno y remunerado. Asimismo, están disponibles para trabajar de inmediato y que no encontraron trabajo, aunque ya habían tomado medidas concretas durante las últimas tres semanas para buscar un empleo asalariado o un empleo independiente.

**PERSONAS SUB-OCUPADAS:** Son aquellas personas que tienen necesidad y disponibilidad para trabajar más horas o su situación laboral le da un bajo nivel de ingreso o tienen trabajos eventuales o de temporal.

**PROGRAMA ESTATAL BIENESTAM:** Programa enfocado a otorgar créditos a corto plazo en moneda nacional que generen el autoempleo y fortalezca la economía familiar en Tamaulipas.

**SUBCOMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (FOMICRO):** Conjunto de personas que se reúnen a fin de tomar los acuerdos para validar, aprobar y autorizar los montos que se financiarán a las personas solicitantes. Está conformado por un representante del Titular de la Secretaría de Finanzas, un representante del Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, un Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de ciudad Victoria y un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Victoria, que fungen como vocales, el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico y el Jefe del Departamento de Operación, Análisis y Evaluación de Crédito de Fondo Tamaulipas como Secretario de Actas.

**REGLAS DE OPERACIÓN:** Reglas de Operación del Programa Estatal BIENESTAM.

**SOLICITUD INDIVIDUAL DE CRÉDITO:** Documento donde se registra la información a detalle de la persona solicitante, como sus datos personales, familiares, económicos y crediticios, así como, datos referentes a su petición y el proyecto de autoempleo.

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.-** El Fondo es un fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el día 6 de agosto de 1987. El Fideicomiso tiene como finalidad el fomentar el desarrollo de la microempresa productora de bienes y servicios considerados como prioritarios y en ramas y actividades estratégicas enmarcadas dentro del Plan Estatal de Desarrollo, mediante la operación de un sistema de garantías de crédito, que facilite el acceso de los sujetos de apoyo a fuentes de financiamiento institucional, así como el otorgamiento de apoyos financieros preferenciales.

**ARTÍCULO 2°.-** El Programa Estatal BIENESTAM tendrá como objetivo primordial el brindar asesoría, capacitación y financiamiento, con un esquema de **crédito individual** y encauzar el espíritu emprendedor de la población, que por su situación económica o social no tiene acceso al crédito tradicional, con la finalidad de mejorar su crecimiento y seguir impulsando sus proyectos a través de los esquemas de crédito establecidos en el contenido de las presentes Reglas de Operación.

Además el Programa Estatal BIENESTAM buscará:

- I. Identificar y apoyar a la población que demande participar bajo este esquema de financiamiento.
- II. Promover el crecimiento personal de la población de escasos recursos y mejorar su economía familiar.
- III. Fomentar en la población la cultura financiera y creatividad en el manejo de las herramientas de trabajo, para desarrollar sus capacidades emprendedoras.
- IV. Generar la confianza con la población objetivo y fortalecer la relación con los emprendedores, con el compromiso de asegurar el financiamiento de recursos que les permita desarrollar su negocio y garantice el autoempleo.

**ARTÍCULO 3°.-** Este Programa Estatal BIENESTAM operará en todas las regiones del Estado y beneficiará a aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y cuyos proyectos que presenten sean generadores de autoempleo y factibles de funcionamiento, puestos a consideración del Subcomité Técnico de Autorización de Créditos del Programa.

## **CAPÍTULO II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES**

**ARTÍCULO 4°.-** Serán elegibles para obtener el financiamiento del Programa Estatal BIENESTAM, las personas solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales.
- II. No hayan recibido o estén recibiendo apoyos similares en los programas de Gestión de Gobierno, que impliquen duplicidad como: Microcréditos, Microempresario, Creditam, Autoempleo Iniciativas de ocupación por cuenta propia, entre otros.
- III. Que se encuentren en condiciones de desempleo o sub-ocupación y que tengan iniciativa emprendedora, además de contar con los conocimientos en algún oficio.
- IV. Que por su línea de bienestar social, no sean aceptados en la banca comercial.
- V. Que sean residentes del Estado de Tamaulipas.

- VI. Serán elegibles aquellas personas mayores de edad, que la suma de la edad y el plazo del crédito no sea mayor a 70 años.
- VII. Que acrediten haber recibido el certificado de capacitación de la Secretaría de Bienestar Social.
- VIII. Que acrediten haber recibido capacitación del Fondo Tamaulipas, que fortalezca su creatividad emprendedora.

**ARTÍCULO 5°.-** Los requisitos generales que deberán presentarse son:

**Requisitos de la persona solicitante**

- I. Solicitud individual elaborada.
- II. Certificado expedido por la Secretaría de Bienestar Social.
- III. Acta de Visita.
- IV. Inversión proyectada o cotización (es).
- V. Copia de credencial de elector vigente.
- VI. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VII. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedición.
- VIII. Comprobante de capacitación firmada por el Coordinador y/o asesor de Capacitación.
- IX. Fotografías del local que destinará para realizar su proyecto.
- X. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- XI. Autorización para consulta de buro de crédito.
- XII. 4 referencias personales.

**Requisitos del Obligado Solidario**

- I. Copia de credencial de elector vigente.
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedición.
- IV. Comprobante de Ingresos de los últimos tres meses de expedición
- V. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).
- VI. Autorización para consulta de buro de crédito.

**Proyectos a Financiar**

**ARTÍCULO 6°.-** Se otorgarán créditos para actividades del sector comercial, industrial y de servicios, cuya recuperación permita cubrir con oportunidad y eficiencia el compromiso de pago y que no afecten la salud, la moral y las buenas costumbres.

**CAPÍTULO III  
DEL APOYO FINANCIERO**

**ARTÍCULO 7°.-** El financiamiento se otorgará a través del Fondo y será **crédito individual simple** para efecto del Programa Estatal BIENESTAM y el beneficiario que en lo sucesivo requiera de más recursos para la estabilidad, crecimiento y funcionamiento de su proyecto, será canalizado a los programas establecidos en la misma dependencia.

**ARTÍCULO 8°.-** Los montos a financiar serán de un mínimo de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 moneda nacional) y un máximo de \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 moneda nacional).

**ARTÍCULO 9°.-** Los plazos de recuperación serán de acuerdo al monto solicitado, considerando desde 12 y hasta 18 meses para la liquidación total del crédito, los pagos serán mensuales.

**ARTÍCULO 10°.-** La tasa de interés aplicable para este tipo de financiamiento será fija, oscilando entre el 1% y 1.5% mensual, conforme al monto aprobado y surtirá efecto a partir del primer mes en que se entregue el recurso.

El Fondo emitirá la tabla de Amortizaciones o Calendario de Pagos, conforme a lo establecido en el presente artículo, proporcionándose a los beneficiarios.

**ARTÍCULO 11°.-** En caso de que la amortización del capital no se cubra oportunamente en la fecha convenida en el contrato respectivo, se generarán intereses moratorios a razón de 1.5 veces la tasa pactada durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados.

**ARTÍCULO 12°.-** Los pagos efectuados en situación de mora, se aplicarán en el siguiente orden:

- I. Intereses moratorios.
- II. Intereses vencidos.
- III. Amortizaciones de capital vencidas.

- IV. Intereses ordinarios vigentes.
- V. Amortizaciones de capital vigentes.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 13º.-** Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir asesoría y capacitación de manera gratuita por parte de la Coordinación de Capacitación del Fondo Tamaulipas.
- II. Adquirir las herramientas de trabajo, servicios o insumos, con la condicionante que el Fondo se reserva el derecho de proponer proveedores, previamente autorizados.
- III. Tener conocimiento anticipado para la entrega-recepción del recurso solicitado.
- IV. Canalizar su proyecto a los esquemas de financiamiento en el Fondo para seguir impulsando sus proyectos.
- V. Interponer quejas ante la dependencia ejecutora.

**ARTÍCULO 14º.-** Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Proporcionar de forma veraz y oportuna la información solicitada para la integración del expediente.
- II. Firmar la documentación contractual (Pagaré-Contrato) que respalda la entrega-recepción del financiamiento.
- III. Comprobar la correcta aplicación del financiamiento, presentando la facturación correspondiente, en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la entrega del financiamiento.
- IV. Cumplir con el compromiso de pago de la totalidad del financiamiento, conforme el contrato de crédito.
- V. Depositar en tiempo y forma las amortizaciones, conforme el período de pagos.

#### **CAPÍTULO V DE LA INSTANCIA EJECUTORA**

**ARTÍCULO 15º.-** La instancia ejecutora para el otorgamiento de financiamiento para el Programa Estatal BIENESTAM será la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General del Fondo, de conformidad a los acuerdos emitidos por el Subcomité Técnico de Autorización de Créditos y con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

#### **CAPÍTULO VI DE LA MECÁNICA OPERATIVA**

**ARTÍCULO 16º.-** Serán atendidas por personal de la Secretaría de Bienestar Social y del Fondo, aquellas personas que demuestren haber sido capacitados en los oficios propuestos por la Secretaría de Bienestar Social, cuyo procedimiento para la ejecución del Programa Estatal BIENESTAM contempla las siguientes etapas:

- I. Dar a conocer las presentes Reglas de Operación.
- II. Atender a la población que demande financiamiento por medio de este esquema.
- III. Integrar los expedientes de las personas solicitantes que califiquen para este Programa Estatal BIENESTAM y capacitarlos con temas financieros.
- IV. Capturar la información contenida en los expedientes.
- V. Autorizar y entregar los recursos (emisión de cheques nominativos o transferencias electrónicas bancarias a la cuenta del acreditado).
- VI. Dar seguimiento y recuperación del crédito.

#### **CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 17º.-** Cuando el beneficiario se encuentre en mora, las acciones del Fondo serán las siguientes: Hasta 3 mensualidades vencidas, el Fondo realizará un seguimiento de la cartera, haciendo recordatorios a los acreditados que se encuentran en dicha situación, mediante llamadas telefónicas, exhortándolos a realizar los pagos de las mensualidades vencidas, fijando una fecha tentativa de pago para el seguimiento de cobro.

Los créditos que acumulen 3 mensualidades vencidas se procederá a la emisión de notificaciones administrativas, a fin de exigir el pago de las mensualidades atrasadas, dando un lapso de 5 días hábiles para solventar dicha situación.

Las notificaciones son entregadas directamente a los beneficiarios, asimismo, durante la entrega se realizará una visita ocular, a fin de obtener de primera instancia información del estado que guarda, para posteriormente determinar las líneas de acción para el cobro del crédito.

En caso de no haber respuesta, el Coordinador de Cartera turnará el expediente del crédito al área Jurídica, para proceder por la vía legal según corresponda.

El beneficiario podrá reestructurar hasta en dos ocasiones durante la vigencia del crédito y se le podrá otorgar un plazo de hasta 24 meses.

Los beneficiarios que accedan a una reestructura con beneficio de quita de moratorios, firmarán un pagaré por dicha quita, que se incluirá al archivo de valores.

Las reestructuras deberán ser autorizadas por la Dirección General del Fondo Tamaulipas.

Si la situación de mora no se justifica ni se presenta una propuesta concreta de pago y las amortizaciones vencidas representan más de tres, se procederá a la recuperación del crédito por la vía legal.

**ARTÍCULO 18°.-** Si el beneficiario no invierte los recursos solicitados en un término de un mes, deberá de reintegrar el apoyo recibido.

#### **CAPÍTULO VIII DEL H. COMITÉ TÉCNICO**

**ARTÍCULO 19°.-** El H. Comité Técnico del Fondo estará integrado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Quinto Convenio Modificadorio del Contrato del día 22 de noviembre de 2011 y, en su caso, de sus posteriores adecuaciones formalizadas en Convenios Modificatorios.

**ARTÍCULO 20°.-** Por cada uno de los miembros se nombrará un suplente, quien tendrá voto, en ausencia del titular y únicamente voz en caso de que éste asista.

Para acreditar la calidad del suplente, el miembro titular deberá expedir el nombramiento respectivo a favor de la persona designada.

También podrá concurrir a las sesiones un representante de la Fiduciaria, con voz pero sin voto.

Asimismo, en cada sesión del H. Comité Técnico, será invitado un representante de la Contraloría Gubernamental del Estado.

**ARTÍCULO 21°.-** El H. Comité Técnico sesionará por lo menos una vez cada tres meses y será convocado por el Secretario, el Presidente del Comité, el Vicepresidente y/o por la Fiduciaria.

Habrá "Quórum" cuando concurren por lo menos la mitad más uno de sus miembros siempre y cuando estén presentes el Presidente o el Vicepresidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente o el Vicepresidente voto de calidad, en caso de empate.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente por el Secretario de actas del Comité Técnico, que firmarán el Presidente o el Vicepresidente en ausencia del anterior y el Secretario de actas del Comité.

**ARTÍCULO 22°.-** Los miembros del H. Comité Técnico deberán asistir a las sesiones a las cuales sean previamente convocados. Será causa de remoción del nombramiento como titular del H. Comité Técnico incurrir en tres ausencias a las sesiones sin causa justificada o sin enviar al respectivo suplente en el término de un año.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto y podrán tener carácter de invitados permanentes.

#### **CAPÍTULO IX DEL SUBCOMITÉ PARA LA AUTORIZACIÓN DE CRÉDITOS**

**ARTÍCULO 23°.-** El Comité Técnico del Fideicomiso de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio Modificadorio de fecha 22 de noviembre de 2011 en el que se establece que el H. Comité Técnico del Fideicomiso tendrá las facultades para aprobar la creación de Subcomités Técnicos, señalando expresamente la forma en que se integrarán y las facultades que en ellos se deleguen para la autorización de apoyos.

El H. Comité Técnico mediante las presentes Reglas de Operación, crea el Subcomité Técnico de Autorización de Créditos, estableciendo su integración, delegación de facultades y reglas de operación del Programa Estatal BIENESTAM.

#### **PROCEDIMIENTO GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE BIENESTAM**

1. Las y los ciudadanos que soliciten apoyo económico para iniciar o emprender un negocio, específicamente de los sectores comercial, industrial y de servicios al C. Gobernador, a la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, a los Secretarios (as), en las ventanillas de atención ciudadana, en los buzones ciudadanos o por cualquier otro medio y que acepten recibir capacitación en los oficios señalados por la Secretaría de Bienestar Social, serán capacitados por parte de la Secretaría de Bienestar Social y expedirá Certificado a aquéllos que cumplan satisfactoriamente con las horas programadas del curso.
2. Una vez que se gradúa y recibe el certificado, personal de la Secretaría de Bienestar Social realizará visita en el lugar que la o el ciudadano tiene contemplado desarrollar la actividad y emite formato de acta de visita y fotos, dejando evidencia de que la o el ciudadano cuenta con los elementos necesarios para iniciar su negocio.

3. Después de la visita, si el funcionario de la Secretaría de Bienestar Social determina que su situación es positiva y aplica para el Programa Estatal BIENESTAM, se le convoca a recibir la capacitación en temas de cultura financiera. (Los días y horarios estarán sujetos a la agenda del Coordinador y/o asesores), al término de la capacitación se le entregará el Acta debidamente firmada.
4. Concluida la capacitación, se le solicitan los requisitos mencionados en el artículo 2 de las presentes Reglas de Operación para su revisión y análisis y proceder a la captura del mismo y posteriormente es presentado por personal de la Secretaría de Bienestar Social al Sub Comité Técnico de Aprobación de Créditos.
5. Una vez aprobado el financiamiento, el Coordinador del Programa Estatal BIENESTAM lo enviará al área jurídica de Fondo para la elaboración del contrato correspondiente.
6. Se remiten a la Coordinación Administrativa para validar la información y emitir la documentación contractual (Pagaré-Tabla de Amortización-Calendarario de Pagos).
7. Se recaban firmas en la documentación contractual.
8. Se remite expediente a la Coordinación Administrativa, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica a la cuenta de la persona solicitante.
9. 30 días naturales después de haber recibido el financiamiento, personal de la Secretaría de Bienestar Social realizará una nueva visita en el domicilio donde se encuentra el negocio y solicitará que se compruebe el uso correcto del financiamiento, mediante facturas o comprobantes, esto para dar cumplimiento a la cláusula 3° del contrato de crédito y remitirá a la Coordinación Operativa de este Programa Estatal BIENESTAM dichos comprobantes para integrarlos en su expediente, en caso de que no aplique correctamente el financiamiento, se le notificará a la o el ciudadano que ya no podrá recibir otro apoyo por parte del Fondo Tamaulipas y se canalizará en caso de mora al Departamento de Cobranza, dando aviso de igual forma a la Secretaría de Bienestar Social.
10. La Secretaría de Bienestar Social creará una base datos de todos los egresados y la publicará o deberá estar disponible para que la ciudadanía en general acuda, en caso de requerir de los servicios de los beneficiarios de este Programa Estatal BIENESTAM.

#### TABLA DE AMORTIZACIONES

No.	Monto	Tasa fija mensual	Periodo (Meses)	Pago Mensual	Total
1	\$ 3,000	1.5%	12	\$ 295.00	\$ 3,540
2	\$ 4,000	1.5%	12	\$ 393.33	\$ 4,720
3	\$ 5,000	1.5%	12	\$ 491.67	\$ 5,900
4	\$ 6,000	1.5%	12	\$ 590.00	\$ 7,080
5	\$ 7,000	1.5%	15	\$ 571.67	\$ 8,575
6	\$ 8,000	1.5%	15	\$ 653.33	\$ 9,800
7	\$ 9,000	1.5%	15	\$ 735.00	\$ 11,025
8	\$ 10,000	1.5%	15	\$ 816.67	\$ 12,250
9	\$ 11,000	1.5%	15	\$ 898.33	\$ 13,475
10	\$ 12,000	1.0%	18	\$ 786.67	\$ 14,160
11	\$ 13,000	1.0%	18	\$ 852.22	\$ 15,340
12	\$ 14,000	1.0%	18	\$ 917.78	\$ 16,520
13	\$ 15,000	1.0%	18	\$ 983.33	\$ 17,700

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DRA. AYDEÉ GONZÁLEZ GARCÍA.-** Rúbrica.



**DRA. AYDEÉ GONZÁLEZ GARCÍA**, Directora General del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren la Cláusula Décima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Denomina "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas"; el Acuerdo No. 02-09/03/2017 del acta de la Décima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 9 de marzo de 2017; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en el Decreto LIX-94 mediante el cual se expidió la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 141, de fecha 24 de noviembre de 2005 se crea el Fondo Tamaulipas, el cual tiene como objetivos I. Apoyar a micro, pequeños y medianos empresarios que tengan proyectos viables; II. Otorgar microcréditos a grupos solidarios que se unen para producir; III. Elaborar convenios con instituciones bancarias, y dependencias y entidades federales para el otorgamiento de créditos con menores requisitos, garantías más accesibles, así como tasas y plazos preferenciales; IV. Apoyar la integración y elaboración de expedientes financieros y fichas técnicas de proyectos para la obtención de financiamiento; V. Facilitar acceso al crédito para capital de trabajo a micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores; VI. Apoyar la capacitación empresarial que tenga como objetivo la mejor administración de recursos financieros en las empresas; VII. Ofrecer esquemas de financiamiento especial para el desarrollo de empresas en sectores estratégicos para la economía estatal. El Consejo determinará anualmente cuáles son los sectores estratégicos, con base en las prioridades del desarrollo equilibrado y sustentable y VIII. Elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

**SEGUNDO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje Desarrollo Económico Sostenible, en el rubro denominado Micro, Pequeña y Mediana Empresa, señala que la micro, pequeña y mediana empresa es de gran importancia para la economía de Tamaulipas. Agrupa a la mayor parte de los establecimientos y es muy dinámica en la generación de empleos, principalmente en las industrias manufactureras, comerciales y de servicios. Estos segmentos de la actividad empresarial son propicios para detonar el emprendimiento y aprovechar la innovación y la capacidad creativa de los habitantes del Estado.

Asimismo, establece como objetivo: impulsar a los emprendedores a la creación de empresas, empleando la estrategia para lograrlo desarrollar mecanismos y apoyos que fomenten la permanencia y crecimiento de las empresas existentes y la creación de nuevas, generado oportunidades de negocios y empleo, así como la línea de acción 3.4.1.2 Fomentar acciones de emprendimiento y financiamiento dirigidas a jóvenes, que les permitan desarrollar oportunidades de negocios y autoempleo.

**TERCERO.** Que para seguir respaldando y garantizar el bienestar social establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 se integra éste Programa a la estrategia transversal "UNIDOS POR TAMAULIPAS", que tiene como objetivo reconstruir el tejido social, mitigando la incidencia delictiva en colonias de los municipios de la entidad, delimitadas por polígonos establecidos, reduciendo la incidencia delictiva y minimizando la violencia en el territorio, a partir de un nuevo modelo de intervención que integra acciones de seguridad pública, bienestar social, desarrollo económico, imagen urbana y participación ciudadana de todas las áreas de Gobierno, que se reflejan en una mejor calidad de vida para las familias, recuperando espacios públicos para un mayor desarrollo social y económico, tomando con responsabilidad, visión y amor a Tamaulipas en las acciones del Gobierno al servicio de la gente como un deber irrenunciable.

**CUARTO.** Que el artículo 28 de Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas señala que el fondo será administrado por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la unidad administrativa que el Ejecutivo Estatal designe y utilizará los instrumentos legales que se consideren adecuados para alcanzar sus objetivos.

**QUINTO.** Que el artículo 28 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que la Secretaría de Desarrollo Económico coordinará, en el ámbito de su competencia, la operación de los fondos y fideicomisos de fomento establecidos por el titular del Ejecutivo con los gobiernos federal y municipales, y los sectores social y privado.

**SEXTO.** Que el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, precisa que corresponde al Director General del Fondo Tamaulipas entre otras atribuciones, someter a los Organos de Gobierno y/o administración de las Entidades Paraestatales del Fondo Tamaulipas a cargo de la Dirección General de Fondo Tamaulipas, los proyectos de reglas de operación y los programas de financiamiento de las mismas.

**SÉPTIMO.** Que en el Acuerdo No. 02-09/03/2017 del acta de la Décima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 9 de marzo de 2017, se designa a la Dra. Aydeé González García como Directora General del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.

**OCTAVO.** Que mediante el Oficio S/N de fecha 28 de noviembre de 2018 signado por la Dra. Drina Estela de la Torre Villalobos, Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, determinó que respecto a los proyectos de reglas de operación de los programas que corresponden al Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la

Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), se exime de la manifestación de impacto presupuestal, toda vez que se trata de fideicomisos que funcionan con recursos propios y no reciben asignación presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas. Asimismo, mediante Oficio No. CG/SEMG/1395/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 signado por el L.C.P.F. Raúl Rodrigo Pérez Luévano, Subcontralor de Evaluación y Mejora de la Gestión y Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de Reglas de Operación del Programa Inversión Joven y se manifestó que hasta a la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

**NOVENO.** Que en el Acuerdo No. 08-06/02/2019 del acta de la Décima Tercera Reunión Extraordinaria de Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 06 de Febrero de 2019, aprobó por unanimidad las Reglas de Operación del Programa Inversión Joven.

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INVERSIÓN JOVEN**

### **FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.-** El Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO TAMAULIPAS) es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el día 6 de agosto de 1987. Con fecha 14 de febrero de 1990 este Fideicomiso celebró convenio con 15 Fideicomisos Municipales de Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, por el cual se hace cargo de llevar a cabo sus programas operativos. Mediante Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso de fecha 4 de septiembre de 1991 se amplió la cobertura de apoyos a los sectores de servicios y comercio.

El Programa consiste en que a través de Fondo se implemente el otorgamiento de créditos mediante convocatoria a proyectos emprendedores de jóvenes no mayores de 35 años de los sectores industrial, de ciencia y tecnología, comercial y de servicios del área urbana y del área rural, se apoyará a los proyectos del sector de la transformación de la producción agropecuaria, forestal, minera y pesquera que cumplan con los requisitos de elegibilidad y las reglas de operación.

**ARTÍCULO 2º.-** El Fondo tiene como finalidad el fomentar el desarrollo de la microempresa, productora de bienes y servicios considerados como prioritarios y en ramas y actividades estratégicas enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo del Gobierno Estatal, mediante la operación de un sistema de garantías de crédito, que facilite el acceso de los sujetos de apoyo a fuentes de financiamiento institucional, así como el otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo anterior se realizarán las siguientes actividades:

- I. Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo.
- II. Alentar y apoyar principalmente a la microempresa, en particular a la que no cuente con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo.
- III. Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo.
- IV. Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- V. Incentivar la producción de bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones.
- VI. Otorgar garantías a las instituciones bancarias que faciliten financiamiento a los sujetos de apoyo en créditos refaccionarios, de habilitación o avío, hipotecarios industriales o para estudios de pre inversión.
- VII. Celebrar convenios con la autorización del Comité Técnico para dar cumplimiento a los demás fines de este fideicomiso.
- VIII. Contratar créditos o préstamos de fuentes institucionales de financiamiento, así como otorgar garantías y créditos a las microempresas de los sectores industrial, comercial y de servicios.
- IX. Promover todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento del desarrollo económico del Estado y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de Federación, Estado y Municipios para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales y mejoramiento de los niveles de vida de poblaciones o regiones específicas prioritarias.

**ARTÍCULO 3º.-** Para fines de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Beneficiario(s).**- Persona(s) que recibe(n) el beneficio del Programa.
- II. **Fiduciaria.**- Nacional Financiera, S.N.C.
- III. **Fondo.**- Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.
- IV. **Programa.**- Programa Inversión Joven.
- V. **Reglas de Operación.**- Reglas de Operación del Programa Inversión Joven.

**ARTÍCULO 4º.-** El H. Comité Técnico constituye la máxima autoridad del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Séptima del Quinto Convenio Modificatorio del Fideicomiso y su integración y facultades se regirán por lo dispuesto en el Capítulo VIII de las presente Reglas de Operación.

## **CAPÍTULO II DE LA ELEGIBILIDAD**

**ARTÍCULO 5º.-** Los criterios de elegibilidad serán para proyectos que:

- I. Contribuyan a la conservación y generación de empleos formales.
- II. Promuevan el desarrollo económico del Estado.
- III. Que la creatividad e innovación sea aplicada en los procesos y productos.
- IV. Que apliquen el uso de nuevas tecnologías.
- V. Que sea un modelo de negocio sostenible y con potencial de crecimiento.
- VI. Estimulen el fortalecimiento de las empresas existentes.
- VII. Tengan viabilidad económica y financiera.
- VIII. Tengan impacto social en el área donde se localizan.
- IX. Se trate de un proyecto no contaminante y que registre bajo consumo de agua.
- X. Tenga un lugar fijo de trabajo y que la persona solicitante tenga un arraigo mínimo de dos años en el Estado.
- XI. La persona solicitante participe directamente en la empresa, representando su principal fuente de ingresos.
- XII. No fomenten el vicio y la desintegración familiar.

**ARTÍCULO 6º.-** Para el otorgamiento de un financiamiento, la persona solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Formato de registro.
- II. Proyecto en formato (plan de negocios)
- III. Acta de nacimiento de todos los integrantes del proyecto; en caso de ser persona moral, deberá exhibir copia del acta constitutiva.
- IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) de todos los integrantes del proyecto.
- V. Identificación Oficial Vigente (INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla) de todos los integrantes del proyecto.
- VI. Carta de presentación del emprendedor. En caso de personas morales o grupo de emprendedores, deberán presentar por lo menos la carta de uno de sus integrantes y éste será quien presente el proyecto ante el comité evaluador. (máximo 1 cuartilla).
- VII. Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono) de todos los integrantes del proyecto con una antigüedad no mayor a 3 meses.
- VIII. Carta de tutor solidario enterado del proyecto, entiéndase como tal a un representante de una institución pública, privada y que sea mayor de edad.
- IX. Identificación oficial vigente del tutor solidario (INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla).
- X. Carta de declaración bajo protesta de decir verdad, manifestando que no están recibiendo o han recibido apoyo estatal o federal para el mismo proyecto.
- XI. Copia del reporte de buró de crédito.

En caso de ser persona moral, los documentos que se refieren al “representante del proyecto” deberán ser los correspondientes al Representante Legal de la Persona Moral.

## **CAPÍTULO III DEL APOYO FINANCIERO**

**ARTÍCULO 7º.-** Los financiamientos otorgados por el Fondo tendrán las siguientes modalidades:

- I. Crédito de Habilitación o Avío.- Es un financiamiento destinado para capital de trabajo (materias primas y materiales y en el pago de los jornales, salarios y gastos directos de explotación indispensables para los fines del proyecto).
- II. Crédito Refaccionario.- Es un financiamiento destinado para inversiones en activos fijos (Mobiliario, Equipo, Maquinaria o en la construcción de obras materiales necesarias para el inicio del proyecto).

**ARTÍCULO 8º.-** El monto máximo a financiar en el Programa será de hasta \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) sin embargo, el Subcomité Técnico de Aprobación de Créditos podrá autorizar un monto mayor si así lo considera conveniente.

**ARTÍCULO 9º.-** Los plazos de los financiamientos serán de:

- I. Desde 18 y hasta 36 meses.

**ARTÍCULO 10º.-** En todos los casos, los beneficiarios contarán con un periodo de gracia en pago de capital de hasta 5 meses a partir de la entrega del recurso.

**ARTÍCULO 11º.-** Las tasas de interés serán del 8.5% al 11% anual, según el monto del financiamiento.

**ARTÍCULO 12º.-** Los beneficiarios del crédito que se les haya otorgado financiamiento, amortizarán en forma mensual el capital con los intereses devengados, los cuales serán calculados sobre saldos insolutos y tomando como base lo establecido en el contrato en lo relativo al monto del crédito, tipo de crédito, tasa de interés y plazo del crédito.

El beneficiario del crédito tomará como base para el pago de sus mensualidades, la tabla de amortización pactada en el pagaré y en el contrato, salvo que realice alguna de las operaciones establecidas en los artículos 15º, 16º y 32º, para lo cual el Fondo realizará los cálculos correspondientes para hacerle al conocimiento del beneficiario del crédito, la nueva tabla de amortización.

El pago lo deberá realizar:

- I. A través de depósito en el Banco designado por el Fondo.
- II. Con cargo directo a la cuenta del beneficiario del crédito, mediante convenio bancario denominado "domiciliación".

**ARTÍCULO 13º.-** En caso de que la amortización del capital no se cubra oportunamente en la fecha convenida en el contrato respectivo, se generarán intereses moratorios a razón de 1.5 veces la tasa pactada durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados.

**ARTÍCULO 14º.-** Los pagos efectuados en situación de mora, se aplicarán en el siguiente orden:

- I. Intereses moratorios.
- II. Intereses vencidos.
- III. Amortizaciones de capital vencidas.
- IV. Intereses ordinarios vigentes.
- V. Amortizaciones de capital vigentes.

**ARTÍCULO 15º.-** Los beneficiarios podrán realizar pagos anticipados del crédito, siempre que estén al corriente en los pagos exigibles, de conformidad con el contrato respectivo y el importe del pago anticipado sea por una cantidad mayor a una mensualidad. Dichos pagos serán aplicados al saldo insoluto del crédito, quedando obligado el Fondo a comunicar al beneficiario su nuevo saldo.

Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, el Fondo deberá reducir el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando pacten con los beneficiarios que se disminuya el número de pagos a realizar. En ambos supuestos, el Fondo deberá calcular el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo saldo insoluto y deberá proporcionar al beneficiario el nuevo estado de cuenta.

De acuerdo con lo anterior, el beneficiario se comprometerá a realizar el pago de las mensualidades siguientes, de acuerdo con lo establecido en la nueva tabla de amortización.

Cuando los beneficiarios realicen pagos cuyo importe sea superior al que deba cubrirse en un período, el Fondo deberá recibirlos aun cuando no sean exigibles, con el fin de aplicar los montos excedentes a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. En caso de que los montos excedentes superen el importe de una mensualidad, se aplicarán de acuerdo lo establecido en el presente artículo como "Pagos Anticipados".

**ARTÍCULO 16º.-** Los financiamientos del Programa podrán ser sujetos, a solicitud del beneficiario, de una ampliación del monto hasta el límite establecido en el artículo 8º de las presentes Reglas de Operación, dentro del plazo original contratado, siempre y cuando el solicitante haya realizado:

- I. La aplicación correcta del financiamiento en el programa de inversión propuesto.
- II. El pago puntual de cuando menos 12 amortizaciones al capital y a la fecha de la solicitud se mantenga al corriente en sus pagos.
- III. Presentar la documentación actualizada a la que hace referencia el Artículo 6, con excepción de las fracciones III, IV y V.
- IV. Ofrecer garantías adicionales de crédito.

El Fondo presentará ante el Comité Técnico o Subcomité Técnico la modificación del crédito, a fin de que sea autorizado el otorgamiento del monto adicional.

Una vez autorizado, el Fondo procederá a la elaboración del convenio modificadorio del contrato, y del pagaré, el cual contendrá la nueva de amortización de los pagos restantes del crédito.

**ARTÍCULO 17º.-** El Fondo se comprometerá a reportar al beneficiario del crédito el estado que guarda su financiamiento, mediante el envío de un estado de cuenta mensual, el cual será remitido por el servicio postal mexicano o algún medio electrónico, según corresponda.

El acreditado podrá a su vez realizar consultas de su estado de cuenta en la página web: [www.inversiontamaulipas.gob.mx](http://www.inversiontamaulipas.gob.mx), accediendo con su clave otorgada por el Fondo para tal efecto.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 18º.-** Las garantías requeridas para el otorgamiento de los créditos será la siguiente:

- I. Obligado Solidario: Que acredite solvencia económica y moral que garantice el pago del crédito otorgado.

## CAPÍTULO V DE LA MECÁNICA OPERATIVA

**ARTÍCULO 19º.-** La persona solicitante deberá integrar un expediente con la documentación que corresponda, señalada en el artículo 6º de estas Reglas de Operación y entregarlo en las oficinas del Fondo, en donde se le asignará un número de control que avale su entrega y seguimiento.

**ARTÍCULO 20º.-** Se efectuará un análisis para determinar la viabilidad del proyecto, este análisis lo realizará un panel de expertos conformado por: Académicos, Cámaras Empresariales y el Director General del COTACYT y/o representante del mismo, en caso de emitir un dictamen que resulte favorable, se presentará al H. Comité Técnico o Subcomité Técnico para su conocimiento, evaluación y aprobación. Autorizada dicha solicitud, se comunicará al solicitante la aceptación, señalando las condiciones que regirán el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de autorización por el H. Comité Técnico o Subcomité Técnico.

En los casos que el dictamen resulte desfavorable, se informará a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se emitió la resolución.

**ARTÍCULO 21º.-** Los expedientes de los créditos autorizados serán digitalizados, con el propósito de tener un respaldo de la documentación como antecedente y soporte del financiamiento otorgado ante cualquier instancia que lo requiera.

La documentación física de los expedientes de los créditos quedarán bajo el resguardo de la Dirección Administrativa, durante el tiempo que se encuentre vigente el crédito y hasta 2 años más de la fecha del finiquito del mismo.

**ARTÍCULO 22º.-** Aceptadas las condiciones del financiamiento, la Dirección Administrativa procederá a la elaboración del pagaré, el cual contendrá la tabla de amortización del crédito, así mismo el área de Dictaminación y Formalización formulará el contrato respectivo, de igual forma, se encargará de vigilar que se cumpla de acuerdo a los requisitos que las leyes respectivas demanden, asimismo del cabal cumplimiento al acuerdo de autorización del H. Comité Técnico o Subcomité Técnico.

**ARTÍCULO 23º.-** Los contratos de crédito serán suscritos por las partes que en ellos intervengan, debiendo ser formalizados en escritura privada ante Notario Público, según el tipo de contrato, observando en todo momento las formalidades que para cada caso marca la ley en la materia.

**ARTÍCULO 24º.-** Se generará un nuevo expediente del crédito, el cual contendrá el contrato debidamente registrado, copia del acuerdo de aprobación, oficio de solicitud de pago del crédito, el pagaré original debidamente firmado, procediéndose a la emisión de cheques nominativos o transferencias electrónicas bancarias a la cuenta del acreditado, conforme a la autorización previa del H. Comité Técnico o Subcomité Técnico, debiéndose recabar la firma de recibido en la póliza correspondiente.

En aquellos casos, en que por convenir al proyecto y con autorización previa del H. Comité Técnico o Subcomité Técnico, el financiamiento se deba otorgar por ministraciones o directamente a los proveedores, se deberá hacer constar por escrito cada entrega que se realice, recabando la firma de conformidad, tanto del acreditado como del proveedor en su caso.

**ARTÍCULO 25º.-** La persona solicitante deberá contratar, en el caso de que el Fondo así lo requiera, una póliza de seguros a su favor contra riesgos inherentes a los activos destructibles de la empresa o de los bienes a adquirirse con el financiamiento solicitado, debiendo presentar, previo a la entrega del financiamiento correspondiente la póliza de seguros y el comprobante de la prima respectiva, con una vigencia similar a la del plazo del crédito.

**ARTÍCULO 26º.-** En el caso de adquisición de insumos de trabajo con anterioridad a la solicitud de crédito, la fecha de adquisición no deberá ser mayor a 90 días naturales y el financiamiento se hará contra entrega de las facturas correspondientes.

## CAPÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO

**ARTÍCULO 27º.-** Al obtener los recursos crediticios, el beneficiario tendrá un plazo de 90 días naturales para la aplicación de los mismos, debiendo entregar al Fondo la documentación correspondiente que ampare dicho destino de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo.

El Fondo realizará una supervisión física y documental de la correcta aplicación del uso y destino del crédito y emitirá un dictamen al respecto.

**ARTÍCULO 28º.-** Se instrumentará un programa de seguimiento permanente, que permitirá realizar visitas a la empresa acreditada, debiendo tener acceso a su información financiera y a su estado general, que permita tener indicios de problemas que pongan en peligro su estabilidad y por consecuencia el pago de los créditos, recomendándose oportunamente y hasta donde sea posible las acciones de asesoría, capacitación o asistencia técnica que se requiera, la cual será proporcionada a través de las entidades públicas o privadas existentes para tal efecto.

En caso de no permitir la empresa el seguimiento o impida el acceso a su información y adicionalmente comience a caer en mora sin causa justificada, se instrumentarán de inmediato las acciones para la recuperación del crédito por la vía legal.

**ARTÍCULO 29º.-** Cuando una empresa acreditada se encuentre en mora, las acciones del Fondo serán las siguientes:

Hasta 3 mensualidades vencidas, el Fondo realizará un seguimiento de la cartera, haciendo recordatorios a los acreditados que se encuentran en dicha situación, mediante llamadas telefónicas, exhortándolos a realizar los pagos de las mensualidades vencidas, fijando una fecha tentativa de pago para el seguimiento de cobro.

Los créditos que acumulen 4 mensualidades vencidas, se procederá a la emisión de notificaciones administrativas, a fin de exigir el pago de las mensualidades atrasadas, dando un lapso de 5 días hábiles para solventar dicha situación.

Las notificaciones son entregadas directamente, tanto a los acreditados como a su obligado solidario, según corresponda. Asimismo, durante la entrega se realizará una visita ocular del negocio, a fin de obtener de primera instancia información del estado que guarda el negocio, para posteriormente determinar las líneas de acción para el cobro del crédito.

En caso de no haber respuesta, el Coordinador de Cartera turna el expediente del crédito al área Jurídica, para proceder vía jurídica según corresponda.

Si la razón de la mora es por condiciones externas a la empresa y se demuestra que su proyecto cuenta con viabilidad financiera y económica, podrá acceder a una reestructuración de su crédito, que consistirá en un plazo mayor al periodo de amortización convenido, pero sin exceder del plazo autorizado para cada tipo de crédito según lo dispone el artículo 9º de las presentes Reglas de Operación.

Si la situación de mora no se justifica ni se presenta una propuesta concreta de pago y las amortizaciones vencidas representan más de cuatro, se procederá a la recuperación del crédito por la vía legal.

De cada uno de los financiamientos en mora se informará permanentemente al H. Comité Técnico de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

## **CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 30º.-** Serán causas de vencimiento anticipado sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- I. Destinar total o parcialmente los recursos, con fines diferentes de lo pactado.
- II. No comprobar en tiempo y en forma la utilización de los recursos.
- III. Si se dejan de cumplir cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato respectivo.
- IV. Si el acreditado diera su empresa en comodato, arrendamiento o administración.

**ARTÍCULO 31º.-** Cuando en el momento de la comprobación del crédito, los documentos no reúnen los requisitos marcados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrá un plazo de 30 días más para la presentación documental, pero durante ese periodo la tasa de interés pactada incrementará en un 30%.

En caso de no cumplir con el plazo señalado en el párrafo anterior o cuando se haya hecho una aplicación incorrecta de los recursos, desviándolos total o parcialmente, la tasa de interés que se aplicará a su crédito será incrementada en un 50%, además de quedar vetado para la obtención de un nuevo financiamiento, independientemente que realice el pago del adeudo.

## **CAPÍTULO VIII DEL H. COMITÉ TÉCNICO**

**ARTÍCULO 32º.-** El H. Comité Técnico del Fondo estará integrado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Quinto Convenio Modificadorio de fecha 22 de noviembre del 2011 y en su caso, de sus posteriores adecuaciones formalizadas en Convenios Modificatorios.

**ARTÍCULO 33º.-** Por cada uno de los miembros se nombrará un suplente, quien tendrá voto en ausencia del titular y únicamente voz en caso de que este asista.

Para acreditar la calidad del suplente, el miembro titular deberá expedir el nombramiento respectivo a favor de la persona designada.

También podrá concurrir a las sesiones un representante de la Fiduciaria, con voz pero sin voto.

Asimismo, en cada sesión del H. Comité Técnico, será invitado un representante de la Contraloría General del Estado.

**ARTÍCULO 34º.-** El H. Comité Técnico sesionará por lo menos una vez cada tres meses y será convocado por el Secretario, el Presidente del Comité, el Vicepresidente y/o por la Fiduciaria.

Habrà "Quórum" cuando concurren por lo menos la mitad más uno de sus miembros siempre y cuando estén presentes el Presidente o el Vicepresidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente o el Vicepresidente voto de calidad, en caso de empate.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente por el Secretario de actas del Comité Técnico, que firmarán el Presidente o el Vicepresidente en ausencia del anterior y el Secretario de actas del Comité.

**ARTÍCULO 35º.-** Los miembros del H. Comité Técnico deberán asistir a las sesiones a las cuales sean previamente convocados. Será causa de remoción del nombramiento como titular del H. Comité Técnico, incurrir en tres ausencias a las sesiones sin causa justificada o sin enviar al respectivo suplente en el término de un año.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones cuando así lo considere conveniente a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general cualquier persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto y podrán tener carácter de invitados permanentes.

**ARTÍCULO 36º.-** El H. Comité Técnico ejercerá las facultades de la cláusula décima segunda del primer Convenio del Contrato de Fideicomiso del día 14 de febrero de 1990, las establecidas en futuros Convenios Modificatorios y además:

- I. Determinar la tasa de interés aplicable a los créditos que se otorguen.
- II. Conocer, evaluar y aprobar las solicitudes de crédito en base al análisis que le sea presentado, donde se determine la viabilidad de un proyecto.
- III. Otorgará facultades al Director del Fondo para:
  - a) Autorizar créditos hasta el importe que se determine.
  - b) Condonar cualquier tipo de interés generado a raíz de los créditos otorgados.
  - c) Autorizar reestructuras de créditos que se encuentren en los supuestos del artículo 32 de las presentes Reglas de Operación.

#### **CAPÍTULO IX DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE CRÉDITOS**

**ARTÍCULO 37º.-** De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio Modificatorio del Contrato, celebrado el 22 de noviembre de 2011, el H. Comité Técnico del Fondo tendrá facultades para aprobar la creación de Subcomités Técnicos, señalando expresamente la forma en que se integrarán y las facultades que en ellos se deleguen para la autorización de apoyos.

El H. Comité Técnico mediante las presentes Reglas de Operación, crea el Subcomité Técnico de Autorización de Créditos, estableciendo su integración, delegación de facultades y reglas de financiamiento del Programa.

**ARTÍCULO 38º.-** El Subcomité Técnico de Autorización de Créditos estará integrado por 4 miembros, que fungirán como vocales los cuales son:

- a) Representante del Titular de la Secretaría de Finanzas.
- b) Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- c) Representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación Delegación Victoria.
- d) Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de ciudad Victoria.

Asimismo, en cada sesión será invitado el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico, el cual tendrá voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 39º.-** El Subcomité Técnico sesionará por lo menos una vez al mes y será convocado por el Director General o el Secretario de Actas.

Habrà "Quórum" cuando concurren por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el voto de calidad en caso de empate, el representante de la Secretaría de Finanzas.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente por el Secretario de actas, firmando todos los miembros del Subcomité asistentes a la reunión.

**ARTÍCULO 40º.-** El Subcomité Técnico ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y determinar la viabilidad de las solicitudes de créditos del presente programa de financiamiento.
- II. Modificar y aprobar los "acuerdos de aprobación de crédito" presentados por la Dirección General.
- III. Cancelar o solicitar el replanteamiento de los casos, que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o que no resulte viables.
- IV. Autorizar e instruir a la Dirección General la celebración de los actos y contratos de los créditos aprobados.
- V. Las demás que el H. Comité Técnico encomiende, dentro de acuerdos aprobados en reuniones de Comité.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DRA. AYDEÉ GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.**

**DRA. AYDEÉ GONZÁLEZ GARCÍA**, Directora General del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren la Cláusula Décima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Denomina "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas"; el Acuerdo No. 02-09/03/2017 del acta de la Décima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 9 de marzo de 2017; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en el Decreto LIX-94 mediante el cual se expidió la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 141, de fecha 24 de noviembre de 2005 se crea el Fondo Tamaulipas, el cual tiene como objetivos I. Apoyar a micro, pequeños y medianos empresarios que tengan proyectos viables; II. Otorgar microcréditos a grupos solidarios que se unen para producir; III. Elaborar convenios con instituciones bancarias, y dependencias y entidades federales para el otorgamiento de créditos con menores requisitos, garantías más accesibles, así como tasas y plazos preferenciales; IV. Apoyar la integración y elaboración de expedientes financieros y fichas técnicas de proyectos para la obtención de financiamiento; V. Facilitar acceso al crédito para capital de trabajo a micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores; VI. Apoyar la capacitación empresarial que tenga como objetivo la mejor administración de recursos financieros en las empresas; VII. Ofrecer esquemas de financiamiento especial para el desarrollo de empresas en sectores estratégicos para la economía estatal. El Consejo determinará anualmente cuáles son los sectores estratégicos, con base en las prioridades del desarrollo equilibrado y sustentable y VIII. Elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

**SEGUNDO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje Desarrollo Económico Sostenible, en el rubro denominado Desarrollo Industrial y Empleo, señala que la industria en Tamaulipas es uno de los pilares más importantes para el desarrollo económico. Se caracteriza la vocación regional y se reconoce por su alta productividad en procesos manufactureros de clase mundial. Las industrias manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación, así como la industria química y petroquímica, mantienen un importante dinamismo en la producción y generación de empleo y ayudan al desarrollo de núcleos industriales para una mayor competitividad regional. Para mantener ese dinamismo, se precisa la formulación de acciones de corresponsabilidad institucional con la participación de empresarios, trabajadores y la sociedad en su conjunto.

Asimismo, establece como objetivo: Fomentar la formalidad laboral al implementar políticas o programas de fomento al empleo, la formalidad y la inclusión, para lo cual es necesario llevar a cabo acciones que permitan una simplificación regulatoria, buscando fomentar la creación de empleos, así como una mejor cultura laboral e implementar la línea de acción consistente en impulsar la creación y desarrollo de pequeñas empresas y el autoempleo.

**TERCERO.** Que para seguir respaldando y garantizar el bienestar social establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 se integra éste Programa a la estrategia transversal "UNIDOS POR TAMAULIPAS", que tiene como objetivo reconstruir el tejido social, mitigando la incidencia delictiva en colonias de los municipios de la entidad, delineadas por polígonos establecidos, reduciendo la incidencia delictiva y minimizando la violencia en el territorio, a partir de un nuevo modelo de intervención que integra acciones de seguridad pública, bienestar social, desarrollo económico, imagen urbana y participación ciudadana de todas las áreas de Gobierno, que se reflejan en una mejor calidad de vida para las familias, recuperando espacios públicos para un mayor desarrollo social y económico, tomando con responsabilidad, visión y amor a Tamaulipas en las acciones del Gobierno al servicio de la gente como un deber irrenunciable.

**CUARTO.** Que el artículo 28 de Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, señala que el fondo será administrado por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la unidad administrativa que el Ejecutivo Estatal designe y utilizará los instrumentos legales que se consideren adecuados para alcanzar sus objetivos.

**QUINTO.** Que el artículo 28 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que la Secretaría de Desarrollo Económico coordinará, en el ámbito de su competencia, la operación de los fondos y fideicomisos de fomento establecidos por el titular del Ejecutivo con los gobiernos federal y municipales, y los sectores social y privado.

**SEXTO.** Que el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, precisa que corresponde al Director General del Fondo Tamaulipas entre otras atribuciones, someter a los Órganos de Gobierno y/o administración de las Entidades Paraestatales del Fondo Tamaulipas a cargo de la Dirección General de Fondo Tamaulipas, los proyectos de reglas de operación y los programas de financiamiento de las mismas.

**SÉPTIMO.** Que en el Acuerdo No. 02-09/03/2017 del acta de la Décima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 9 de marzo de 2017, se designa a la Dra. Aydeé González García como Directora General del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.



**OCTAVO.** Que mediante el Oficio S/N de fecha 28 de noviembre de 2018 signado por la Dra. Drina Estela de la Torre Villalobos, Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, determinó que respecto a los proyectos de reglas de operación de los programas que corresponden al Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (PROMICRO), se exime de la manifestación de impacto presupuestal, toda vez que se trata de fideicomisos que funcionan con recursos propios y no reciben asignación presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas. Asimismo, mediante Oficio No. CG/SEMG/1395/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 signado por el L.C.P.F. Raúl Rodrigo Pérez Luévano, Subcontralor de Evaluación y Mejora de la Gestión y Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de Reglas de Operación del Programa Autoempleo y se manifestó que hasta a la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

**NOVENO.** Que en el Acuerdo No. 11-28/06/2017 del acta de la Centésima Vigésima Segunda Reunión del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 28 de Junio de 2017, aprobó por unanimidad las Reglas de Operación del Programa de Autoempleo.

**DÉCIMO.** El Programa Estatal de Autoempleo, es creado para dar respuesta a las necesidades y requerimientos de la población que se encuentra en un status de desempleo o sub-ocupación, con iniciativa emprendedora que solicita el apoyo al Ejecutivo del Estado. Como resultado a lo anterior, se otorgará financiamiento a través del Fondo de Garantía y Fomento a la Micro Industria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), a negocios de nueva creación o ya iniciados, dentro del comercio de ambulante o pequeños establecimientos que requieren de herramientas de trabajo, equipo y mobiliario, así como de insumos para fortalecer sus proyectos, que favorecerán su economía familiar y por consiguiente la calidad de vida.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir las siguientes:

### **REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA ESTATAL DE AUTOEMPLO**

#### **1. OBJETIVO:**

Coordinar los mecanismos para otorgar financiamiento a las personas desempleadas o sub-ocupadas que solicitan apoyo económico en las giras de trabajo del C. Gobernador, de la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, de los Secretarios de Gobierno, por correspondencia y/o en las ventanillas de atención o buzones de las diferentes dependencias gubernamentales con la finalidad de promover el autoempleo o iniciar una actividad productiva.

#### **2. ALCANCE:**

Recepción de peticiones, análisis y evaluación de solicitudes, integración de expedientes, entrega del crédito y recuperación del mismo.

#### **3. DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS:**

**ACTA DE ENTREVISTA:** Documento que permite conocer el interés y la viabilidad de las personas solicitantes para recibir el apoyo bajo el esquema de autoempleo o canalizar su petición a los programas de gestión y asistencia social que corresponda.

**ASESOR:** Persona encargada de integrar la documentación requerida para formalizar el expediente de las personas solicitantes para acceder a los créditos. También es la encargada de dar seguimiento a la recuperación del monto entregado.

**BENEFICIARIO(S):** Persona(s) que recibe el beneficio del Programa Estatal de Autoempleo.

**COORDINADOR ADMINISTRATIVO:** Persona responsable de las actividades relacionadas con la documentación, contabilización, manejo financiero.

**COORDINADOR OPERATIVO:** Persona encargada de recibir del enlace de atención ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Económico las peticiones originales de las personas interesadas para organizar su seguimiento, de igual forma integra los expedientes y realiza la presentación al Subcomité Técnico de aprobación de créditos.

**FONDO:** FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (FOMICRO).

**INVERSIÓN PROYECTADA:** Formato en el que se enlista la descripción de lo que requiere la persona solicitante para su proyecto como materia prima, insumos, mercancías, equipo, herramienta o mobiliario asignándole determinado monto de capital con el cual podrá producir, para auto emplearse, un bien o prestar un servicio, útil al ser humano o a la sociedad en general.

**LISTA DE VERIFICACIÓN:** Es la carátula del expediente (Check List), contiene la información general de la persona solicitante, enlista y especifica con una marca los documentos que éste contiene.

**PERSONAS DESEMPLEADAS:** Son aquellas personas que tienen la edad legal para trabajar que están buscando un empleo digno y remunerado. Asimismo, están disponibles para trabajar de inmediato y que no encontraron trabajo aunque ya habían tomado medidas concretas durante las últimas cinco semanas para buscar un empleo asalariado o un empleo independiente.

**PERSONAS SUB-OCUPADAS:** Son aquellas personas que tienen disponibilidad para trabajar horas adicionales y su situación laboral actual le genera un bajo ingreso o tienen trabajos eventuales.

**PETICIÓN:** Es el documento que la o el o las o los ciudadanos entregan de manera personal al C. Gobernador, a la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, a los Secretarios en sus giras o bien a través de los diferentes buzones instalados en los municipios o directamente en las ventanillas de la Dirección General de Atención Ciudadana.

**PROGRAMA ESTATAL DE AUTOEMPLEO:** Programa enfocado a otorgar créditos a corto plazo en moneda nacional, que generen el autoempleo y fortalezca la economía familiar en Tamaulipas.

**SAP:** Sistema de Atención Ciudadana en el que se registran las peticiones.

**SOLICITUD INDIVIDUAL DE CRÉDITO:** Documento donde se registra la información a detalle de la persona solicitante, como sus datos personales, familiares, económicos y crediticios, así como, datos referentes a su petición y el proyecto de autoempleo.

**SUBCOMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (FOMICRO):** Conjunto de personas que se reúnen a fin de tomar los acuerdos para validar, aprobar y autorizar los montos que se financiarán a las personas solicitantes. Está conformado por un Representante de la Secretaría de Finanzas, un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de ciudad Victoria, Representante de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación, Delegación Victoria, que fungen como vocales, el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico y el Jefe del Departamento de Operación, Análisis y Evaluación de Crédito de Fondo Tamaulipas como Secretario de Actas.

**REGLAS DE OPERACIÓN:** Reglas de Operación del Programa Estatal de Autoempleo.

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.-** El Fondo es un fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el día 6 de agosto de 1987. El Fideicomiso tiene como finalidad el fomentar el desarrollo de la microempresa productora de bienes y servicios considerados como prioritarios y en ramas y actividades estratégicas enmarcadas dentro del Plan Estatal de Desarrollo, mediante la operación de un sistema de garantías de crédito, que facilite el acceso de los sujetos de apoyo a fuentes de financiamiento institucional, así como el otorgamiento de apoyos financieros preferenciales.

**ARTÍCULO 2°.-** El Programa Estatal de Autoempleo tendrá como objetivo primordial el brindar asesoría y financiamiento, con un esquema de **crédito individual** y encauzar el espíritu emprendedor de la población, del Estado y que por su situación no tiene acceso al crédito tradicional, con el objetivo de mejorar su crecimiento y seguir impulsando sus proyectos a través de los esquemas de crédito establecidos en el contenido de las presentes Reglas de Operación.

Además el Programa Estatal de Autoempleo buscará:

- I. Identificar y apoyar a la población que demande participar bajo este esquema de financiamiento.
- II. Promover el crecimiento personal de la población de escasos recursos y mejorar su economía familiar.
- III. Fomentar en la población la cultura financiera y creatividad en el manejo de las herramientas de trabajo, para desarrollar sus capacidades emprendedoras.
- IV. Generar la confianza con la población objetivo y fortalecer la relación con los emprendedores, con el compromiso de asegurar el financiamiento de recursos que les permita desarrollar su negocio y garantice el autoempleo.

**ARTÍCULO 3°.-** Este Programa Estatal de Autoempleo operará en todas las regiones del Estado y beneficiará a aquellas personas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y cuyos proyectos que se presenten sean generadores de autoempleo y factibles de funcionamiento, puestos a consideración del Subcomité Técnico de Autorización de Créditos del Programa.

## **CAPÍTULO II DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES**

**ARTÍCULO 4°.-** Serán elegibles para obtener el financiamiento del Programa Estatal de Autoempleo las personas solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Presenten la solicitud de apoyo correspondiente, acompañada de los requisitos generales.
- II. Que no estén recibiendo apoyos similares en los programas de Gestión de Gobierno, que impliquen duplicidad, tales como: Microcréditos, Microempresario, Creditam y Bienestam, entre otros.

- III. Que se encuentren en condiciones de desempleo o subocupación.
- IV. Que tenga una iniciativa emprendedora.
- V. Que sean residentes del Estado de Tamaulipas.
- VI. Que sean mayores de edad.

**ARTÍCULO 5°.-** Los requisitos generales que deberán presentarse adjuntos a la solicitud individual son:

**Requisitos de la persona del solicitante**

- I. Solicitud individual elaborada.
- II. Petición dirigida al C. Gobernador.
- III. Inversión proyectada o cotización (es).
- IV. Copia de credencial de elector vigente.
- V. Copia de la de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VI. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedición.
- VII. Fotografías del negocio (en su caso).
- VIII. Carátula de Estado de Cuenta Bancario (CLABE)
- IX. Cédula de inscripción al Sistema de Administración Tributaria (al entregar papelería del segundo crédito, en su caso).
- X. Constancia de desempleo emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- XI. Obligado solidario.

**Proyectos a Financiar**

**ARTÍCULO 6°.-** Se otorgarán créditos para actividades minoristas de comercio, manufactura y servicios, cuya recuperación permita cubrir con oportunidad y eficiencia el compromiso de pago y que no afecten la salud, la moral y las buenas costumbres.

**CAPÍTULO III  
DEL APOYO FINANCIERO**

**ARTÍCULO 7°.-** El financiamiento se otorgará a través del Fondo y será **crédito individual simple que se otorgará solo en 2 ocasiones** y el beneficiario que en lo sucesivo requiera de más recursos para la estabilidad, crecimiento y funcionamiento de su proyecto, será dirigido a los programas vigentes en la misma Dependencia.

**ARTÍCULO 8°.-** Los montos a financiar serán desde \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 moneda nacional) y hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

**ARTÍCULO 9°.-** Los plazos de recuperación estarán en función del tipo de proyecto, si es apertura o negocio en funcionamiento, considerando desde 12 hasta 18 meses para la liquidación total del crédito, los pagos serán mensuales.

**ARTÍCULO 10°.-** La tasa de interés aplicable para este tipo de financiamiento será fija, oscilando entre el 1% y 1.5% mensual, conforme al monto aprobado y surtirá efecto a partir del primer mes en que se entregue el recurso.

**ARTÍCULO 11°.-** En caso de que la amortización del capital no se cubra oportunamente en la fecha convenida en el contrato respectivo, se generarán intereses moratorios a razón de 1.5 veces la tasa pactada durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados.

**ARTÍCULO 12°.-** Los pagos efectuados en situación de mora, se aplicarán en el siguiente orden:

- I. Intereses moratorios.
- II. Intereses vencidos.
- III. Amortizaciones de capital vencidas.
- IV. Intereses ordinarios vigentes.
- V. Amortizaciones de capital vigentes.

El Fondo emitirá la tabla de Amortizaciones o Calendario de Pagos, conforme a lo establecido en el presente artículo proporcionándose a los beneficiarios.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 13°.-** Son derechos de los beneficiarios:

- I. Adquirir las herramientas de trabajo, servicios o insumos con el proveedor que libremente elija.
- II. Tener conocimiento anticipado para la entrega-recepción del recurso solicitado.

- III. Canalizar su proyecto a los esquemas de financiamiento en el Fondo para seguir impulsando sus proyectos.
- IV. Interponer quejas ante la dependencia ejecutora.

**ARTÍCULO 14º.-** Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Proporcionar de forma veraz y oportuna la información solicitada para la integración del expediente.
- II. Firmar la documentación contractual (Pagaré-Contrato) que respalda la entrega-recepción del financiamiento.
- III. Comprobar la aplicación del financiamiento, presentando la facturación correspondiente, en un plazo no mayor 30 días naturales posteriores a la entrega del financiamiento, personal del Fondo realizará la visita correspondiente.
- IV. Cumplir con el compromiso de pago de la totalidad del financiamiento, conforme el contrato de crédito.
- V. Depositar en tiempo y forma las amortizaciones, conforme el período de pagos.

#### **CAPÍTULO V DE LA INSTANCIA EJECUTORA**

**ARTÍCULO 15.-** La instancia ejecutora para el otorgamiento de financiamiento para el Programa Estatal de Autoempleo será la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General del Fideicomiso Fondo, de conformidad a los acuerdos emitidos por el Subcomité Técnico de Autorización de Créditos y con apego a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

#### **CAPÍTULO VI DE LA MECÁNICA OPERATIVA**

**ARTÍCULO 16.-** Serán atendidos por personal del Fondo considerando las peticiones dirigidas al Ejecutivo del Estado, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, a las y los Secretarios, en los buzones y/o en las ventanillas de atención ciudadana que califiquen para este Programa, cuyo procedimiento para la ejecución del Programa Estatal de Autoempleo, contempla las siguientes etapas:

- I. Dar a conocer las presentes Reglas de Operación.
- II. Atender a la población que demande financiamiento por medio de este esquema.
- III. Analizar y evaluar las peticiones para determinar si es factible de crédito.
- IV. Integrar los expedientes de las personas solicitantes que califiquen para este Programa Estatal de Autoempleo.
- V. Capturar la información contenida en los expedientes.
- VI. Autorizar y entregar los recursos.
- VII. Seguimiento y recuperación del crédito.

#### **CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 17.-** Si el beneficiario no invierte el financiamiento según su inversión proyectada o cotización(es), en un término de 30 días naturales, deberá de reintegrar el apoyo recibido.

#### **CAPÍTULO VIII DEL SUBCOMITÉ PARA LA AUTORIZACIÓN DE CRÉDITOS**

**ARTÍCULO 18.-** El Comité Técnico del Fideicomiso de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Quinto Convenio Modificatorio de fecha 22 de noviembre de 2011, en el que se establece que el H. Comité Técnico del Fideicomiso tendrá las facultades para aprobar la creación de Subcomités Técnicos, señalando expresamente la forma en que se integraran y las facultades que en ellos se deleguen para la autorización de apoyos.

El H. Comité Técnico mediante las presentes Reglas de Operación, crea el Subcomité Técnico de Autorización de Créditos, estableciendo su integración, delegación de facultades y reglas de financiamiento del Programa Estatal de Autoempleo.

#### **PROCEDIMIENTO GENERAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE AUTOEMPLO**

1. Las o los ciudadanos mediante escrito de manera personal realizarán petición al C. Gobernador, a la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, a las o los Secretarios o bien a través de los buzones y/o ventanillas de atención ciudadana, las cuales serán canalizadas a la Dirección General de Atención Ciudadana, quienes registran en el sistema y envían las que correspondan a la Secretaría de Desarrollo Económico y a su vez reenvían las que correspondan y puedan aplicar para el Programa Estatal de Autoempleo.

2. Una vez recibida la petición, el Coordinador del Programa realizará el primer contacto con la o el ciudadano y, en su caso, lo contactará con un asesor para que realice la visita y le explique la forma de operar del Programa Estatal de Autoempleo; si por la naturaleza de la petición no es posible otorgarle financiamiento a través del programa, mediante el acta de visita correspondiente la cual es entregada al Coordinador del Programa para realizar los cambios correspondientes en el sistema y este a su vez la canalizará a otra dependencia, si es que así procede, de lo contrario la petición se cancela.
3. Cuando después de la visita, el Coordinador del Programa y/o los asesores determinan que su petición es positiva, se le solicitan los requisitos mencionados en el artículo 2 de las presentes Reglas de Operación y ya completos se envían al Coordinador del Programa para su revisión y análisis y proceder a la captura del mismo y posteriormente presentarlo al Sub Comité Técnico de Aprobación de Créditos.
4. Una vez aprobado el financiamiento el Coordinador del Programa envía al área jurídica del Fondo para la elaboración del contrato correspondiente y recaba las firmas correspondientes.
5. Cumplido el paso anterior se remiten a la Coordinación Administrativa para validar la información y emitir la documentación contractual y se recaban las firmas de la persona solicitante y del obligado solidario en el pagaré y se hace entrega del calendario de pagos.
6. Una vez firmado, el Coordinador Operativo solicitará a la Dirección Administrativa del Fondo se realice la dispersión del financiamiento.

#### TABLA DE AMORTIZACIONES

No.	Monto	Tasa fija mensual	Periodo (Meses)	Pago Mensual	Total
1	\$ 3,000	1.5%	12	\$ 295.00	\$ 3,540
2	\$ 4,000	1.5%	12	\$ 393.33	\$ 4,720
3	\$ 5,000	1.5%	12	\$ 491.67	\$ 5,900
4	\$ 6,000	1.5%	12	\$ 590.00	\$ 7,080
5	\$ 7,000	1.5%	12	\$ 688.33	\$ 8,260
6	\$ 8,000	1.5%	12	\$ 786.67	\$ 9,440
7	\$ 9,000	1.5%	15	\$ 735.00	\$ 11,025
8	\$ 10,000	1.5%	15	\$ 816.67	\$ 12,250
9	\$ 11,000	1.5%	15	\$ 898.33	\$ 13,475
10	\$ 12,000	1.0%	15	\$ 920.00	\$ 13,800
11	\$ 13,000	1.0%	15	\$ 996.67	\$ 14,950
12	\$ 14,000	1.0%	15	\$ 1,073.33	\$ 16,100
13	\$ 15,000	1.0%	18	\$ 983.33	\$ 17,700
14	\$ 16,000	1.0%	18	\$ 1,048.89	\$ 18,880
15	\$ 17,000	1.0%	18	\$ 1,114.44	\$ 20,060
16	\$ 18,000	1.0%	18	\$ 1,180.00	\$ 21,240
17	\$ 19,000	1.0%	18	\$ 1,245.56	\$ 22,420
18	\$ 20,000	1.00%	18	\$ 1,311.00	\$ 23,600

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DRA. AYDEÉ GONZÁLEZ GARCÍA.-** Rúbrica.

**DRA. AYDEÉ GONZÁLEZ GARCÍA**, Directora General del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren la Cláusula Décima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Denomina "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas"; el Acuerdo No. 02-09/03/2017 del acta de la Décima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 9 de marzo de 2017; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en el Decreto LIX-94 mediante el cual se expidió la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 141, de fecha 24 de noviembre de 2005 se crea el Fondo Tamaulipas, el cual tiene como objetivos I. Apoyar a micro, pequeños y medianos empresarios que tengan proyectos viables; II. Otorgar microcréditos a grupos solidarios que se unen para producir; III. Elaborar convenios con instituciones bancarias, y dependencias y entidades federales para el otorgamiento de créditos con menores requisitos, garantías más accesibles, así como tasas y plazos preferenciales; IV. Apoyar la integración y elaboración de expedientes financieros y fichas técnicas de proyectos para la obtención de financiamiento; V. Facilitar acceso al crédito para capital de trabajo a micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores; VI. Apoyar la capacitación empresarial que tenga como objetivo la mejor administración de recursos financieros en las empresas; VII. Ofrecer esquemas de financiamiento especial para el desarrollo de empresas en sectores estratégicos para la economía estatal. El Consejo determinará anualmente cuáles son los sectores estratégicos, con base en las prioridades del desarrollo equilibrado y sustentable y VIII. Elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

**SEGUNDO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje Desarrollo Económico Sostenible, en el rubro denominado Micro, Pequeña y Mediana Empresa señala que la micro, pequeña y mediana empresa es de gran importancia para la economía de Tamaulipas. Agrupa a la mayor parte de los establecimientos y es muy dinámica en la generación de empleos, principalmente en las industrias manufactureras, comerciales y de servicios. Estos segmentos de la actividad empresarial son propicios para detonar el emprendimiento y aprovechar la innovación y la capacidad creativa de los habitantes del Estado.

Asimismo, establece como objetivo: impulsar a los emprendedores a la creación de empresas, empleando la estrategia para lograrlo de desarrollar mecanismos y apoyos que fomenten la permanencia y crecimiento de las empresas existentes y la creación de nuevas, generado oportunidades de negocios y empleo, así como las líneas de acción 3.4.1.4 Coordinar acciones con la federación, empresarios y emprendedores de capacitación y financiamiento que incentiven la capacidad emprendedora y el desarrollo de proyectos productivos de las empresas micro y pequeñas y 3.4.1.5 Estructurar, promover y ejecutar esquemas de financiamiento diseñados para diferentes sectores productivos, en coordinación con entidades gubernamentales y el sector financiero.

**TERCERO.** Que para seguir respaldando y garantizar el bienestar social establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 se integra éste Programa a la estrategia transversal "UNIDOS POR TAMAULIPAS", que tiene como objetivo reconstruir el tejido social, mitigando la incidencia delictiva en colonias de los municipios de la entidad, delineadas por polígonos establecidos, reduciendo la incidencia delictiva y minimizando la violencia en el territorio, a partir de un nuevo modelo de intervención que integra acciones de seguridad pública, bienestar social, desarrollo económico, imagen urbana y participación ciudadana de todas las áreas de Gobierno, que se reflejan en una mejor calidad de vida para las familias, recuperando espacios públicos para un mayor desarrollo social y económico, tomando con responsabilidad, visión y amor a Tamaulipas en las acciones del Gobierno al servicio de la gente como un deber irrenunciable.

**CUARTO.** Que el artículo 28 de Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, señala que el fondo será administrado por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la unidad administrativa que el Ejecutivo Estatal designe y utilizará los instrumentos legales que se consideren adecuados para alcanzar sus objetivos.

**QUINTO.** Que el artículo 28 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que la Secretaría de Desarrollo Económico coordinará, en el ámbito de su competencia, la operación de los fondos y fideicomisos de fomento establecidos por el titular del Ejecutivo con los gobiernos federal y municipales, y los sectores social y privado.

**SEXTO.** Que el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, precisa que corresponde al Director General del Fondo Tamaulipas entre otras atribuciones, someter a los Órganos de Gobierno y/o administración de las Entidades Paraestatales del Fondo Tamaulipas a cargo de la Dirección General de Fondo Tamaulipas, los proyectos de reglas de operación y los programas de financiamiento de las mismas.

**SÉPTIMO.** Que en el Acuerdo No. 02-09/03/2017 del acta de la Décima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 9 de marzo de 2017, se designa a la Dra. Aydeé González García como Directora General del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.

**OCTAVO.** Que mediante el Oficio S/N de fecha 28 de noviembre de 2018 signado por la Dra. Drina Estela de la Torre Villalobos, Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, determinó que respecto a los proyectos de reglas de operación de los programas que corresponden al Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), se exime de la manifestación de impacto presupuestal, toda vez que se trata de fideicomiso que funcionan con recursos propios y no reciben asignación presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas. Asimismo, mediante Oficio No. CG/SEMG/1395/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 signado por el L.C.P.F. Raúl Rodrigo Pérez Luévano, Subcontralor de Evaluación y Mejora de la Gestión y Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de Reglas de Operación del Programa Microempresario y se manifestó que hasta a la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

**NOVENO.** Que en el Acuerdo No. 15-09/09/2019 del acta de la Centésima Trigésima Primera Reunión del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 09 de Septiembre de 2019, aprobó por unanimidad las Reglas de Operación del Programa Microempresario.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROEMPRESARIO**  
**FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.-** El Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO TAMAULIPAS) es un Fideicomiso constituido mediante contrato celebrado el día 6 de agosto de 1987. Con fecha 14 de febrero de 1990 este Fideicomiso celebró convenio con 15 Fideicomisos Municipales de Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, por el cual se hace cargo de llevar a cabo sus programas operativos. Mediante Convenio Modificadorio del Contrato de Fideicomiso de fecha 4 de septiembre de 1991 se amplió la cobertura de apoyos a los sectores de servicios y comercio.

El Programa consiste en que a través del Fondo se implemente el otorgamiento de créditos a microempresas de los sectores industrial, comercial y de servicios del área urbana y rural, se apoyará a las empresas del sector de la transformación de la producción agropecuaria, forestal, minera y pesquera que cumplan con los requisitos de elegibilidad y las disposiciones generales de operación de las presentes Reglas de Operación.

**ARTÍCULO 2º.-** El Fondo tiene como finalidad el fomentar el desarrollo de la microempresa, productora de bienes y servicios considerados como prioritarios y en ramas y actividades estratégicas enmarcadas dentro del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas, mediante la operación de un sistema de garantías de crédito, que facilite el acceso de los sujetos de apoyo a fuentes de financiamiento institucionales, así como el otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo anterior se realizarán las siguientes actividades:

- I. Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades productivas que fortalezcan la planta productiva y generen empleo.
- II. Alentar y apoyar principalmente a la microempresa, en particular a la que no cuente con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo.
- III. Promover cursos de capacitación, orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los sujetos de apoyo.
- IV. Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de la microempresa, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permitan aprovechar mejor sus recursos.
- V. Incentivar la producción de bienes susceptibles de exportación y aquellos que contribuyan a sustituir importaciones.
- VI. Otorgar garantías a las instituciones bancarias que faciliten financiamiento a los sujetos de apoyo, en créditos refaccionarios, de habilitación o avío, hipotecarios industriales o para estudios de preinversión.
- VII. Celebrar convenios con la autorización del Comité Técnico para dar cumplimiento a los demás fines de este fideicomiso.
- VIII. Contratar créditos o préstamos de fuentes institucionales de financiamiento, así como otorgar garantías y créditos a las microempresas de los sectores industrial, comercial y de servicios.
- IX. Promover todo tipo de actos, contratos o convenios, por medio de los cuales se canalicen apoyos para el fomento del desarrollo económico del Estado y ejecutar programas a través de los cuales se conjunten los esfuerzos coordinados de Federación, Estado y Municipios, para lograr incrementar la planta productiva, la creación de fuentes de empleo, el aprovechamiento de los recursos naturales y mejoramiento de los niveles de vida de poblaciones o regiones específicas prioritarias.

**ARTÍCULO 3º.-** Para fines de estas Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Beneficiarios.-** Persona (s) que recibe (n) el beneficio del Programa.
- II. **Fiduciaria.-** Nacional Financiera, S.N.C.
- III. **Fondo.-** Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.
- IV. **Programa.-** Programa Microempresario.
- V. **Reglas de Operación.-** Reglas de Operación del Programa Microempresario.

**ARTÍCULO 4º.-** El H. Comité Técnico constituye la máxima autoridad del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Séptima del Quinto Convenio Modificatorio del Fideicomiso y su integración y facultades se regirán por lo dispuesto en el Capítulo VIII de estas Reglas de Operación.

## **CAPÍTULO II DE LA ELEGIBILIDAD**

**ARTÍCULO 5º.-** Los criterios de elegibilidad serán para proyectos que:

- I. Contribuyan a la conservación y generación de empleos formales.
- II. Promuevan el desarrollo económico del Estado.
- III. Estimulen el fortalecimiento de las empresas existentes.
- IV. Tengan viabilidad económica y financiera.
- V. Tengan impacto social en el área donde se localizan.
- VI. Se trate de una empresa no contaminante y que registre bajo consumo de agua.
- VII. Tenga un lugar fijo de trabajo propio.
- VIII. La persona solicitante participe directamente en la empresa, representando su principal fuente de ingresos.
- IX. El capital social de la empresa o patrimonio del solicitante, represente al menos el 100% del valor del proyecto sujeto a financiamiento.
- X. No fomenten el vicio y la desintegración familiar.
- XI. La persona solicitante no deberá ser empleado del fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), o del Gobierno del Estado adscrito al Fondo Tamaulipas.
- XII. Serán elegibles aquellas personas mayores de edad, que la suma de la edad y el plazo del crédito no sea mayor a 70 años.

**ARTÍCULO 6º.-** Para el otorgamiento de un financiamiento, la persona solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Autorización para consulta en buro de crédito.
- II. Solicitud del cliente señalando monto, plazo y destino específico del crédito.
- III. Original y copia de la cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, con domicilio y/o copia del alta del contribuyente ante la Autoridad Hacendaria correspondiente de los involucrados en el financiamiento.
- IV. Original y copia del acta de nacimiento de la persona solicitante del crédito, así como de su cónyuge, en el caso de estar casado bajo el régimen de bienes mancomunados. En caso de personas morales, de los representantes legales.
- V. Original y copia del acta de matrimonio (en su caso), de las personas solicitantes de crédito. En caso de personas morales de los representantes legales.
- VI. En personas morales, copia certificada de acta constitutiva y, en su caso, reformas hasta la fecha.
- VII. Original y copia de identificación oficial con fotografía (preferentemente credencial de elector) de la persona solicitante del crédito, su cónyuge, representante legal y del obligado solidario (En su caso).
- VIII. Original y copia de un comprobante de domicilio particular y del negocio (recibo de agua, predial, luz, teléfono).
- IX. Póliza del seguro de vida deudores, más cobertura de invalidez total y permanente.
- X. Original y copia del contrato o estado de cuenta reciente de la cuenta bancaria de la persona solicitante, en la que se le depositará en su caso el monto del crédito aprobado.
- XI. Para la garantía:
  - a) Prendaría.- Original y copia de las facturas de los bienes que se vayan a adquirir mediante el préstamo quedarán en garantía, los cuales son los que se detallan y autoricen dentro del programa de inversión y cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.



- b) Obligado Solidario.- Relación de propiedades del obligado solidario, señalando datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, además de los documentos detallados en las fracciones I, VI, V, VII y VIII del presente artículo, además llenar los datos completos sobre la información que se solicita en el formato anexo a la solicitud.
  - c) Hipotecaria.- Copia de las escrituras de los bienes ofrecidos en garantía, Certificado de libertad de gravamen del bien inmueble y Manifiesto de propiedad reciente.
- XII.** Programa detallado de inversión a realizar, incluyendo las cotizaciones y/o presupuestos.
- XIII.** Información Financiera:
- a) Balance General actualizado.
  - b) Estado de Resultados actualizado.

Los documentos originales se devolverán al momento de efectuarse el cotejo correspondiente, en su caso.

### **CAPÍTULO III DEL APOYO FINANCIERO**

**ARTÍCULO 7º.-** Los financiamientos otorgados por el Fondo, tendrán las siguientes modalidades:

- I. Crédito de Habilitación.- Es un financiamiento destinado para capital de trabajo (mercancías, productos, materias primas, relacionado a su inventario del giro específico del negocio).
- II. Crédito Refaccionario.- Es un financiamiento destinado para inversiones en activos fijos (Mobiliario, Equipo, Maquinaria o en la construcción de obras materiales necesarias para el fomento de la empresa del acreditado).

**ARTÍCULO 8º.-** El monto mínimo de créditos en el Programa a otorgar será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional) y el monto máximo será de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

**ARTÍCULO 9º.-** Los plazos de los financiamientos serán de:

- I. Créditos de Refaccionarios y/o Habilitación.- De Hasta 36 meses, (incluye periodo de gracia).

**ARTÍCULO 10º.-** Los periodos de gracia en el pago del capital aplicable a los financiamientos otorgados, serán de:

- I. Hasta 3 meses para Créditos Refaccionarios.
- II. Hasta 2 meses para Créditos de Habilitación.

**ARTÍCULO 11º.-** La tasa de interés ordinaria que se aplique a cada crédito que se otorgue, será fija y será determinada por el H. Comité Técnico, de conformidad con las tasas que operen en el mercado.

14% ANUAL CUANDO SE CONVENGA GARANTIA HIPOTECARIA 1 a 1.

17% ANUAL CUANDO SE CONVENGA GARANTIA PRENDARIA Y/O OBLIGADO SOLIDARIO 2 a 1.

Los beneficiarios de los créditos que realicen el pago de sus amortizaciones de manera puntual, o previo a la fecha de vencimiento establecida en el calendario de pagos, gozarán de una bonificación equivalente a 3 puntos porcentuales sobre la tasa ordinaria aprobada del crédito, debiendo cubrir por lo menos el importe de una mensualidad. En caso de pagar más de una mensualidad, se aplicará lo establecido en el artículo 15 referente a los pagos anticipados o pagos adelantados.

El beneficio establecido en el párrafo anterior, estará sujeto a que el acreditado cumpla puntualmente y de manera constante el pago de sus amortizaciones. Perderá definitivamente el beneficio, una vez que realice pagos extemporáneos en más de tres ocasiones, dentro un lapso de doce meses, contados a partir de la fecha de entrega del crédito. Transcurrido el primer año y en caso de seguir manteniendo el apoyo, el acreditado continuará recibéndolo durante los siguientes doce meses, siempre que no realice pagos vencidos en más de tres ocasiones en dicho periodo. De igual forma, se aplicará la regla anterior para el tercer año del crédito y subsecuentes, según sea el caso.

El Fondo proporcionará dos calendarios de pago, uno calculando el monto de las amortizaciones a la tasa ordinaria y otro considerando la bonificación sobre los intereses por pago puntual.

**ARTÍCULO 12º.-** Los beneficiarios del crédito que se les haya otorgado financiamiento, amortizarán en forma mensual el capital con los intereses devengados, los cuales serán calculados sobre saldos insolutos y tomando como base lo establecido en el contrato, en lo relativo al monto del crédito, tipo de crédito, tasa de interés y plazo del crédito.

El beneficiario del crédito tomará como base para el pago de sus mensualidades, la tabla de amortización pactada en el pagaré y en el contrato, salvo que realice alguna de las operaciones establecidas en los artículos 15º, 16º y 31º, para lo cual el Fondo realizará los cálculos correspondientes para hacerle del conocimiento al beneficiario del crédito, la nueva tabla de amortización.

El pago lo deberá realizar:

- I. A través de depósito en el banco designado por el Fondo.
- II. Con cargo directo a la cuenta del beneficiario del crédito, mediante convenio bancario denominado "domiciliación".

**ARTÍCULO 13º.-** En caso de que la amortización del capital no se cubra oportunamente en la fecha convenida en el contrato respectivo, se generarán intereses moratorios a razón de 1.5 veces la tasa pactada durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados.

**ARTÍCULO 14º.-** Los pagos efectuados en situación de mora, se aplicarán en el siguiente orden:

- I. Intereses moratorios.
- II. Intereses vencidos.
- III. Amortizaciones de capital vencidas.
- IV. Intereses ordinarios vigentes.
- V. Amortizaciones de capital vigentes.

**ARTÍCULO 15º.-** Los beneficiarios podrán realizar pagos anticipados del crédito, siempre que estén al corriente en los pagos exigibles, de conformidad con el contrato respectivo y el importe del pago anticipado sea por una cantidad mayor a una mensualidad. Dichos pagos serán aplicados al saldo insoluto del crédito, quedando obligado el Fondo a comunicar al beneficiario su nuevo saldo.

Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, el Fondo deberá reducir el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando pacten con los beneficiarios que se disminuya el número de pagos a realizar. En ambos supuestos, el Fondo deberá calcular el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo saldo insoluto, y deberá proporcionar al beneficiario el nuevo estado de cuenta.

De acuerdo con lo anterior, el beneficiario se comprometerá a realizar el pago de las mensualidades siguientes, de acuerdo con lo establecido en la nueva tabla de amortización.

Cuando los beneficiarios realicen pagos cuyo el importe sea superior al que deba cubrirse en un Período, el Fondo deberán recibirlos aun cuando no sean exigibles, con el fin de aplicar los montos excedentes a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. En caso de que los montos excedentes superen el importe de una mensualidad, se aplicarán de acuerdo lo establecido en el presente artículo como "Pagos Anticipados".

**ARTÍCULO 16º.-** Los financiamientos del Programa podrán ser sujetos a solicitud del beneficiario, de una ampliación del monto hasta el límite establecido en el artículo 8º de las presentes Reglas de Operación, dentro del plazo original contratado, siempre y cuando la persona solicitante haya realizado:

- I. La aplicación correcta del financiamiento en el programa de inversión propuesto.
- II. De acuerdo a la capacidad de endeudamiento, a partir del último año calendario de pago, siempre y cuando este al corriente en su adeudo.
- III. Presentar la documentación actualizada a la que hace referencia el artículo 6, con excepción de las fracciones II, IV, V y VI.
- IV. Entregar original y copia de las facturas de los bienes autorizados para adquirir mediante el crédito y que vengan dentro del programa de inversión.
- V. Ofrecer garantías adicionales de crédito, en el caso de que las gravadas en el contrato original no alcancen a cubrir la proporción establecida en el artículo 18º. de las presentes Reglas de Operación.

El Fondo presentará ante el Comité Técnico o Subcomité Técnico la modificación del crédito, a fin de que sea autorizado el otorgamiento del monto adicional.

Una vez autorizado, el Fondo procederá a la elaboración del convenio modificatorio del Contrato y del pagaré, el cual contendrá la nueva tabla de amortización de los pagos restantes del crédito.

**ARTÍCULO 17º.-** El Fondo se comprometerá a reportar al beneficiario del crédito el estado que guarda su financiamiento, mediante el envío de un estado de cuenta mensual, el cual podrá ser remitido por el servicio postal mexicano o algún medio electrónico, según corresponda.

El acreditado podrá a su vez, realizar consultas de su estado de cuenta en la página web: [www.inversiontamaulipas.gob.mx](http://www.inversiontamaulipas.gob.mx) , acceder con su clave otorgada por el Fondo para tal efecto.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 18º.-** Las garantías requeridas para el otorgamiento de los créditos, podrán ser cualquiera de las siguientes opciones:

- I. Prenda: Cobertura mínima de 2 a 1 sobre el monto del crédito otorgado.
- II. Obligado Solidario: Cobertura mínima de 1 a 1 sobre el monto del crédito otorgado.
- III. Hipotecaria: Cobertura mínima 1 a 1 sobre el monto del crédito otorgado.

**ARTÍCULO 19º.-** Tratándose de créditos con garantía prendaria y que ésta no cubra la proporción señalada en el artículo 18 fracción II de las presentes Reglas de Operación, deberá complementarse con la firma de un obligado solidario

#### **CAPÍTULO V DE LA MECÁNICA OPERATIVA**

**ARTÍCULO 20º.-** La persona solicitante deberá integrar un expediente con la documentación que corresponda, señalada en el artículo 6º de las presentes Reglas de Operación y entregarlo en las oficinas del Fondo, en donde se le asignará un número de control que avale su entrega y seguimiento.

**ARTÍCULO 21º.-** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de recepción del expediente, personal del Fondo realizará una visita de inspección ocular a la empresa solicitante, con el fin de corroborar la información presentada en la solicitud, revisar el plan de negocios.

**ARTÍCULO 22º.-** Se adicionará al expediente de crédito la información obtenida del dictamen ocular de la empresa y de la entrevista con la persona solicitante.

**ARTÍCULO 23º.-** Se efectuará un análisis para determinar la viabilidad del proyecto y emitir un dictamen que de ser favorable, se presentará al H. Comité Técnico o Subcomité Técnico para su conocimiento, evaluación y aprobación. Autorizada dicha solicitud, se comunicará a la persona solicitante la aceptación, señalando las condiciones que regirán el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de autorización por el H. Comité Técnico o Subcomité Técnico.

En los casos que el dictamen resulte desfavorable, se informará a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se emitió la resolución.

**ARTÍCULO 24º.-** Los expedientes de los créditos autorizados serán digitalizados, con el propósito de tener un respaldo de la documentación como antecedente y soporte del financiamiento otorgado ante cualquier instancia que lo requiera.

La documentación física de los expedientes de los créditos quedará bajo el resguardo de la Dirección Administrativa, durante el tiempo que se encuentre vigente el crédito y hasta 2 años más de la fecha del finiquito del mismo.

**ARTÍCULO 25º.-** Aceptadas las condiciones del financiamiento, la Dirección Administrativa procederá a la elaboración del pagaré, el cual contendrá la tabla de amortización del crédito, así mismo el área de Dictaminación y Formalización formulará el contrato respectivo, de igual forma, se encargará de vigilar que se cumpla de acuerdo a los requisitos que las leyes respectivas demanden, así como del cabal cumplimiento al Acuerdo de Autorización del H. Comité Técnico o Subcomité Técnico.

**ARTÍCULO 26º.-** Los contratos de crédito serán suscritos por las partes que en ellos intervengan, debiendo ser formalizados en escritura privada ante Notario Público, según el tipo de contrato, observando en todo momento las formalidades que para cada caso marca la ley en la materia.

**ARTÍCULO 27º.-** Se generará un nuevo expediente del crédito, el cual contendrá el contrato debidamente registrado, copia del acuerdo de aprobación, oficio de solicitud de pago del crédito, el pagaré original debidamente firmado y, en su caso, las facturas originales que compruebe la propiedad del bien dejado en garantía, procediéndose a la emisión de cheques nominativos, o transferencias electrónicas bancarias a la cuenta del acreditado, conforme a la autorización previa del H. Comité Técnico o Subcomité Técnico, debiéndose recabar la firma de recibido en la póliza correspondiente

En aquellos casos, en que por convenir al proyecto y con autorización previa del H. Comité Técnico o Subcomité Técnico, el financiamiento se deba otorgar por ministraciones o directamente a los proveedores, se deberá hacer constar por escrito cada entrega que se realice, recabando la firma de conformidad, tanto del acreditado como del proveedor en su caso.

**ARTÍCULO 28º.-** La persona solicitante deberá contratar, en el caso de que el Fondo así lo requiera, una póliza de seguros a su favor contra riesgos inherentes a los activos destructibles de la empresa o de los bienes a adquirirse con el financiamiento solicitado, debiendo presentar, previa a la entrega del financiamiento correspondiente, la póliza de seguros y el comprobante de la prima respectiva, con una vigencia similar a la del plazo del crédito.

**ARTÍCULO 29º.-** En el caso de adquisición de insumos de trabajo con anterioridad a la solicitud de crédito, la fecha de adquisición no deberá ser mayor a 30 días naturales y el financiamiento se hará contra entrega de las facturas correspondientes y previa verificación por parte del personal del Fondo.

#### **CAPÍTULO VI DEL SEGUIMIENTO**

**ARTÍCULO 30º.-** Al obtener los recursos crediticios, el beneficiario tendrá un plazo de 30 días naturales para la aplicación de los mismos, debiendo entregar al Fondo la documentación correspondiente que ampare dicho destino, de conformidad con lo estipulado en el contrato respectivo.

El Fondo realizará una supervisión física y documental de la correcta aplicación del uso y destino del crédito y emitirá un dictamen al respecto.

**ARTÍCULO 31º.-** Se instrumentará un programa de seguimiento permanente, que permita realizar visitas a la empresa acreditada, debiendo tener acceso a su información financiera y a su estado general, que permita tener indicios de problemas que pongan el peligro su estabilidad y por consecuencia el pago de los créditos, recomendándose oportunamente y hasta donde sea posible las acciones de asesoría, capacitación o asistencia técnica que se requiera, la cual será proporcionada a través de las entidades públicas o privadas existentes para tal efecto.

En caso de no permitir la empresa el seguimiento o impida el acceso a su información y adicionalmente comience a caer en mora sin causa justificada, se instrumentarán de inmediato las acciones para la recuperación del crédito por la vía legal.

**ARTÍCULO 32º.-** Cuando una microempresa acreditada se encuentre en mora, las acciones del Fondo serán las siguientes:

Hasta 3 mensualidades vencidas, el Fondo realizará un seguimiento de la cartera, haciendo recordatorios a los acreditados que se encuentran en dicha situación, mediante llamadas telefónicas, exhortándolos a realizar los pagos de las mensualidades vencidas, fijando una fecha tentativa de pago para el seguimiento de cobro.

Los créditos que acumulen 4 mensualidades vencidas, se procederá a la emisión de notificaciones administrativas, a fin de exigir el pago de las mensualidades atrasadas, dando un lapso de 5 días hábiles para solventar dicha situación.

Las notificaciones son entregadas directamente, tanto a los acreditados como a sus obligados solidarios, según corresponda. Asimismo, durante la entrega se realizará una visita ocular del negocio, a fin de obtener de primera instancia información del estado que guarda el negocio, para posteriormente determinar las líneas de acción para el cobro del crédito.

En caso de no haber respuesta, el Coordinador de Cartera turnará el expediente del crédito al área Jurídica, para proceder por la vía legal según corresponda.

Si la razón de la mora es por condiciones externas a la empresa y se demuestra que su proyecto cuenta con viabilidad económica, podrá acceder hasta dos reestructuras de su crédito, por la vía administrativa, que consistirá en un plazo no mayor a 48 meses, incluyendo hasta 2 meses de gracia en pago de capital.

Los acreditados que accedan a una reestructura con beneficio de quita de moratorios, firmarán un pagaré por dicha quita, que se incluirá al archivo de valores.

Las reestructuras deberán ser autorizadas por la Dirección General del Fondo Tamaulipas.

Si la situación de mora no se justifica, ni se presenta una propuesta concreta de pago y las amortizaciones vencidas representan más de cuatro, se procederá a la recuperación del crédito por la vía legal.

## **CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 33º.-** Serán causas de vencimiento anticipado sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- I. Destinar total o parcialmente los recursos, con fines diferentes de lo pactado.
- II. No comprobar en tiempo y en forma la utilización de los recursos.
- III. Si se dejan de cumplir cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato respectivo.
- IV. Si los bienes dados en garantía al Fondo fueran embargados, o si se constituye un nuevo gravamen sobre ellos, sin consentimiento previo dado por escrito del Fondo.
- V. Si los bienes dados en garantía bajaren un 20% o más y la empresa acreditada no restableciera la proporción entre los bienes dados en garantía y el saldo insoluto del crédito.
- VI. Si el acreditado diera su empresa en comodato, arrendamiento o administración.

**ARTÍCULO 34º.-** Cuando en el momento de la comprobación del crédito, los documentos no reúnen los requisitos marcados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrá un plazo de 30 días naturales más para la presentación documental, pero durante ese periodo la tasa de interés pactada incrementará en un 30%.

En caso de no cumplir con el plazo señalado en el párrafo anterior o cuando se haya hecho una aplicación incorrecta de los recursos, desviándolos total o parcialmente, la tasa de interés que se aplicará a su crédito será incrementada en un 50%, además de quedar vetado para la obtención de un nuevo financiamiento, independientemente que realice el pago del adeudo.

**ARTÍCULO 35º.-** En caso de que los bienes dejados en garantía sufrieran algún daño o deterioro total o parcialmente, ya sea por causas ajenas o no a la operación y funcionamiento del mismo, el Fondo no se hará responsable ni solidario con dicha pérdida, por lo que el acreditado tendrá que seguir haciendo frente a las responsabilidades contraídas en el contrato y de acuerdo con las presentes Reglas de Operación o lo que determine el Fondo.

## CAPÍTULO VIII DEL H. COMITÉ TÉCNICO

**ARTÍCULO 36º.-** El H. Comité Técnico del Fondo estará integrado de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Quinto Convenio Modificatorio de fecha 22 de noviembre de 2011 y, en su caso, de sus posteriores adecuaciones formalizadas en Convenios Modificatorios.

**ARTÍCULO 37º.-** Por cada uno de los miembros se nombrará un suplente, quien tendrá voto en ausencia del titular y únicamente voz en caso de que este asista.

Para acreditar la calidad del suplente, el miembro titular deberá expedir el nombramiento respectivo a favor de la persona designada.

También podrá concurrir a las sesiones un representante de la Fiduciaria, con voz pero sin voto.

Asimismo, en cada sesión del H. Comité Técnico, será invitado un representante de la Contraloría Gubernamental del Estado.

**ARTÍCULO 38º.-** El H. Comité Técnico sesionará por lo menos una vez cada tres meses y será convocado por el Secretario, el Presidente del Comité, el Vicepresidente y/o por la Fiduciaria.

Habrà "Quórum Legal" cuando concurren por lo menos la mitad más uno de sus miembros siempre y cuando estén presentes el Presidente o el Vicepresidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente o el Vicepresidente voto de calidad, en caso de empate.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente por el Secretario de actas del Comité Técnico, que firmarán el Presidente o el Vicepresidente en ausencia del anterior y el Secretario de actas del Comité Técnico.

**ARTÍCULO 39º.-** Los miembros del H. Comité Técnico deberán asistir a las sesiones a las cuales sean previamente convocados. Será causa de remoción del nombramiento como titular del H. Comité Técnico, incurrir en tres ausencias a las sesiones sin causa justificada o sin enviar al respectivo suplente en el término de un año.

El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones cuando así lo considere conveniente a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con voz pero sin voto y podrán tener carácter de invitados permanentes.

**ARTÍCULO 40º.-** El H. Comité Técnico ejercerá las atribuciones de la cláusula décima segunda del primer Convenio del Contrato de Fideicomiso del día 14 de febrero de 1990, las establecidas en futuros Convenios Modificatorios y además:

- I. Determinar la tasa de interés aplicable a los créditos que se otorguen.
- II. Conocer, evaluar y aprobar las solicitudes de crédito en base al análisis que le sea presentado, donde se determine la viabilidad de un proyecto.
- III. Otorgar facultades al Director del Fondo para:
  - a) Autorizar créditos hasta el importe que se determine.
  - b) Condonar cualquier tipo de interés generado a raíz de los créditos otorgados.
  - c) Autorizar reestructuras de créditos que se encuentren en los supuestos del artículo 31 de las presentes Reglas de Operación.

## CAPÍTULO IX DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE CRÉDITOS

**ARTÍCULO 41º.-** De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Quinto Convenio Modificatorio del Contrato, celebrado el 22 de noviembre de 2011, el H. Comité Técnico del Fondo tendrá facultades para aprobar la creación de Subcomités Técnicos, señalando expresamente la forma en que se integrarán y las facultades que en ellos se deleguen para la autorización de apoyos.

El H. Comité Técnico mediante las presentes Reglas de Operación, crea el Subcomité Técnico de Autorización de Créditos, estableciendo su integración, delegación de facultades y reglas de financiamiento del Programa.

**ARTÍCULO 42º.-** El Subcomité Técnico de Autorización de Créditos estará integrado por 4 miembros, que fungirán como vocales los cuales son:

- a) Representante del Titular de la Secretaría de Finanzas.
- b) Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- c) Representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación Delegación Victoria.

d) Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de ciudad Victoria.

Asimismo, en cada sesión será invitado el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico, el cual tendrá voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 43º.-** El Subcomité Técnico sesionará por lo menos una vez al mes y será convocado por el Director General o el Secretario de Actas.

Habrà "Quórum" cuando concurren por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el voto de calidad en caso de empate, el representante de la Secretaría de Finanzas.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente por el Secretario de actas, firmando todos los miembros del Subcomité asistentes a la reunión.

**ARTÍCULO 44º.-** El Subcomité Técnico ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Comité Técnico las metodologías y condiciones para el otorgamiento de créditos, en especial las relacionadas con los topes para aprobación, la documentación y requisitos exigidos para el estudio de los mismos, la cobranza de los créditos vencidos y los montos máximos que deben concederse a deudores individuales y relacionados, entre otras.
- II. Analizar el riesgo y la calidad de los créditos otorgados conforme a dichas metodologías y el impacto de su diseño en esta calidad, para a partir de ello, proponer los cambios a éstas.
- III. Analizar junto con Dirección General y las áreas involucradas en el proceso crediticio, la efectividad de los procesos implementados y el adecuado cumplimiento por el personal que debe llevarlos a cabo.
- IV. Analizar y emitir opinión de aprobación o rechazo o, en su caso, modificar los términos de las solicitudes de crédito de los clientes, alcance de las facultades definidas, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos y el análisis de informes emitidos por las áreas operativas.
- V. Aprobar las solicitudes de los acreditados de sustitución de la(s) garantía(s) de los créditos otorgados, asegurándose el cumplimiento de la proporción de cobertura, establecida en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Solicitar el replanteamiento de las solicitudes de crédito en las que Subcomité determine la necesidad de presentar información o documentación adicional que compruebe la viabilidad del proyecto de inversión.
- VII. Autorizar e instruir a la Dirección General la celebración de los actos y contratos de los créditos aprobados.
- VIII. Analizar, revisar y determinar conjuntamente con la Dirección General los créditos que deben ser considerados con poca probabilidad de cobro o que se determine su incobrabilidad, de acuerdo con los criterios aprobados por el Comité Técnico, a fin de proponer mediante un dictamen el castigo correspondiente.
- IX. Analizar y, en su caso, aprobar los acuerdos efectuados entre la Dirección General y los acreditados para el finiquito de los créditos castigados, que impliquen la condonación parcial de capital y quita parcial o total de intereses ordinarios. Dichos acuerdos deberán ser pactados según lo establecido en los Criterios para la Administración de la Cartera Castigada de los Programas Empresariales vigentes.
- X. Las demás que el H. Comité Técnico encomiende, dentro de acuerdos aprobados en reuniones de Comité.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DRA. AYDEÉ GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.**

---

**DRA. AYDEÉ GONZÁLEZ GARCÍA**, Directora General del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren la Cláusula Décima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Denominado "Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas"; el Acuerdo No. 02-09/03/2017 del acta de la Décima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 9 de marzo de 2017; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en el Decreto LIX-94 mediante el cual se expidió la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 141, de fecha 24 de noviembre de 2005 se crea el Fondo Tamaulipas, el cual tiene como objetivos I. Apoyar a micro, pequeños y medianos empresarios que tengan proyectos viables; II. Otorgar microcréditos a grupos solidarios que se unen para producir; III. Elaborar convenios con instituciones bancarias, y dependencias y entidades federales para el otorgamiento de créditos con menores requisitos, garantías más accesibles, así como tasas y plazos preferenciales; IV. Apoyar la integración y elaboración de expedientes financieros y fichas técnicas de proyectos para la obtención de financiamiento; V. Facilitar acceso al crédito para capital de trabajo a micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores; VI. Apoyar la capacitación empresarial que tenga como objetivo la mejor administración de recursos financieros en las empresas; VII. Ofrecer esquemas de financiamiento especial para el desarrollo de empresas en sectores estratégicos para la economía estatal. El Consejo determinará anualmente cuáles son los sectores estratégicos, con base en las prioridades del desarrollo equilibrado y sustentable y VIII. Elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

**SEGUNDO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje Desarrollo Económico Sostenible, en el rubro denominado Micro, Pequeña y Mediana Empresa señala que la micro, pequeña y mediana empresa, es de gran importancia para la economía de Tamaulipas. Agrupa a la mayor parte de los establecimientos y es muy dinámica en la generación de empleos, principalmente en las industrias manufactureras, comerciales y de servicios. Estos segmentos de la actividad empresarial son propicios para detonar el emprendimiento y aprovechar la innovación y la capacidad creativa de los habitantes del Estado.

Asimismo, establece como objetivo: impulsar a los emprendedores a la creación de empresas, empleando la estrategia de desarrollar mecanismos y apoyos que fomenten la permanencia y crecimiento de las empresas existentes y la creación de nuevas, generado oportunidades de negocios y empleo, así como las líneas de acción 3.4.1.4 Coordinar acciones con la federación, empresarios y emprendedores de capacitación y financiamiento que incentiven la capacidad emprendedora y el desarrollo de proyectos productivos de las empresas micro y pequeñas y 3.4.1.5 Estructurar, promover y ejecutar esquemas de financiamiento diseñados para diferentes sectores productivos, en coordinación con entidades gubernamentales y el sector financiero.

**TERCERO.** Que para seguir respaldando y garantizar el bienestar social establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 se integra éste Programa a la estrategia transversal "UNIDOS POR TAMAULIPAS", que tiene como objetivo reconstruir el tejido social, mitigando la incidencia delictiva en colonias de los municipios de la entidad, delineadas por polígonos establecidos, reduciendo la incidencia delictiva y minimizando la violencia en el territorio, a partir de un nuevo modelo de intervención que integra acciones de seguridad pública, bienestar social, desarrollo económico, imagen urbana y participación ciudadana de todas las áreas de Gobierno, que se reflejan en una mejor calidad de vida para las familias, recuperando espacios públicos para un mayor desarrollo social y económico, tomando con responsabilidad, visión y amor a Tamaulipas en las acciones del Gobierno al servicio de la gente, como un deber irrenunciable.

**CUARTO.** Que el artículo 28 de Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, señala que el fondo será administrado por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la unidad administrativa que el Ejecutivo Estatal designe y utilizará los instrumentos legales que se consideren adecuados para alcanzar sus objetivos.

**QUINTO.** Que el artículo 28 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que la Secretaría de Desarrollo Económico coordinará, en el ámbito de su competencia, la operación de los fondos y fideicomisos de fomento establecidos por el titular del Ejecutivo con los gobiernos federal y municipales, y los sectores social y privado.

**SEXTO.** Que el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, precisa que corresponde al Director General del Fondo Tamaulipas, entre otras atribuciones, someter a los Órganos de Gobierno y/o administración de las Entidades Paraestatales del Fondo Tamaulipas a cargo de la Dirección General de Fondo Tamaulipas, los proyectos de reglas de operación y los programas de financiamiento de las mismas.

**SÉPTIMO.** Que en el Acuerdo No. 02-09/03/2017 del acta de la Décima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 9 de marzo de 2017, se designa a la Dra. Aydeé González García como Directora General del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.

**OCTAVO.** Que mediante el Oficio S/N de fecha 28 de noviembre de 2018 signado por la Dra. Drina Estela de la Torre Villalobos, Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, determinó que respecto a los proyectos de reglas de operación de los programas que corresponden al Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (PROMICRO), se exime de la manifestación de impacto presupuestal, toda vez que se trata de fideicomiso que funcionan con recursos propios y no reciben asignación presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas. Asimismo, mediante Oficio No. CG/SEMG/1395/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 signado por el L.C.P.F. Raúl Rodrigo Pérez Luévano, Subcontralor de Evaluación y Mejora de la Gestión y Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de Reglas de Operación del Programa Microcrédito y se manifestó que hasta a la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

**NOVENO.** Que en el Acuerdo No. 13-11/12/2019 del acta de la Centésima Trigésima Segunda Reunión del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 11 de Diciembre de 2019, aprobó por unanimidad las Reglas de Operación del Programa Microcrédito.

**DÉCIMO.** Que con el objeto de apoyar el desarrollo individual, familiar y comunitario del sector de la población que carece de medios de acceso al sistema crediticio tradicional; promover la cultura del pago y el ahorro; apoyar y promover el desarrollo de la creatividad e iniciativa empresarial de la población en situación de desventaja; fomentar la corresponsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de los financiamientos que se otorguen; prestar asistencia técnica y capacitación a los sujetos de apoyo en el desarrollo, evaluación y seguimiento de sus proyectos y realizar cualquier otra actividad que cumpla con los objetivos del programa, se decidió normar la integración y operación del Programa Microcrédito.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MICROCRÉDITO**

### **ÍNDICE**

#### **Capítulo I.- Disposiciones Generales**

- I.1.- Fundamentos
- I.2.- Introducción
- I.3.- Definiciones

#### **Capítulo II.- Instancia Normativa**

#### **Capítulo III.- Objetivos**

- III.1.- Objetivo General
- III.2.- Objetivos Específicos

#### **Capítulo IV.- Lineamientos de Operación**

- IV.1.- Cobertura
- IV.2.- Población Objetivo
- IV.3.- Sujetos de Apoyo
- IV.4.- Requisitos para la Integración de los Núcleos
- IV.5.- Actividades a Apoyar

#### **Capítulo V.- Políticas de Financiamiento**

- V.1.- Niveles, Etapas, Montos, Plazos y Tasas de Interés
- V.2.- Condiciones de Otorgamiento de Crédito
- V.3.- Cartera

#### **Capítulo VI.- Mecánica Operativa**

#### **Capítulo VII.- Evaluación**

#### **Capítulo VIII.- Instancia Ejecutora**

#### **Capítulo IX.- Subcomité Técnico**

#### **Capítulo X.- Seguimiento**



## REGLAS DE OPERACIÓN

### Capítulo I.- Disposiciones Generales

#### I.1.- Fundamentos

**I.1.1.-** La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en el periódico oficial del Estado el 27 de Septiembre del 2016, establece en su artículo 28 "a" la Secretaría de Desarrollo Económico, además de las atribuciones que le confieren las leyes aplicables vigentes, el despacho de los siguientes asuntos:... I.- Formular y ejecutar los planes y programas de promoción y desarrollo de la actividad industrial, comercial y de servicios.... VIII.- Impulsar el establecimiento y crecimiento de la micro, pequeña y mediana industria en el Estado, y coadyuvar en la organización de la actividad artesanal, artes populares e industriales familiares, en coordinación con las instancias federales y estatales competentes; XXVIII.- Administrar y operar los fondos para financiar a la micro, pequeña y mediana empresa tamaulipeca, así para el financiamiento de la infraestructura estratégica para el desarrollo económico".

**I.1.2.-** Las presentes Reglas se autorizan de conformidad con las facultades reservadas, mediante acta del Comité Técnico de fecha 01 de marzo de 2006 del derivadas de las reglas de operación aprobadas mediante acta de asamblea de fecha de 02 de diciembre de 1997, al Subcomité del Programa Microcrédito Mano con Mano, hoy denominado Comité Técnico del FOMICRO, de conformidad con el convenio modificatorio de fecha 05 de marzo de 1999.

**I.1.3.-** Por otra parte, las y los servidores públicos que integren la estructura orgánica operativa y administrativa del programa, serán regidos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

#### 1.2.- Introducción

El Programa responde a la necesidad de romper el círculo vicioso de la pobreza, apoyando a la población con mayores desventajas en la procuración de un mejor nivel de vida para sus familias y comunidades.

Su objeto es apoyar económicamente y con capacitación la creatividad e iniciativa empresarial del sector de la población que, por su situación de desventaja y pobreza patrimonial, carece de medios de acceso al sistema crediticio comercial o tradicional.

#### I.3.- Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- a) Beneficiarios Individuales:** A las personas físicas de bajos ingresos que habiten en zonas urbanas o rurales, con proyectos productivos viables.
- b) Comité Técnico:** A la instancia superior Órgano de Gobierno del FOMICRO.
- c) Dirección:** A la Dirección del Programa Microcrédito.
- d) Estado:** Al Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- e) FOMICRO:** Al Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.
- f) Núcleos:** A los grupos de beneficiarios que reciben solidariamente el financiamiento con base en la metodología establecida por el Programa.
- g) Población objetivo:** A los individuos, sin acceso a servicios financieros, con proyectos viables de ser financiados;
- h) Programa:** Al Programa Microcrédito.
- i) Promotores:** Al personal encargado de la promoción, integración, capacitación, seguimiento del pago y promotoría semanal para el desempeño óptimo de los núcleos, para instruir al Programa sobre el cumplimiento de los fines del mismo.
- j) Reglas:** A las Reglas de Operación del Programa.
- k) Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Económico.
- l) Subcomité Técnico:** Al órgano de gobierno para instruir al Programa sobre el cumplimiento de los fines del mismo.
- m) Sujetos de apoyo:** A los beneficiarios del Programa.

### Capítulo II.- Instancia Normativa

El Programa a través de su Dirección, es la instancia para interpretar las presentes Reglas.

Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por el Subcomité Técnico del Programa, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

### **Capítulo III.- Objetivos**

#### **III.1.- Objetivo General**

Contribuir a la consolidación del financiamiento popular, a través de mecanismos de apoyo que generen oportunidades de autoempleo en la población emprendedora de bajos ingresos, sin acceso a fuentes de financiamiento tradicional, para mejorar su economía familiar.

#### **III.2.- Objetivos Específicos**

**III.2.1-** Incorporar a los individuos que carecen de acceso al sistema crediticio tradicional, al sector productivo de la economía;

**III.2.2.-** Promover la superación individual y colectiva de la población de escasos recursos a través del mejoramiento de su economía familiar;

**III.2.3.-** Fomentar en la población objetivo la cultura del ahorro y del pago;

**III.2.4.-** Brindar capacitación, asistencia técnica y administrativa a los sujetos de apoyo, para promover el desarrollo de sus capacidades emprendedoras;

**III.2.5.-** Propiciar la interrelación de los sujetos de apoyo a través de la participación social y la solidaridad de sus miembros, en torno a los núcleos solidarios; y

**III.2.6.-** Asegurar en la población objetivo el financiamiento de recursos, que les permita iniciar un negocio que garantice su autoempleo.

### **Capítulo IV.- Lineamientos de Operación**

#### **IV.1.- Cobertura**

El Programa opera en un ámbito de cobertura estatal.

#### **IV.2.- Población objetivo**

La constituyen mujeres y hombres emprendedores de escasos recursos, sin acceso al financiamiento tradicional.

#### **IV.3.- Sujetos de apoyo**

Serán elegibles aquellas personas mayores de edad, que la suma de la edad y el plazo del crédito no sea mayor a 70 años, sin fuentes alternativas de ingresos o sin recursos para iniciar o ampliar un negocio, con arraigo en su localidad y que sean aceptados por el núcleo solidario al que pretendan integrarse, además no podrán ser sujetos de apoyo empleados de los fideicomisos FOMICRO, o del Estado adscrito al Fondo Tamaulipas.

#### **IV.4.- Beneficios.**

Póliza de seguro de vida de deudores con cobertura de Invalidez total y permanente.

#### **IV.5.- Requisitos para la integración de los núcleos**

En la integración de los núcleos se formarán grupos preferentemente de 9 personas.

Adicionalmente, se requiere:

- a) Presentar copia de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C).
- b) Presentar copia de la credencial de elector (INE vigente).
- c) Presentar copia de la Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P).
- d) Presentar copia de comprobante de domicilio con antigüedad máxima de 3 meses (recibo de agua, luz, teléfono, constancia de la autoridad administrativa correspondiente, etc.).
- e) Llenar y firmar formatos requeridos, bajo la supervisión del asesor (anexos).
- f) Sólo podrá participar como máximo 2 sujetos de crédito por familia dentro de un mismo núcleo, pero con diferente actividad de negocio. (No matrimonios y/o Concubinato).

#### **IV.5.1.- Trámite de solicitudes de crédito para etapas subsecuentes**

El promotor del Programa podrá iniciar el trámite de las solicitudes de crédito para niveles y etapas subsecuentes hasta un mes antes de la terminación de la etapa vigente, siempre y cuando el núcleo solidario se encuentre al corriente con sus pagos semanales y cumpla los requisitos de nivel y etapa que aspiran.

La dinámica del proceso de recuperación que se incluye en el Procedimiento General de Microcréditos, identificará en los núcleos solidarios a los beneficiarios que presenten mora, con la finalidad de continuar brindando créditos solo a los beneficiarios al corriente en sus pagos.

Apoyado en la documentación que avale cada una de las instancias de recuperación y se sustente la incobrabilidad de los créditos vencidos, la Dirección de Microcréditos determinará cuales beneficiarios de los núcleos podrán continuar en las subsecuentes etapas.

En los núcleos solidarios que presenten saldos vencidos por la defunción de uno de sus integrantes, el promotor podrá dar trámite a las solicitudes de crédito de etapas subsecuentes, debiendo para ello, haber presentado a la Dirección de Microcrédito la siguiente documentación:

- Original Acta de Defunción
- Original del Acta de Nacimiento
- Copia de Identificación oficial del Finado y de dos testigos
- Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses, agua, luz, teléfono)
- Llenado de documentos para tramitar el seguro que aplique al Micro acreditado

#### IV.5.- Actividades a Apoyar

Se financiarán actividades minoristas de comercio, manufactura y servicios, cuyo retorno financiero permita cubrir con oportunidad y eficiencia el compromiso de pago y que no sean contrarios a la salud, a la moral y a las buenas costumbres.

### Capítulo V.- Políticas de Financiamiento

#### V.1.- Niveles, Etapas, Montos, Plazos y Tasas de interés

Los créditos otorgados a núcleos solidarios debidamente integrados, se sujetarán a las reglas de cada nivel y de cada etapa, siendo 4 niveles con 3 etapas en cada uno de ellos, los montos de crédito a autorizar serán en orden ascendente (tabla 1).

La Dirección puede proponer el salto de hasta 3 etapas de los núcleos solidarios de manera ascendente o descendente, tomando en cuenta su historial crediticio, su capacidad financiera y sea aprobado por el Subcomité Técnico.

#### Reglas del nivel:

**En el nivel 1:** El núcleo solidario de nueva creación podrá elegir iniciar entre las etapas 1 o 2 y a la etapa 3 solo podrán acceder los núcleos solidarios que hayan pasado por una de las etapas 1 o 2.

**En el nivel 2:** El núcleo solidario que haya aplicado por lo menos dos etapas del nivel 1 podrá elegir iniciar este nivel entre las etapas 4 o 5 y a la etapa 6, solo podrán acceder los núcleos solidarios que hayan pasado por una de las etapas 4 o 5.

**En el nivel 3:** El núcleo solidario que haya aplicado por lo menos dos etapas del nivel 2 podrá elegir iniciar este nivel entre las etapas 7 o 8 y a la etapa 9, solo podrán acceder los núcleos solidario que haya pasado por una de las etapas 7 o 8.

**En el nivel 4:** El núcleo solidario que haya aplicado por lo menos dos etapas del nivel 3 podrá elegir iniciar este nivel entre las etapas 10, 11 o 12, tomado en cuenta que avanzará dentro de este nivel en forma ascendente.

Tabla 1 Maduración del núcleo solidario y financiamiento para su crecimiento				
NIVEL	ETAPAS	Condiciones de financiamiento		
		MONTO DEL PRESTAMO	PLAZO	INTERES MENSUAL
1	1	\$3,500.00	18	2.5
	2	\$5,000.00	24	2.5
	3	\$8,000.00	32	2.5
2	4	\$10,000.00	38	2
	5	\$12,000.00	40	2
	6	\$15,000.00	44	2
3	7	\$17,000.00	46	1.5
	8	\$20,000.00	48	1.5
	9	\$23,000.00	50	1.5
4	10	\$25,000.00	56	1.25
	11	\$27,000.00	60	1.25
	12	\$30,000.00	64	1.25

En caso de que la amortización del capital no se cubra oportunamente en la fecha convenida en el contrato respectivo, se generan intereses moratorios a razón de 1.5 veces la tasa pactada durante el tiempo que dure la mora, sobre el importe de los pagos no realizados.

Los pagos efectuados en situación de mora, se aplicarán en el siguiente orden:

- I. Intereses moratorios.
- II. Intereses vencidos
- III. Amortizaciones de capital vencidos
- IV. Intereses ordinarios vigentes
- V. Amortizaciones de capital vigentes

El FOMICRO emitirá la siguiente Tabla de Amortizaciones Calendario de Pago, conforme lo establecido en el presente artículo.

Todas las solicitudes de crédito serán sujetas de un análisis cualitativo y cuantitativo, cuyo resultado será la opinión sobre la viabilidad de los mismos, desde el punto de vista financiero y en particular la capacidad de hacer frente a los compromisos crediticios que se van a contraer.

En el caso de que alguno(s) de lo(s) miembro(s) del núcleo, no demuestre la capacidad de pago para hacer frente a una etapa subsecuente, se canalizarán a otros núcleos de la localidad o se creará uno nuevo y los que demás miembros, podrán acceder al monto del financiamiento siguiente.

#### V.1.1. Seguros

Los microcréditos contarán con un seguro que cubra, en caso de fallecimiento e invalidez total o parcial, el saldo deudor del financiamiento, cuyo costo será incluido al acreditado en el monto de la amortización sin ningún cargo por el financiamiento.

#### V.2.- Condiciones de otorgamiento de crédito

El crédito solidario será ministrado a las y los integrantes mediante cheques nominativos o transferencias electrónicas bancarias a la cuentas de las y los acreditados, se otorgará siempre de manera individual y con el aval del núcleo.

#### V.3.- Cartera

En la definición de la situación que guardan los recursos otorgados en créditos, se aplicarán los siguientes criterios:

Tipos de Cartera	Definición	Criterios
Cartera Total	Importe total del principal de los préstamos, que se encuentra pendiente en un momento determinado.	
Cartera Vigente	Son los préstamos que continúan bajo su calendario de reembolso original.	
Cartera Vencida	Son los préstamos pendientes, que no fueron cubiertos en la fecha pactada.	A partir del día siguiente de su vencimiento.
Cartera Vencida Administrativa	Importe de los préstamos que se encuentran en mora en por lo menos un pago y su recuperación dependerá de las gestiones conciliatorias.	A partir del día siguiente de su vencimiento y hasta las 6 semanas.
Cartera Vencida Litigiosa	Importe de los préstamos cuyo reembolso no ha sido cumplido en plazo y su recuperación dependerá de gestiones jurídicas.	A partir de 6 semanas más un día de antigüedad y con gestiones conciliatorias sin resultado favorable.
Cartera Vencida Litigiosa Cobrable	Importe de la cartera cuya gestión de recuperación permitirán su cobro.	A partir de 6 semanas más un día de antigüedad a la fecha de vencimiento, con gestiones conciliatorias sin resultado favorable y con posibilidades de recuperación por la vía legal.
Cartera Vencida Litigiosa Incobrable	Es el saldo de los préstamos vencidos y no reembolsados cuya recuperación es imposible, de acuerdo a dictamen de producto del seguimiento jurídico.	A partir de 6 semanas más un día de antigüedad a la fecha de vencimiento y con gestiones de recuperación de tipo jurídico, sin resultado favorable.

#### Capítulo VI.- Mecánica Operativa

Se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Realizar reuniones de inducción semanal, previa a la integración del núcleo.
- b) Formalizar el núcleo a través de un acta constitutiva.
- c) Constituir con aportaciones de las y los integrantes del núcleo, un fondo de ahorro equivalente al 10% del monto solicitado, previo al otorgamiento del crédito y posteriormente ahorrar el 1% del monto otorgado durante todas las semanas del periodo de pago.
- d) Efectuar el pago de los créditos otorgados semanalmente en las asambleas de los núcleos.

**Capítulo VII.- Evaluación**

La Dirección realizará mensualmente el seguimiento físico y financiero de la aplicación de los recursos del Programa, generará informes trimestrales para el Subcomité Técnico y establecerá un monitoreo permanente de las metas alcanzadas, con base en los indicadores siguientes:

Nombre	Indicador
Presupuesto de Inversión	<u>Ejercido</u> Programado X 100
Recuperación de créditos (Ingresos)	<u>Cobrado</u> Otorgado X 100
Crecimiento del programa	No. de Beneficiarios del ejercicio vigente No. de Beneficiarios del ejercicio anterior _____ X 100 No. de Beneficiarios del ejercicio anterior
Creación de núcleos	<u>Núcleos Constituidos</u> Núcleos Programados X 100
Cartera	<u>Cartera Vigente</u> Cartera Total X 100
Cartera Vencida total	<u>Cartera Vencida</u> Cartera total X 100
Cartera vencida administrativa	<u>Cartera administrativa</u> Cartera vencida X 100
Cartera vencida litigiosa	<u>Cartera litigiosa</u> Cartera vencida X 100

**Capítulo VIII.- Instancia Ejecutora**

La instancia ejecutora para el otorgamiento de financiamiento para el Programa será la Secretaría a través de la Dirección General del FOMICRO, de conformidad a los acuerdos emitidos por el Subcomité Técnico de Autorización de Créditos y con apego a las disposiciones de las presentes Reglas.

**Capítulo IX.- Subcomité Técnico****IX.1.- Creación**

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena del Quinto Convenio Modificatorio del Contrato, celebrado el 22 de noviembre del 2011, el H. Comité Técnico del FOMICRO tendrá facultades para aprobar la creación de Subcomités Técnicos, señalando expresamente la forma en que se integrarán y las facultades que en ellos se deleguen para la autorización de apoyos.

El H. Comité Técnico mediante las presentes Reglas crea el Subcomité Técnico de Microcrédito, estableciendo su integración, delegación de facultades y reglas de financiamiento del Programa.

**IX.2.- Integración**

El Subcomité Técnico estará integrado por 4 miembros, que fungirán como vocales los cuales son:

- a) Representante del Titular de la Secretaría de Finanzas.
- b) Representante del Titular de la Secretaría.
- c) Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de ciudad Victoria.
- d) Representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Victoria.

Asimismo, en cada sesión será invitado el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, el cual tendrá voz pero sin voto.

**IX.3.- Reuniones de Subcomité Técnico**

El Subcomité Técnico sesionará por lo menos una vez al mes y será convocado por el Director General o el Secretario de Actas.

Habrà "Quórum" cuando concurren por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el voto de calidad en caso de empate, el representante de la Secretaría de Finanzas.

De cada sesión se levantará el acta correspondiente por el Secretario de Actas, firmando todos los miembros del Subcomité Técnico asistentes a la reunión.

**IX.4.- Facultades del Subcomité Técnico**

- a) Proponer al Comité Técnico las metodologías y condiciones para el otorgamiento de créditos, en especial las relacionadas con los topes para aprobación, la documentación y requisitos exigidos para el estudio de los mismos, la cobranza de los créditos vencidos y los montos máximos que deben concederse a deudores individuales y relacionados, entre otras;
- b) Analizar el riesgo y la calidad de los créditos otorgados conforme a dichas metodologías y el impacto de su diseño en esta calidad, para a partir de ello, proponer los cambios a éstas;
- c) Analizar junto con la Dirección General y las áreas involucradas en el proceso crediticio, la efectividad de los procesos implementados y el adecuado cumplimiento por el personal que debe llevarlos a cabo;
- d) Analizar y emitir opinión de aprobación o rechazo de las solicitudes de crédito de los clientes al alcance de las facultades definidas, previo la validación del cumplimiento de todos los requisitos, el análisis y posteriores informes emitidos por las áreas operativas;
- e) Autorizar e instruir a la Dirección General la celebración de los actos y contratos de los microcréditos aprobados;
- f) Analizar, revisar y determinar conjuntamente con la Dirección General los créditos que deben ser considerados con poca probabilidad de cobro o que se determine su incobrabilidad, de acuerdo con los criterios aprobados por el Comité Técnico, a fin de proponer mediante un dictamen el castigo correspondiente, el cual debe ser aprobado por el Comité Técnico;
- g) Presentar informe al Comité Técnico para la toma de decisiones; y
- h) Las demás funciones o atribuciones contenidas en las reglas de operación de los programas de financiamiento.

**CAPÍTULO X.- Seguimiento**

Se instrumentará un programa de seguimiento permanente, que permita tener indicios de problemas que pongan en peligro la estabilidad de las y los integrantes del núcleo y por consecuencia el pago semanal de su crédito, recomendándose oportunamente y hasta donde sean posibles, las acciones de asesoría.

Quando un núcleo se encuentre en mora, las acciones legales de microcréditos serán las siguientes:

Hasta dos semanas vencidas, el departamento de microcréditos realizará un seguimiento de la cartera, haciendo recordatorios a los micro acreditados que se encuentran en esta situación, mediante llamadas telefónicas, exhortándolos a realizar el pago semanal vencido, fijando una fecha tentativa de pago.

En los créditos con más de dos semanas vencidas, se procederá enviando una notificación administrativa, con la finalidad de exigir el pago de las semanas atrasadas esa misma semana, así resolviendo dicha deuda y el núcleo pueda avanzar a la siguiente etapa.

En caso de no haber respuesta, la persona titular de la Dirección turnará el expediente del crédito al área Jurídica, para proceder mediante ésta vía.

Si la razón de la mora es por condiciones externas y se demuestra la viabilidad financiera y económica, podrá acceder a una reestructuración del crédito otorgado al núcleo que consistirá en las siguientes reglas:

**Convenio de reestructura microcrédito (indicadores)**

Nota:

Para reestructurar un crédito, será necesario un pago inicial equivalente a (4) pagos semanales.

Nombre	Indicador
Reestructura de Crédito (Pago inicial)	\$ Deuda total ----- = Pago semanal x 4
	Plazo (Semanas)
Pago Semanal	\$ Deuda total ----- = Pago semanal
	Plazo (Semanas)

El plazo de semanas será seleccionado de acuerdo a la tabla de amortizaciones siguiente:

\$0 a \$3,599.99	34 Semanas
\$3,600.00 a \$11,099.99	40 Semanas
\$11,100.00 a \$20,099.99	50 Semanas
\$20,100.00 a \$30,000.00	64 Semanas

El núcleo que acceda a una reestructura con beneficio de quita de moratorios, firmará un pagaré por dicha quita, que se incluirá en el archivo de valores.

Observaciones:

- No habrá penalización por pago adelantado o liquidación de cuenta antes de plazo otorgado.
- Se explicará claramente que solo tendrán una sola oportunidad para reestructura y que quede por entendido que en el incumplimiento de ello, afectará su historial crediticio (buró).
- Pedir carta en donde se solicita la reestructura por parte del acreditado, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobantes de domicilio y teléfonos actualizados.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DRA. AYDEÉ GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.**

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 5 de marzo de 2020.

Número 29

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1058.-</b> Expediente Número 00085/2012, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	<b>EDICTO 1095.-</b> Expediente 00007/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	9
<b>EDICTO 1059.-</b> Expediente Número 00741/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 1134.-</b> Expediente Número 00590/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 1060.-</b> Expediente Número 0710/2018, deducido del Juicio Ordinario Mercantil.	4	<b>EDICTO 1135.-</b> Expediente Número 00702/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 1061.-</b> Expediente Número 00098/2020, relativo al Sucesión Testamentaria.	5	<b>EDICTO 1180.-</b> Expediente Número 00409/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 1062.-</b> Expediente Número 00053/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 1225.-</b> Expediente Número 01138/2018, relativo al Divorcio Incausado.	10
<b>EDICTO 1063.-</b> Expediente Número 01176/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 1226.-</b> Expediente Número 01951/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	11
<b>EDICTO 1064.-</b> Expediente Número 00396/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	5	<b>EDICTO 1227.-</b> Expediente Número 00319/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Recisión de Contrato de Compraventa a Plazos.	11
<b>EDICTO 1065.-</b> Expediente Número 01041/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria	6	<b>EDICTO 1228.-</b> Expediente Número 00320/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compra Venta a Plazos.	11
<b>EDICTO 1066.-</b> Expediente Número 01167/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	6	<b>EDICTO 1229.-</b> Expediente Número 01140/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	12
<b>EDICTO 1067.-</b> Expediente Número 00112/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 1230.-</b> Expediente Número 00400/2019, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	12
<b>EDICTO 1068.-</b> Expediente Número 00005/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	7	<b>EDICTO 1231.-</b> Expediente Número 521/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	12
<b>EDICTO 1069.-</b> Expediente Número 01434/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	<b>EDICTO 1232.-</b> Expediente Número 00045/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 1070.-</b> Expediente Número 01033/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	<b>EDICTO 1233.-</b> Expediente Número 00468/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratoria de Propiedad y/o Prescripción Positiva o Usucapión	14
<b>EDICTO 1071.-</b> Expediente Número 01230/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	7	<b>EDICTO 1234.-</b> Expediente Número 01140/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	16
<b>EDICTO 1072.-</b> Expediente Número 01618/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	8	<b>EDICTO 1235.-</b> Expediente Número 1244/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	16
<b>EDICTO 1073.-</b> Expediente Número 00881/2019, relativo al Sucesión Testamentaria.	8		
<b>EDICTO 1074.-</b> Expediente Número 01206/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
<b>EDICTO 1075.-</b> Expediente Número 01037/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
<b>EDICTO 1094.-</b> Expediente 2/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE



	Pág.		
<b>EDICTO 1236.-</b> Expediente Número 00699/2018, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	18	<b>EDICTO 1302.-</b> Expediente Número 00085/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	26
<b>EDICTO 1237.-</b> Expediente Número 631/2019; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	19	<b>EDICTO 1303.-</b> Expediente Número 00049/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 1238.-</b> Expediente Número 02744/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	20	<b>EDICTO 1304.-</b> Expediente Número 095/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 1239.-</b> Expediente Número 00423/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	20	<b>EDICTO 1305.-</b> Expediente Número 285/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 1240.-</b> Expediente 00247/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación y Reducción de Pensión Alimenticia.	22	<b>EDICTO 1306.-</b> Expediente Número 16/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 1283.-</b> Expediente Número 00262/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 1307.-</b> Expediente Número 27/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 1284.-</b> Expediente Número 00058/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 1308.-</b> Expediente Número 00156/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 1285.-</b> Expediente Número 00067/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	<b>EDICTO 1309.-</b> Expediente Número 01380/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	28
<b>EDICTO 1286.-</b> Expediente Número 00095/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 1310.-</b> Expediente Número 00177/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 1287.-</b> Expediente Número 01071/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 1311.-</b> Expediente Número 00841/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 1288.-</b> Expediente Número 01181/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 1312.-</b> Expediente Número 161/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 1289.-</b> Expediente Número 00150/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 1313.-</b> Expediente 00191/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 1290.-</b> Expediente Número 00167/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 1314.-</b> Expediente Número 00161/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria.	29
<b>EDICTO 1291.-</b> Expediente Número 00409/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 1315.-</b> Expediente Número 01026/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	29
<b>EDICTO 1292.-</b> Expediente Número 00034/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 1316.-</b> Expediente Número 00150/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 1293.-</b> Expediente Número 00001/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 1317.-</b> Expediente 0701/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 1294.-</b> Expediente Número 00010/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 1318.-</b> Expediente Número 00811/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 1295.-</b> Expediente Número 00070/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 1319.-</b> Expediente Número 00396/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 1296.-</b> Expediente Número 00893/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	<b>EDICTO 1320.-</b> Expediente Número 01137/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 1297.-</b> Expediente Número 00444/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	<b>EDICTO 1321.-</b> Expediente Número 01191/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 1298.-</b> Expediente Número 00046/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	25	<b>EDICTO 1322.-</b> Expediente Número 00096/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
<b>EDICTO 1299.-</b> Expediente Número 01037/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	<b>EDICTO 1323.-</b> Expediente Número 00091/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	30
<b>EDICTO 1300.-</b> Expediente Número 00066/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	26	<b>EDICTO 1324.-</b> Expediente Número 00117/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 1301.-</b> Expediente Número 01263/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	<b>EDICTO 1325.-</b> Expediente Número 00863/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
		<b>EDICTO 1326.-</b> Expediente Número 00155/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 1327.-</b> Expediente Número 00056/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>31</b>
<b>EDICTO 1328.-</b> Expediente Número 00139/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	<b>32</b>
<b>EDICTO 1329.-</b> Expediente Número 00158/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>32</b>
<b>EDICTO 1330.-</b> Expediente Número 00162/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	<b>32</b>
<b>EDICTO 1331.-</b> Expediente Número 00187/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>32</b>
<b>EDICTO 1332.-</b> Expediente Número 00189/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>32</b>
<b>EDICTO 1333.-</b> Expediente Número 01214/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>33</b>
<b>EDICTO 1334.-</b> Expediente Número 00070/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>33</b>
<b>EDICTO 1335.-</b> Expediente Número 01115/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>33</b>
<b>EDICTO 1336.-</b> Expediente Número 01239/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>33</b>
<b>EDICTO 1337.-</b> Expediente Número 01086/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>34</b>
<b>EDICTO 1338.-</b> Expediente Número 537/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	<b>34</b>
<b>EDICTO 1339.-</b> Expediente Número 00189/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>34</b>
<b>EDICTO 1340.-</b> Expediente Número 00071/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	<b>34</b>
<b>EDICTO 1341.-</b> Expediente Número 00089/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>34</b>
<b>EDICTO 1342.-</b> Expediente Número 00107/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>35</b>
<b>EDICTO 1049.-</b> Expediente Número 960/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	<b>35</b>

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diez de enero del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Mercantil Número 00085/2012, promovido por la Lic. Juana Cruz Espinosa y continuado por el Lic. Guillermo Uscanga Ferrá apoderada legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER en contra de PIO ROBERTO IGLESIAS GONZÁLEZ Y CLAUDIA LETICIA BARAJAS RAMÍREZ, la Titular de este Juzgado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble se encuentra ubicado en: lote 15 de la manzana 12 ubicado en la calle Quinta Santa Bárbara, número 113 del Fraccionamiento Las Quintas de esta ciudad, actualmente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo los datos de la Finca 18313 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en los Estrados de este Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los avalúos practicados sobre el inmueble son diferentes en los montos que proporcionan y no mayor del 20% veinte por ciento, en relación al monto mayor, se medían éstas diferencias, fijándose la cantidad de \$1'339,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

1058.- Febrero 25 y Marzo 5.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diecisiete (17) de enero del presente año (2020), dictado dentro del Expediente Número 00741/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferrá, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ZAYDA MAYELA ZAMORA SALAZAR, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en

primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 37, manzana 101, ubicado en calle Narcisos, número 371, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 119.00 metros cuadrados y una construcción de 83.74 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 7.00 M.L. con calle Narcisos; AL ESTE en: 17.00 M.L. con Avenida Los Tabachines Norte; AL SUR en: 7.00 M.L. con lote 36; AL OESTE en: 17.00 M.L. con lote 38, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la Finca Número 9615, de fecha 12 de junio del 2008, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA DIECISIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$541,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$360,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

**ATENTAMENTE**

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 20 de enero del 2020.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1059.- Febrero 25 y Marzo 5.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintitrés (23) de enero del año en curso (2020), dictado dentro del Expediente Número 0710/2018, deducido del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ELENA MORALES MONTELONGO, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 41, manzana 28, ubicado en la calle Tokyo número 259, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes IV, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, dicho predio cuenta con una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados, y una superficie de construcción de 62.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 14.00 metros con lote 40; AL SURESTE: en 6.50 metros con calle Tokyo, AL SUROESTE: en 14.00 metros con lote 42; AL NOROESTE: en 6.50 metros con lote 18, Referencia Catastral: 31-01-09-221-041, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en

el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la inscripción 5ª, de fecha 14 de mayo del 2009, de la Finca 4278, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES en un periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa donde se ventila el Juicio, entre la primera y la segunda publicación deberá de mediar un lapso de nueve días por tratarse de un bien inmueble.- Asimismo, entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un lapso no menor de cinco días, mediante el cual se convoca a Postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo pericial, siendo esta la cantidad de \$223,333.33 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), los interesados como postores deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar en esta ciudad el veinte por ciento de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$155,555.55 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 24 de enero del 2020.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1060.- Febrero 25 y Marzo 5.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de enero de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00098/2020, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de FIDELA HUERTA SAUCEDA, denunciado por JAROMY MAGDALENA RUIZ HUERTA Y CESILIA RUIZ HUERTA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 27 de enero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1061.- Febrero 25 y Marzo 5.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diecisiete de enero de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00053/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA MEZA MELÉNDEZ, denunciado por MARÍA JOSEFINA ROJAS MEZA, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 30 de enero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1062.- Febrero 25 y Marzo 5.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01176/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. EMIGDIA RICO GUDINO Y/O EMIGDIA RICO GUDINO Y/O EMIGDIA RICO Y/O MA. EMIGDIA RICO GUDIÑO y Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCELO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Y/O MARCELO RODRÍGUEZ Y/O MARCELO RODRÍGUEZ ARTEAGA, denunciado por SILVIA AURORA RODRÍGUEZ RICO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 20 de agosto de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1063.- Febrero 25 y Marzo 5.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el

Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00396/2019, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de ALBERTO MALDONADO GUERRERO, denunciado por C. IRMA ESMERALDA GONZÁLEZ FIGUEROA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica. Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1064.- Febrero 25 y Marzo 5.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01041/2019, denunciado por la C. ERNESTINA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, JUAN PABLO SÁNCHEZ VÁZQUEZ, VELIA SÁNCHEZ VÁZQUEZ, ANGELINA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de ANTÍOCO SÁNCHEZ PEREZ, quien falleció el día (30) treinta de agosto del año dos mil catorce (2014), en San Luis Potosí, San Luis Potosí, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Se expide el presente edicto a los 22 de noviembre de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1065.- Febrero 25 y Marzo 5.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas Licenciada Marisol Reyes Frías y C. Esperanza Cruz Pérez, Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 01167/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes

de la extinta CARMEN ARRITOLA CIFUENTES Y/O CARMEN ARRITOLA CIFUENTES DE HERNANDEZ, denunciado por los C.C. ALBERTO HERNANDEZ ARRITOLA, CANDELARIA HERNANDEZ ARRITOLA, JOSEFINA HERNANDEZ ARRITOLA, LAURA HERNANDEZ ARRITOLA, LUIS HERNANDEZ ARRITOLA, MARÍA OFELIA HERNANDEZ ARRITOLA, OLGA HERNANDEZ ARRITOLA, RAQUEL HERNANDEZ ARRITOLA, ABNER HAMED MARTÍNEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a 16 de enero de 2020.- DAMOS FE.

### ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PÉREZ.- Rúbrica.

1066.- Febrero 25 y Marzo 5.- 2v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00112/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOROTEO CERVANTES GARCIA, denunciado por MARÍA SOFÍA CHAIRES IBARRA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 07 de febrero de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1067.- Febrero 25 y Marzo 5.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de agosto del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00005/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta ANDREA VILLAFUERTE GARCIA, denunciado por JUANA EBODIA PEREZ VILLAFUERTE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 07 de agosto de 2019.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA Secretario de Acuerdos

1068.- Febrero 25 y Marzo 5.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 03 de diciembre del año 2019, ordenó la radicación del Expediente 01434/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MARIO CASTILLO GONZÁLEZ, denunciado por C. HERMILA PEREZ MAYA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 10 de diciembre de 2019.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1069.- Febrero 25 y Marzo 5.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de enero de 2020.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil diecinueve, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01033/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MAURA MONSIVÁIS BRIONES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ADRIANA MAYELA RUIZ MONSIVÁIS.

**ATENTAMENTE.**

Testigos de Asistencia, LIC. KAREN RUBÍ RIVERA CARRIZAL.- Rúbrica.- LIC. KIMBERLY GUADALUPE ALEJANDRA SÁNCHEZ PIZANO.- Rúbrica.

1070.- Febrero 25 y Marzo 5.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia, Licenciadas Karla Karina Leija Mascareñas y Verónica Patricia Galindo Bedolla, Oficiales Judiciales B, en cumplimiento al auto de fecha trece de agosto del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 01230/2018, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta GUILLERMINA ÁLVAREZ CHÁVEZ, denunciada por GABRIELA RIVERA ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 31 de enero de 2020.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.

1071.- Febrero 25 y Marzo 5.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 06 de enero de 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 01618/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la C. GRACIA JUANA BORTOLUSSI GASPARINI, denunciado por el C. JUAN JOSÉ RESENDEZ BORTOLUSSI.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en El Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 09 de enero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1072.- Febrero 25 y Marzo 5.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas Licenciada Marisol Reyes Frías y C. Esperanza Cruz Pérez, Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha ocho de octubre del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00881/2019, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto NICOLÁS BANDA ZAVALA, denunciado por el C. ERNESTO BANDA CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES DE diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 17 de enero de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del

Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PEREZ.- Rúbrica.

1073.- Febrero 25 y Marzo 5.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01206/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor NERI NINFA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por los C.C. VÍCTOR HUGO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, MANUEL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, ISRAEL GARCIA GARCIA, MARCOS ADÁN GARCIA RODRÍGUEZ, LUIS JAIME GARCIA RODRÍGUEZ, ISRAEL GUADALUPE GARCIA RODRÍGUEZ Y RAMÓN CASTILLO FAZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de febrero del 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1074.- Febrero 25 y Marzo 5.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de enero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve, la Licenciada María José Atilano Alba, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 89 y 122 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y quien actúa con Testigos de Asistencia, dio por radicado dentro del Expediente Número 01037/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores ERNESTO GARCÍA RIVERA Y ALMA HORTENCIA HERNÁNDEZ PEDRAZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término

de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

Testigos se Asistencia, LIC. KAREN RUBÍ RIVERA CARRIZAL.- Rúbrica.- LIC. KIMBERLY GUADALUPE ALEJANDRA SÁNCHEZ PIZANO.- Rúbrica.

1075.- Febrero 25 y Marzo 5.- 2v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diez de enero del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Civil Número 2/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por ROSSANA NÚÑEZ LARA, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad denominada DE REPTILES, ANFIBIOS, MANIFEROS Y MAS, A.C. para que se le declare propietaria de un terreno urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 26.05 metros, con Sociedad Pesquera Rancho Nuevo del señor Juan González; AL SUR, en 15.32 y 23.29 metros con propiedad del señor Juan Manuel González; AL ESTE, en 34.32 y 21.03 metros con terreno propiedad del señor Juan Manuel González; AL ORESTE, en 22.65 y 26.46 metros, con Esterillo de la Barra de la Coma.- Dando una superficie de 1,636.00 metros cuadrados.- Ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez, en los Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte. DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1094.- Febrero 25, Marzo 5 y 17.- 2v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (15) quince de enero de (2020) dos mil veinte, ordenó radicar el Expediente Número 00007/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovido por JOSÉ ROBERTO SÁNCHEZ MALDONADO, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en calle José Ma. Morelos, número 201, entre Guerrero y Zaragoza, Zona Centro, Código Postal 87980 de ciudad Ocampo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 206.44 metros cuadrados, que se identifican con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.220 m2 con el

donante Fátima Del Rosario Guerrero; AL SUR 10.220 m2 con calle Morelos; AL ESTE 20.220 m2 con Ma. Dolores Sánchez López; AL OESTE 20.200 m2 con el donante Francisco Sánchez López; controlado con la Clave Catastral 280101116028; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de éste Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Ocampo, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de enero de 2020.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

1095.- Febrero 25, Marzo 5 y 17.- 2v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 15 de enero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año en dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00590/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSÉ JOEL LÓPEZ PIÑA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Casa habitación ubicada en calle Avellano identificado como lote número 24-veinticuatro, manzana 5-cinco, del Fraccionamiento Los Prados, de esta ciudad, con una superficie de área común de 104.15 m2 (ciento cuatro metros quince centímetros cuadrados), superficie: 139.05 m2., (ciento treinta y nueve metros cinco centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes colindancias; AL NORESTE: en 6.00 mts, con calle Avellano; AL SURESTE: 23.28 mts, con lote 25; AL SUROESTE: en 6.00 mts, con límite del fraccionamiento; y , AL NOROESTE: en 23.07 mts., con lote 2, indiviso 0.62, inscrita en el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Finca 64212 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda , en la suma de \$835,200.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado (con la respectiva rebaja del 20% de la transacción); se señalan



las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

1134.- Febrero 26 y Marzo 5.- 2v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 17 de enero de 2020

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00702/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra del Ciudadano MARTIN ALBERTO TORRES CASTILLO se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como: lote número 19 de la manzana 3 de la calle Privada de las Américas número 176 del Fraccionamiento Privada San Ignacio II de esta ciudad, con una superficie de 120.89 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.20 metros con calle De las Américas; AL SUR en 7.20 metros con propiedad privada: AL ORIENTE en 16.83 metros con lote número 20; AL PONIENTE en 16.75 metros con lote número 18, el título de propiedad se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 7071, Legajo 4-142, de fecha 01 de octubre de 2007 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda de la pericial más alta, señalada por los peritos, en la suma de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

1135.- Febrero 26 y Marzo 5.- 2v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós (22) de enero del presente año (2020), dictado dentro del Expediente Número 00409/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de ALFREDO ARROYO VIVEROS, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 23, de la manzana 1, de la calle Venezuela, número 121, del Fraccionamiento Loma Real, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, dicho predio tiene una superficie de terreno de 132.51 metros cuadrados y 39.00 metros cuadrados de construcción y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 7.00 M.L. con calle Venezuela; AL SURESTE: en 7.00 M.L. con propiedad de Alta Homes Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; AL NORESTE: en 18.84 M.L. con lote 22; y AL SUROESTE: en 19.03 M.L. con lote 24, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, inscripción 5a, de la Finca 22742, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$323,000.00 (TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$215,333.33 (DOSCIENOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 06 de febrero del 2020.-  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1180.- Febrero 27 y Marzo 5.- 2v2.

### **EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. ALMA ROSA HERRERA HERRERA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta

propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01138/2018, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la SALOME ORTIZ RUIZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Disolución del Vínculo Matrimonial.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1225.- Marzo 3, 4 y 5.- 3v3.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. ZORY SEGURA BRIONES,  
PRISCILA ALEJANDRA LI SEGURA Y  
BRANDON ALEJANDRO LI SEGURA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01951/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por MARCO ALEJANDRO LI SOSA en contra de ZORY SEGURA BRIONES, PRISCILA ALEJANDRA LI SEGURA Y BRANDON ALEJANDRO LI SEGURA, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha siete de febrero de dos mil veinte, emplazarlos por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de febrero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1226.- Marzo 3, 4 y 5.- 3v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

C. JANETTE DANIELA MORENO JUÁREZ.

PRESENTE:-

Por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, dictado por el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00319/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Recisión de Contrato de Compraventa a Plazos, promovido por JULIO CESAR SEVILLA CARDONA, en su carácter de apoderado legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de JOSÉ JULIO LÓPEZ CASTILLO Y JANETTE DANIELA MORENO JUÁREZ, ordenándose en fecha seis de Diciembre de dos mil diecinueve, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose de igual manera copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de diciembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

1227.- Marzo 3, 4 y 5.- 3v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

JESÚS GILBERTO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ Y  
MARÍA TERESA LÓPEZ ECHEVERRÍA.

PRESENTE:

Por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, dictado por el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00320/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compra Venta a Plazos, promovido por Julio Cesar Sevilla Cardona, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Fideicomiso 9605-06 celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como fiduciaria y el R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, como fideicomitentes, también conocido a dicho fideicomiso como "PROGRAMA DE RESERVAS TERRITORIALES", en contra JESÚS GILBERTO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ Y MARÍA TERESA LÓPEZ ECHEVERRÍA, ordenándose en fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándoseles a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en

la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de diciembre de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

1228.- Marzo 3, 4 y 5.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. SASZKIA ZURIDANAI Y ESTEFANÍA ambas de apellidos SEGURA MATA DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha once de octubre del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 01140/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MA. DEL REFUGIO MATA NAVA Y FEDERICO SEGURA ÁVILA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"Se llaman a Juicio a defender sus derechos e intereses dentro del presente Juicio".- Y mediante auto de fecha 17 de octubre del 2019 Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a SASZKIA ZURIDANAI Y ESTEFANÍA ambas de apellido SEGURA MATA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de noviembre de 2019.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1229.- Marzo 3, 4 y 5.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

LUIS FERNANDO CEDILLO PUGA DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00400/2019, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por la C. MARTHA PATRICIA

SAUCEDO VÁZQUEZ, en contra del C. LUIS FERNANDO CEDILLO PUGA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B).- La disolución de la sociedad conyugal.
- C).- El pago de gastos y costas de este Juicio.

Por auto de fecha diez de febrero del año dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado LUIS FERNANDO CEDILLO PUGA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diez de febrero del año dos mil veinte, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800 , Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1230.- Marzo 3, 4 y 5.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

J. GUADALUPE DURAN MORENO Y PATRICIA ALVARADO DE DURAN. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, radico el Expediente Número 521/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GILBERTO REYES FLORES y ELIZABETH LETICIA OLIVELLA ZAMORA, en contra de J. GUADALUPE DURAN MORENO, PATRICIA ALVARADO DE DURAN, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor Circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 20 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1231.- Marzo 3, 4 y 5.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

C. ADOLFO ALVARADO LÓPEZ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00045/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas conferido a su favor por la Sociedad Mercantil denominada BBVA BANOCMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ADOLFO ALVARADO LÓPEZ, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, la C. JUANA CRUZ ESPINOSA, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas conferido a su favor por la Sociedad Mercantil denominada BBVA BANOCMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, demandó en la Vía Hipotecaria, al C. ADOLFO ALVARADO LÓPEZ, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado en fecha 31 de agosto del 2012, por su representada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con el demandado el C. ADOLFO ALVARADO LÓPEZ en términos de lo dispuesto en la Cláusula Segunda en relación con la Décima Quinta de la Escritura Pública Número 28734, del Volumen 904, pasada ante la fe del Señor Licenciado Joaquín Arguelles Fernández Notario Público No. 1 en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial; inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo la inscripción 2° de fecha 27 de septiembre de 2012, sobre la Finca No. 14585 del municipio de ciudad Mante, Tamaulipas; haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, así como sus intereses y demás accesorios legales previstos en el mismo.

B).- El pago de la cantidad de \$368,077.92 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.). por concepto de suerte principal, que se compone de la suma del saldo insoluto \$359,281.65 más las amortizaciones de capital no pagadas \$8,796.27, ello con motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria que sirve de fundamento a su demanda, celebrado por el C. ADOLFO ALVARADO LÓPEZ con "BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER" mediante Escritura Pública Número 28,734, del Volumen 904, de fecha 31 de agosto del 2012, pasada ante la fe del Señor Licenciado Joaquín Arguelles Fernández Notario Público No. 1 en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial; inscrita en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, bajo la inscripción 2°, de fecha 27 de septiembre de 2012, sobre la Finca No. 14585 del municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas.

C).- El pago de la cantidad de \$24,965.61 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios vencidos por 6 mensualidades vencidas desde el mes de agosto de 2017 hasta el mes de enero del 2018, en términos de lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria Objeto de este Juicio y celebrado por el demandado con su representada.

D).- El pago de los intereses moratorios al tipo legal, generados a partir del mes de agosto de 2017 hasta el mes de enero del 2018, más los que se sigan venciendo hasta la liquidación total de las prestaciones que anteceden cuantificables en liquidación de sentencia.

E).- El pago de la cantidad de \$2,783.36 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.), por concepto de primas de seguros vencidas y no pagadas, erogadas por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria celebrado por el demandado con su representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Decima Segunda del Contrato Básico de su Acción y que deberían liquidarse en las mismas fechas en que serían exigibles las mensualidades del crédito.

F).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00045/2018.- Por auto de fecha trece de diciembre del año en curso, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada ADOLFO ALVARADO LÓPEZ, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas veintiséis de febrero del dos mil dieciocho y trece de diciembre del año en curso, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55.

Cd. Mante, Tam., a 16 de diciembre de 2019.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1232.- Marzo 3, 4 y 5.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C.C. LAURA MARISELA FERNÁNDEZ MARISCAL,  
Y BERNARDINO RIVERO VIVANDO.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00468/2019 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratoria de Propiedad y/o Prescripción Positiva o Usucapión promovido por la C. IRMA PATRICIA GARZA GUTIÉRREZ, en contra de LAURA MARISELA FERNÁNDEZ MARISCAL Y BERNARDINO RIVERO VIVANDO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a los (15) quince días del mes de abril del año (2019) dos mil diecinueve.- Con la promoción inicial y (01) Contrato de Donación, (02) Contrato de Compraventa, Contrato de Apertura de Crédito Simple Con Interés y Garantía Hipotecaria, (03) certificado, (04) certificado de registración, (05) cinco recibos de pago de TELMEX, (06) ahorro listado de movimientos, (07) copia de una credencial para votar a nombre de IRMA PATRICIA GARZA GUTIÉRREZ, y (08) traslados.- Téngase por presentada a la Ciudadana IRMA PATRICIA GARZA GUTIÉRREZ, promoviendo en Vía Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratoria de Propiedad y/o Prescripción Positiva o Usucapión, en contra de LAURA MARISELA FERNÁNDEZ MARISCAL y cónyuge BERNARDINO RIVERA VIVANDO, de quienes bajo protesta de decir verdad ignora su domicilio, por lo tanto solicita (Emplazarlos por Edictos), previamente, como lo solicita gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo Distrital con atención al Vocal del Registro Federal de Electores (INE), 08 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva en Tampico, Tamaulipas y del 07 Distrito Electoral Federal con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas; al representante legal de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Teléfonos de México (TELMEX) residentes en Tampico, Tamaulipas, a la Policía Estatal Acreditada, Coordinación Municipal de Altamira, Tamaulipas., con atención al TTE. Nav. M. Ret. JUAN HERNANDEZ RIVERA a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si los demandados LAURA MARISELA FERNÁNDEZ MARISCAL, con Clave de Elector FRMLR71111928M300 y Folio Número 47512908, y cónyuge Bernardino Rivera Vivando, con clave de elector RVVVBR7001082811400, y Folio Numero 47689494, se encuentran registrados en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, haciéndole saber que cuenta con el término de (03) tres días hábiles para rendir el informe solicitado, apercibido que en caso de

mostrarse omiso se le aplicará una de las medidas de apremio establecidas en la ley, así mismos promueve la presente acción en contra del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con domicilio en calle Agua Dulce número 601 L-8, entre calle Zacamixtle y Ébano, colonia Petrolera, Tampico, Tamaulipas., C. P. 89110, "Plaza Comercial Agua Dulce", a quienes reclama los conceptos I), II), III) y IV) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número 00468/2019, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Monterrey número 101, entre calles Linares y Avenida Tancol, colonia Campbell de Tampico, Tamaulipas., Código Postal 89260, y como Asesor a la C. Lic. Ma. Guadalupe Zamarrón García, con Cédula Profesional Número 4493670, y al C. Lic. Jaime Fernando Rocha Lara, con Cédula Profesional Número 5348145, por autorizado para que tenga acceso al expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del

Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. IRMA PATRICIA GARZA GUTIÉRREZ, quien actúa dentro del Expediente 00468/2019, visto su contenido y en atención a su petición, como lo solicita se le tiene haciendo la aclaración en cuanto al nombre de uno de los demandados, siendo el correcto el de BERNARDINO RIVERO VIVANDO y no como se señala desde la promoción inicial del presente Juicio.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4° del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (09) nueve días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la Lic. Ma. Guadalupe Zamarrón García, quien actúa dentro del Expediente 00468/2019, visto su contenido y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados LAURA MARISELA FERNÁNDEZ MARISCAL Y BERNARDINO RIVERA VIVANDO, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a los demandados LAURA MARISELA FERNÁNDEZ MARISCAL Y BERNARDINO RIVERA VIVANDO por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta

días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dichos demandados, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Licenciado Ma. Guadalupe Zamarrón García, quien actúa dentro del Expediente 00468/2019, visto su contenido y en atención a su petición, y toda vez que en auto de fecha nueve del presente mes y año se acento de manera incorrecta como nombre del codemandado el de BERNARDINO RIVERA VIVANDO, por lo cual se hace la aclaración que el nombre correcto es BERNARDINO RIVERO VIVANDO, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4° del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 15 de enero de 2020.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1233.- Marzo 3, 4 y 5.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. MA. DEL REFUGIO MATA NAVA Y  
FEDERICO SEGURA ÁVILA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha once de octubre del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 01140/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO, FINANCIERO BANORTE, en contra de MA. DEL REFUGIO MATA NAVA Y FEDERICO SEGURA ÁVILA, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- Pago de la cantidad de \$ 934,761.78 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), importe de saldo insoluto de un contrato de crédito simple con garantía hipotecaria, mismo que se anexa a la presente promoción inicial de demanda. Y de conformidad con la certificación contable, que se emite en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito en vigor y que se agrega a la presente en original, B).- El pago de la cantidad, que corresponda por concepto de intereses normales u ordinarios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de las Cláusulas Séptima, del capítulo de las Cláusulas Financieras, del Contrato referido en el inciso a) de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama, C).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses moratorios causados a generados de acuerdo al contenido obligacional de la Cláusula Octava del contrato referido de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama, D).- El pago del impuesto al valor agregado en los términos de la legislación respectiva aplicable a tal concepto, E).- El pago de las primas de seguro, liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama, F).- El vencimiento anticipado del crédito con base en la cláusula décima séptima del contrato base de mi acción, G).- De los señores FEDERICO SEGURA ÁVILA Y MA. DEL REFUGIO MATA NAVA, con domicilio que ya ha quedado indicado anteriormente, les demando, además de las prestaciones anteriores, la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el capítulo de declaraciones, relacionado con la Cláusula "Décimo Cuarta" y "Décimo Quinta" del Contrato Base de mi Acción; ello en atención de la mora en que ligan incurrido "los acreditados" y conforme se obligaron en el contrato base de mi acción y respecto del crédito otorgado por mi representada, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, en los términos pactados para ello en la Cláusula "Décimo Octava" del contrato

referido de este capítulo de prestaciones, que será detallado en el capítulo respectivo de hechos; y conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables a tal concepto.-" Y mediante auto de fecha veinticuatro de Octubre del dos mil diecinueve, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del juzgado, haciéndose saber a MA. DEL REFUGIO MATA NAVA Y FEDERICO SEGURA ÁVILA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 03 de diciembre de 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1234.- Marzo 3, 4 y 5.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

LUZ MARÍA HERNANDEZ SEGURA,  
MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ SÁNCHEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de febrero del año en curso, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 1244/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOAQUÍN MORADO ORTEGA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (03) tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (03) tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).- Téngase por recibido el escrito de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), signado por el C. JOAQUÍN MORADO ORTEGA, con el que se tiene al compareciente dando cumplimiento a la prevención realizada por auto de fecha veintitrés de mayo del año que transcurre; en ese sentido, téngase al C. JOAQUÍN MORADO ORTEGA, promoviendo Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, en contra de los C.C. LUZ MARÍA HERNANDEZ SEGURA, MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ SÁNCHEZ Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, con domicilio de los dos primeros mencionados en: calle Matías S. Canales, número 901 Sur, colonia Burócrata, C.P. 87110, de esta ciudad; con domicilio del tercero de los mencionados en: Boulevard Praxedis Balboa y Libramiento Naciones Unidas, Parque Bicentenario, de esta ciudad, de

quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice: a).- De la primera y segundo de los demandados (LUZ MARÍA HERNÁNDEZ SEGURA Y MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ SÁNCHEZ), reclamo que mediante Resolución Judicial, se declare que ha operado a mi favor la Prescripción Positiva (Usucapión), y a la vez sea declarado el suscrito como legítimo propietario, respecto a una fracción compuesta por una superficie de 400.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 40.00 metros con resto de la superficie, AL SUR 40.00 metros con propiedad de la Asociación Religiosa Conferencia General de la Iglesia de Dios, A.R., AL ORIENTE en 10.00 metros con calle Juan Manuel y AL PONIENTE en 10.00 metros con propiedad que es o fue del señor Román Jiménez, en el entendido que la mencionada superficie de 400.00 m2, se desprende de un terreno con superficie de 800.00 m2, ubicado en la colonia Francisco I. Madero, de esta ciudad, compuesto por las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40.00 metros con propiedad que es o fue de la señora Irene Berrones Castro, AL SUR 40.00 metros con propiedad de la Asociación Religiosa Conferencia General de la Iglesia de Dios, A.R., AL ORIENTE en 20.00 metros con calle Juan Manuel y AL PONIENTE en 20.00 metros con propiedad que es o fue del señor Román Jiménez, según se aprecia en la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección I, Legajo 545, Número 27224, de fecha diez de agosto de 1994, del municipio de Victoria, Tamaulipas, fracción de terreno de la cual soy poseionario a título de dueño (Animus Domini), a partir del 11 de diciembre de 2007, hecho que será totalmente acreditado en el momento procesal oportuno y que resulte basto y suficiente para que opere a mi favor la acción planteada, b).- Del tercero de los demandados (Instituto Registral y Catastral) demando que una vez que se haya declarado que en mi favor ha operado la Prescripción Positiva, del bien inmueble motivo del presente Juicio, se haga la cancelación parcial de la escritura actual que ampara dicho predio, y en su lugar se inscriba a mi nombre la titularidad de los derechos de propiedad de la referida fracción de terreno materia del presente Juicio, c).- El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente procedimiento en caso de que medie objeción por los hoy demandados.- Por lo que su promoción de cuenta reúne los requisitos de los artículos 22, 247 y 248, del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, se ordena.- Registrarse y formarse Expediente bajo el Número 01244/2019.- En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado a los demandados LUZ MARÍA HERNÁNDEZ SEGURA, MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ SÁNCHEZ y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, con la copia simple de la demanda y sus anexos consistente en plano de construcción, escritura pública número 2,097 y certificado de registro de la Finca Número 111621, en el domicilio señalado por el actor, emplazándolos para que dentro del término de diez días, que se les concede de manera individualizada, comparezcan ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses, asimismo, para que designen domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, como lo dispone el artículo 66 del cuerpo de leyes antes invocado.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa

en el acta de emplazamiento, pormenorizadamente los documentos que deja en poder de los demandados.- Así mismo, y toda vez que todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a Juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaría de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, se le tiene al promovente señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en: calle Hermanos Vázquez Gómez (10), Esquina con Anaya, número 804, colonia San Francisco, de esta ciudad; y por cuanto hace a la autorización pretendida de los profesionistas que refiere, se le dice que tan pronto cumpla con la exigencia formal a que se contrae el primer párrafo del artículo 68 Bis del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, se proveerá lo conducente, mientras tanto quedan facultados para imponerse de los autos y consultar el expediente.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este Tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx). Lo anterior además con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 108, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil. Notifíquese personalmente a los demandados: LUZ MARÍA HERNÁNDEZ SEGURA, MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ SÁNCHEZ Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Lic. Rubén Galván Cruz. Lic. Anastacio Martínez Melgoza. Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente." Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente



requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tam., a 12 de febrero del 2020.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1235.- Marzo 3, 4 y 5.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

**C. JAKELIN YAZMIN HERNANDEZ TORRES  
DOMICILIO IGNORADO.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23 de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00699/2018, relativo al Juicio Sumario Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el JESÚS HERNANDEZ REQUENA, en contra del JAKELIN YAZMIN HERNANDEZ TORRES, de quien reclama las siguientes prestaciones:

**AUTO DE RADICACIÓN FAMILIAR.**

Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- Téngase por presentado al C. JESÚS HERNANDEZ REQUENA, con el escrito de cuenta, documentos anexos consistentes en: acta de nacimiento número 579, un legajo de copias certificadas del Expediente Número 01232/2009 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Reducción de Pensión Alimenticia Promovido por el C. JESÚS HERNÁNDEZ REQUENA en contra de los CC. CAROLINA TORRES RAZO, DIANA CAROLINA Y JAKELIN YAZMIN de apellidos HERNÁNDEZ TORRES, y copias simples que se acompañan, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, en contra de la C. JAKELIN YAZMIN HERNANDEZ TORRES, de quien se ignora su domicilio, a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuero de su promoción inicial de demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el Número 00699/2018.- Tomando en consideración que el actor manifiesta ignorar el domicilio del C. JAKELIN YAZMIN HERNANDEZ TORRES, como lo peticiona, gírese atento oficio al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL OF TAMPICO Y CIUDAD MADERO TAMAULIPAS, al representante legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE TAMPICO, representante legal de TELÉFONOS DE MÉXICO TAMPICO, representante legal de la COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE TAMPICO Y ALTAMIRA TAMAULIPAS Y AL COORDINADOR MUNICIPAL FUERZA TAMAULIPAS DE LA POLICÍA ESTATAL TAMPICO, MADERO ALTAMIRA, a fin de que dentro del término de tres días contados a partir de su recepción se

sirvan informar a éste Juzgado si en su base de datos Se encuentra registrado el domicilio actual del demandado C. JAKELIN YAZMIN HERNANDEZ TORRES, aperecidos que en caso de no hacerlo así, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en la Ley. Hecho lo anterior, y una vez que se proporcione el domicilio del demandado, mediante notificación personal, con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente requisitados por la Secretaria del Juzgado, emplácese y córrase traslado a los demandados a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a producir su contestación.- Se le previene al demandado para que ante ésta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, aperecido de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene señalando como domicilio particular el ubicado en calle D, número 113, entre las calles Privada A y José Antonio Torres, de la colonia Colinas de Tancol, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89326, y como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Dos de Enero, número 208, dpto. 6, ente las calles Salvador Díaz Mirón y Francisco I. Madero, de la Zona Centro, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000.- Se le tiene designado como su abogado patrono al Licenciado Ramón Martínez Gutiérrez, y se autoriza a los profesionistas que menciona en el punto petitorio sexto de su promoción inicial de demanda, únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, en los términos del párrafo tercero del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sin que gocen de las demás facultades a que se refiere el citado artículo.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en et Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 126 Bis y 252 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no Jo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2°, 4°, 22, 40, 52, 53, 61,66, 68, 98, 195, 247, 248,249, 252, 255, 258, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.- Lic. Mario Enrique Cedillo

Charles.- Jueza.-Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

**AUTO INSERTO.**

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve, los suscritos Licenciado Roberto Ortega Ordoñez y C. Gerardo Del Ángel Hernández, Oficiales Judiciales "B", Testigos de Asistencia, damos cuenta a la Titular del Juzgado del escrito presentado por C JESÚS HERNANDEZ REQUENA, en fecha (04) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

**ACUERDO**

Altamira Tamaulipas a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- Visto la razón de cuenta téngase por presente at C JESÚS HERNANDEZ REQUENA compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00699/2018, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos tomando en consideración que de los diversos informes rendidos por diversas autoridades no fue posible localizar el domicilio actual de la demandada JAKELIN YAZMIN HERNANDEZ TORRES en razón de lo anterior, emplácese a la demandada por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y un diario de los de mayor circulación en esta localidad por TRES VECES consecutivas y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado haciéndosele saber a dichos demandados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado - Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2°, 4°, 23, 40, 63, 66, 67, fracción VI, 105, 108, 248, 249, 250, 255, 256, 257, 258, 259, del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia los suscritos Licenciado Roberto Ortega Ordoñez y C. Gerardo Del Ángel Hernández, quienes autorizan y dan fe de lo actuado.- Damos Fe.- Jueza.- Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo.- Testigo de Asistencia.- Lic. Roberto Ortega Ordoñez.- Testigo de Asistencia.- C. Gerardo Del Ángel Hernández.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la

última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 10 de abril de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1236.- Marzo 3, 4 y 5.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. EVANGELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 631/2019; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva, promovido por J. JESÚS WARÍO URESTI, en contra de EVANGELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se determine que ha operado a favor del suscrito la Usucapión o Prescripción Positiva de buena fe o en su caso de mala fe, respecto de un lote de terreno del que aparece como dueña la demandada EVANGELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, inmueble ubicado en la calle Oaxaca número 175 Oriente de la colonia Rodríguez de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas; de la manzana 18, Parte Poniente del lote 2, el cual se identifica en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección I, Número 7838, Legajo 157 con fecha de inscripción 14 de abril de 1950, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en diez metros, con calle Oaxaca; AL SUR con en diez metros, propiedad de Ludivina Flores; AL ORIENTE, en cuarenta metros, propiedades de Sta. Fontini y del Sr. Garza; AL PONIENTE, en cuarenta metros, con propiedad de Adán Cepeda; como lo acredito con la escritura que ampara dicha propiedad y que se adjunta como anexo uno, B).- En consecuencia, la cancelación de la Escritura Número 502, de fecha 11 de diciembre de 1963, pasada ante la fe del Licenciado Mariano De la Fuente Saldivar Notario Público Número 67 con ejercicio en esta ciudad, en virtud que ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión en términos de lo que prevé el artículo 730 del Código Civil de la Entidad, y se escritura a mi favor por la demandada en el supuesto de que se niegue a hacerlo lo haga su Señoría en su rebeldía, pues soy poseedor de buena fe del inmueble del cual reclamo la propiedad, y en el supuesto no concedido que se determine inoperante la buena fe se me tenga como poseedor de mala fe en virtud de venir disfrutando de la posesión del inmueble pleiteado en calidad de dueño desde principios del mes de enero del año de 1993, como lo haré ver en los hechos y acreditare en su oportunidad, C).- se gire oficio al encargado del Instituto Registral y Catastral de este municipio, mediante el cual se informe que el inmueble descrito en el inciso a), se encuentra en litigio a efecto que le pare perjuicio a las terceras personas que tengan interés en enajenarlo o adquirirlo, D).- El pago

de los gastos y costas que el presente Juicio origine, hasta su total terminación; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada EVANGELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de febrero del año 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1237.- Marzo 3, 4 y 5.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. CLAUDIA SALAZAR MÉNDEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 02744/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Lic. Marcos Antonio Rivera Cadengo, en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$3,987.95 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 95 /100 M.N.) por concepto de capital adeudado, de acuerdo a la certificación contable expedida el día once de octubre del año dos mil diecinueve, realizada por el C.P. José Alfredo Isaac Echeverría Valdez, Contador Público facultado por mi representada, con Cédula Profesional Número 1037559.

B.- el pago de la cantidad de \$177,687.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.), por concepto de erogaciones netas vencidas y ni pagadas generadas a partir del 31 de Mayo del 2011, al día once de octubre del 2019, más la que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente juicio, de acuerdo a la certificación contable expedida el día once de octubre del año dos mil diecinueve, realizada por el C.P. José Alfredo Isaac Echeverría Valdez, Contador Público facultado por mi representada con Cédula Profesional Número 1037559.

C.- El pago de la cantidad de \$ 12,691.93 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 93/100 M.N.), por concepto de comisiones hipotecarias vencidas y no

pagadas generadas a partir del 31 de mayo del 2011, hasta la conclusión del presente Juicio, de acuerdo a la certificación contable expedida el día once de octubre del año dos mil diecinueve, realizada por el C.P. José Alfredo Isaac Echeverría Valdez, Contador Público facultado por mi representada con Cédula Profesional Número 1037559.

D.- El pago de la cantidad de \$ 3,088.17 (TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.), por concepto de primas de seguros vencidas generadas a partir de mayo del 2011 al día once de octubre del 2019, y las que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente Juicio, de acuerdo a la certificación contable expedida el día once de octubre del año dos mil diecinueve, realizada por el C.P. José Alfredo Isaac Echeverría Valdez, Contador Público facultado por mi representada con Cédula Profesional Número 1037559.

E).- El pago de la cantidad de \$154,124.38 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 38/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, a partir del 01 de junio del 2011 al día 11 de octubre el 2019, y los que se sigan generando hasta la conclusión del presente Juicio, de acuerdo a la certificación contable expedida el día once de octubre del año dos mil diecinueve, realizada por el C.P. José Alfredo Isaac Echeverría Valdez, Contador Público facultado por mi representada con Cédula Profesional Número 1037559.

F).--El pago de los gastos y costas que con el presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y Cobertura Nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

1238.- Marzo 3, 4 y 5.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. FERNANDO URIZAR SERNA.  
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00423/2019 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial promovido por la C. Licenciada Claudia Patricia Rubio Puga, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, QUE A SU VEZ ES APODERADA DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Numero F/00399, para notificar los C.C. MARIA CRISTINA GONZÁLEZ MUÑOZ Y

FERNANDO URIZAR SERNA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas a (29) veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).- Con el escrito inicial y anexos consistentes en: 1. Copia certificada por Notario Público de instrumento 46186, 2. Copia certificada por Notario Público de testimonio de la escrito 129151, 3. Primer testimonio de la Escritura Número 17104, 4. Copia certificada por Notario Público de Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número F/00399, 5. Copia certificada por Notario Público de instrumento 26271, 6.- Copia certificada por Notario Público de Instrumento Número 59517, 7. Copia certificada por Notario Público de instrumento 59521, 8. Copia certificada por Notario Público de plan de fusión, 9. Estado de cuenta certificado con copia certificada por Notario Público de cédula profesional; y dos traslados, téngase por presentada a la C. Licenciada Claudia Patricia Rubio Puga, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que a su vez es Apoderada de CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Número F/0039, personalidad que acredita con el poder que exhibe debidamente certificado por Notario Público, por lo que désele la intervención legal correspondiente, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, a los C.C. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MUÑOZ Y FERNANDO URIZAR SERNA, quienes tienen su domicilio en calle Prolongación Calzada San Pedro, número 406, entre calles Río Lerma y Continuación de la calle Camino Viejo a Tancol del Fraccionamiento Laderas de Vista bella, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89367.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítase.- Désele entrada, fórmese Expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00423/2019.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber a los C.C. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MUÑOZ Y FERNANDO URIZAR SERNA, en el domicilio indicado, lo siguiente: Se les notifique a los C.C. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MUÑOZ Y FERNANDO URIZAR SERNA, que ha cambiado la institución administradora, siendo el nuevo Titular, en relación con el contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que celebró, la empresa denominada CI BANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, representada en este acto por PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V.. Se les requiera a los C.C. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MUÑOZ Y FERNANDO URIZAR SERNA, el pago de la cantidad de 52,559.45 UDIS (cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve punto cuarenta y cinco Unidades de Inversión), equivalente a \$306,811.03 (TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 03/100 M.N.), por concepto de saldo total exigible al 01 de noviembre del 2017, cantidad que comprende el saldo insoluto, comisión administración, comisión cobertura, pena mora, intereses ordinarios, mismos que se desglosan en cinco puntos como se refiere en la hoja dos del escrito de demanda.- Para efecto de lo anterior, las cantidades señaladas en líneas que anteceden deberán ser pagadas a CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representada por PENDULUM, SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a partir de esta fecha en el domicilio ubicado en calle Avenida Hidalgo número 5004, Edificio Melik Campestre, Piso 3, local 9, entre calles Río Sabinas y Monte Athos, de la colonia Sierra Morena en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89210, y/o en las cuentas bancarias que se refieren en la hoja tres del escrito de demanda, so pena que de no cumplir con el presente requerimiento, se producirán las consecuencias legales a que haya lugar.- Se tiene domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004, Edificio Melik Campestre, Piso 3, local 9, entre calles Río Sabinas y Monte Athos, de la colonia Sierra Morena en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89210, y por autorizados para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico, y para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a los C.C. MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MUÑOZ Y FERNANDO URIZAR SERNA.- Así y con apoyo en los artículos 2°, 4°, 23, 66, 68, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

#### AUTO INSERTO

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (08) ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Visto de nueva cuenta el Expediente Número 00423/2019, y una vez analizado los autos se deja sin efectos el proveído de fecha (06) seis de noviembre del (2019) dos mil diecinueve, y tomando en consideración lo solicitado mediante escrito presentado en fecha 04 de noviembre del 2019, se dicta uno nuevo y toda vez que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del C. FERNANDO URIZAR SERNA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Notifíquese al C. FERNANDO URIZAR SERNA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o

apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 14 de noviembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

1239.- Marzo 3, 4 y 5.- 3v3.

#### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

A LOS CC.

JEAMY JACQUELINE PONCE MORIN  
JENNIFER JAZMÍN PONCE MORIN  
CHELSEA KARIME PONCE MORIN  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha once de febrero del año dos mil veinte, dictado dentro del Expediente No. 00247/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación y Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por LEONEL PONCE RESÉNDIZ, en contra de LEONOR MORIN SANTAOLARA, JEAMY JACQUELINE PONCE MORIN JENNIFER JAZMÍN PONCE MORIN Y CHELSEA KARIME PONCE MORIN, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación del presente edicto mismo que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada que para ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.

H. Matamoros, Tam., a 13 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1240.- Marzo 3, 4 y 5.- 3v3.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00262/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS BRIONES VARGAS (también era conocida como MA. DE JESÚS BRIONES VARGAS) Y CARLOS NÚÑEZ ZARATE promovido por CARLOS NÚÑEZ BRIONES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam.; a 30 de enero del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1283.- Marzo 5.- 1v.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de enero del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00058/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICIANO GUTIÉRREZ RIVAS, promovido por MA. DEL REFUGIO MENDOZA DE GUTIÉRREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam.; a 31 de enero del 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1284.- Marzo 5.- 1v.

#### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de enero del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00067/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMELITA

OCAÑA RINCÓN promovido por ENRIQUE DELGADO URESTI.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam.; a 07 de febrero del 2020.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1285.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00095/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINA LÓPEZ ZÚÑIGA promovido por JUANA MORALES LÓPEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam.; a 10 de febrero del 2020.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1286.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01071/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO ELIZONDO CASTILLO, promovido por NORMA ALICIA ELIZONDO VILLEGAS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam.; a 12 de noviembre del 2019.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1287.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01181/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ROBLES ROBLES promovido por MA. DEL CARMEN ROBLES HUERTA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam.; a 11 de diciembre del 2019.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1288.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00150/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELOS ARROYO VDA. DE DE LEÓN, MARÍA GUADALUPE MÉNDEZ VICTORIA, promovido por MELIDA MÉNDEZ VICTORIA Y JESÚS PELLCASTRE MÉNDEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam.; a 21 de febrero del 2020.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1289.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de doce de febrero de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00167/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ASCENCIO GARCIA PIÑA denunciado por LAURA ALICIA SANTIAGO ROJAS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico

Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de febrero de 2020.- La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1290.- Marzo 5.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Décimo Tercer Distrito Judicial.

##### Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00409/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORETO RAMÍREZ JUÁREZ, promovido por JOSÉ LUIS JACOBO RAMÍREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam.; a 17 de junio del 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1291.- Marzo 5.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS BÁEZ DE GUERRERO, quien falleciera en fecha: (19) diecinueve de septiembre del (2013) dos mil trece, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por el C. ALFREDO GUERRERO MEDINA.

Expediente registrado bajo el Número 00034/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 27 de enero de 2020.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1292.- Marzo 5.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Octavo Distrito Judicial.

##### Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00001/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO HERNANDEZ CASTILLO, denunciado por BARBARITA HERNANDEZ MATA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 06 de enero de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

1293.- Marzo 5.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de enero de dos mil veinte (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00010/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ESPRIELLA GALICIA, denunciado por ELENA CASTILLO CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías Del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 08 de enero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1294.- Marzo 5.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de febrero de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00070/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA QUINTERO REYES, denunciado por RAÚL WONG QUINTERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías Del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1295.- Marzo 5.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diecisiete de diciembre del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00893/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADÁN CASTRO BARRIENTOS, promovido por JUANA MORALES MARTÍNEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de diciembre de 2019.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1296.- Marzo 5.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00444/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO RISSER BADILLO, quien falleció el 11 de enero 2009, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Madero, Tamaulipas denunciado por BERTHA GALVÁN MÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última

publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 14 de febrero de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1297.- Marzo 5.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, Licenciada Marisol Reyes Frías y Esperanza Cruz Pérez, Oficiales Judiciales B, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00046/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta BEATRIZ HORTENCIA GUZMÁN ERAÑA, quien indistintamente se hacía llamar BEATRIZ GUZMÁN WOODLING Y BEATRIZ GUZMÁN ERAÑA, denunciado por ELOLGA EUGENIA GUZMÁN ERAÑA, HERMINIA AURORA VELÁZQUEZ GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 11 de febrero de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, C. ESPERANZA CRUZ PEREZ.- Rúbrica.

1298.- Marzo 5.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badiño, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ALEJANDRE ÁLVAREZ Y ELVIRA JUÁREZ RAMÍREZ, quienes fallecieron en fecha catorce (14) catorce de enero del año (2013) dos mil trece en Tampico, Tamaulipas, y el día (07) siete de abril del año (2016) dos mil dieciséis en Tampico, Tamaulipas, respectivamente.- Sucesión denunciada por ÁNGELA ALEJANDRE JUÁREZ.

Expediente registrado bajo el Número 01037/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 06 de febrero de 2020.- DOY FE.



Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1299.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 24 de enero del 2020, ordenó la radicación del Expediente 00066/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de SONIA CABRERA PEREZ denunciado por GABRIELA CORTINAS CABRERA, JUAN CARLOS CORTINAS CABRERA, LAURA ALICIA CORTINAS CABRERA, PATRICIA CORTINAS CABRERA, SONIA CORTINAS CABRERA, GRACIELA MORALES CABRERA, NICOLÁS CORTINAS CABRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 04 de febrero de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1300.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01263/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMA MA. ELENA SÁNCHEZ OREA, Y/O EMMA MARÍA ELENA SÁNCHEZ OREA, denunciado por los C.C. JORGE EDY CODINA ARANDA, Y MARIBEL CODINA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de enero del año dos mil veinte.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1301.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 de enero del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00085/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. CONCEPCIÓN VÁZQUEZ EGUIA, denunciado por JOSÉ MONSERRAT LÓPEZ VÁZQUEZ, PATRICIA NEREYDA LÓPEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 10 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1302.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 11 de febrero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha once de febrero de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00049/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de HILARIO GÓMEZ HERNANDEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Profr. Cosme Santos Zulaica entre Quinta y Sexta sin número de la Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1303.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinte, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna

Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 095/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta VENTURA RAMÍREZ CRUZ, promovido por los ciudadanos TRINIDAD PÉREZ HERRERA Y ROSA MARÍA PÉREZ RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de enero del 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1304.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Judicial Número 285/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL MONTES MARTÍNEZ, denunciado por JANIE ISAMARA MONTES PADRÓN, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los ocho días del mes de enero de dos mil dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1305.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintitrés de enero del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 16/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA ESTELA MARTÍNEZ PORRAS, denunciado por AURELIANO CASTILLO WALLE, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es

dado para su publicación a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1306.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 27/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDREA MARTÍNEZ TAPIA, denunciado por ISIDRA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los once días del mes de febrero de dos mil dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

1307.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de febrero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00156/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMELA VEGA GUEVARA, denunciado por JESÚS VEGA GUEVARA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 20 de febrero de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1308.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 01380/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ROLSALBA HINOJOSA CAMACHO, denunciado por CLAUDIA ACOSTA HINOJOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 18 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1309.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00177/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GLORIA MARTÍNEZ MONTELONGO Y ARISTEO GARCÍA RAMÍREZ, denunciado por MARIBEL GARCÍA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 17 de febrero de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

1310.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial

del Estado, por auto de fecha cuatro del mes de julio del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00841/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABEL MARTÍNEZ SAUCEDO, denunciado por LUIS ROBERTO MARTÍNEZ GALLEGOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1311.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 161/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME SAÚL RESENDEZ CANDANOZA, denunciado por MA. ROSALVA RESENDEZ CANDANOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 21 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1312.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diecisiete de febrero de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00191/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ FRANCISCO LERMA RINCÓN Y MARÍA ELODIA MORENO FLORES, denunciado por JOSÉ GUADALUPE LERMA MORENO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término

de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

Atentamente.

H. Matamoros, Tam., a 18 de febrero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1313.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce del mes de febrero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00161/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIO VILLEGAS Y/O LUCIO VILLEGAS MENDOZA Y ADELA CERVANTES LÓPEZ, denunciado por HORTENSIA VILLEGAS CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinte.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1314.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, los Suscritos Licenciada Ayerim Guillen Hernández y el Licencia Roberto Ortega Ordoñez, en cumplimiento al auto de fecha trece de noviembre del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 01026/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JOSÉ MANUEL LUNA MIRANDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a cinco de febrero del dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLÉN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Testigo de

Asistencia, LIC. ROBERTO ORTEGA ORDOÑEZ.- Rúbrica.

1315.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de febrero de dos mil veinte, el Expediente 00150/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN ESEQUIEL SIERRA CHÁVEZ, denunciado por ERIKA JANETH SIERRA ROMERO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

1316.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0701/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos ELPIDIO ARIZPE RAMÍREZ Y MARÍA GUADALUPE SANTILLANA; promovido por la Ciudadana ARMANDINA ARIZPE SANTILLANA,

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de octubre de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1317.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 01 de Julio de 2019, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00811/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de MANUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNANDEZ, promovido por JOEL SÁNCHEZ CHÁVEZ, MARÍA DEL ROSARIO HERNANDEZ PEREZ Y KARLA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de julio de 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1318.- Marzo 5.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil veinte, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00396/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de JULIO GÓMEZ HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas., a veinte de septiembre del dos mil diecinueve.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1319.- Marzo 5.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Décimo Tercer Distrito Judicial.

##### Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01137/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMONA VEGA QUIROGA, promovido por ELVIA LOZANO VEGA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

##### ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 10 de enero de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1320.- Marzo 5.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01191/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PAULA MARTÍNEZ CRUZ Y MANUEL PUENTE LÓPEZ, quien falleció el 20 de marzo de 1991 y 11 de octubre de 1993, en Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio denunciado por GRACIELA PUENTE MARTÍNEZ, JOEL PUENTE MARTÍNEZ, JUAN PABLO PUENTE MARTÍNEZ, MANUEL PUENTE MARTÍNEZ, MARTHA PUENTE MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 06 de enero de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1321.- Marzo 5.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS GUARDADO JUÁREZ, denunciado por la C. PORFIRIA YOLANDA ÁLVAREZ ROMÁN, asignándosele el Número 00096/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 11 de febrero de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1322.- Marzo 5.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho Del Juzgado Sexto de

Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, los Suscritos Licenciada Ayerim Guillen Hernández y el Licencia Roberto Ortega Ordoñez, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de febrero de año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00091/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto CESAR DE JESÚS CISNEROS RICO, denunciado por la C. MARÍA ALEJANDRA HERNANDEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas cinco de febrero del dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO ORTEGA ORDÓÑEZ.- Rúbrica.

1323.- Marzo 5.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de febrero del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00117/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ANGUIANO ORTIZ, denunciado por el C. JOSÉ EVERARDO ANGUIANO SOUSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.- Rúbrica.

1324.- Marzo 5.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La licenciada Roxana Ibarra Canul, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe las Lics. Iris

Melina Martínez Espinosa y Luz Adelaida Méndez Díaz.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CRUZ DEL ÁNGEL, quien falleciera en fecha: (01) primero de julio del año (1988) mil novecientos ochenta y ocho en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. JACINTA LÓPEZ DEL ÁNGEL.

Expediente registrado bajo el Número 00863/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 02 de octubre de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. IRIS MELINA MARTÍNEZ ESPINOSA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. LUZ ADELAIDA MÉNDEZ DÍAZ.- Rúbrica.

1325.- Marzo 5.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de febrero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00155/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MICAELA RODRÍGUEZ GARCIA, denunciado por RAMÓN MÉNDEZ HERNANDEZ, ADRIANA MÉNDEZ HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 19 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1326.- Marzo 5.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 12 de febrero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha doce de febrero de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00056/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de DANIEL AGUAYO quien tuvo su último domicilio ubicado en calle F Villa y Sexta, No 1009 de la colonia Zapata de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1327.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**  
**Tercer Distrito Judicial.**  
**Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de febrero del dos mil veinte, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00139/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de J. PILAR URIBE GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas., a diecinueve de febrero del dos mil veinte.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

1328.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**  
**Quinto Distrito Judicial.**  
**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de febrero de año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00158/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. JUAN JOSÉ ALVISO DE LEÓN, a bienes de JUAN ALVISO MARTÍNEZ Y SUSANA DE LEÓN MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de febrero de 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1329.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**  
**Primer Distrito Judicial.**  
**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de febrero 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00162/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ALBERTO VEGA HERNÁNDEZ, denunciado por JOSÉ HIPÓLITO VEGA HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 19 de febrero de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1330.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**  
**Cuarto Distrito Judicial.**  
**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diecisiete de febrero de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00187/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO GARCIA SILVA denunciado por MA. DEL REFUGIO MANZANARES CHARLES, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

Atentamente.

H. Matamoros, Tam., a 18 de febrero de 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

1331.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**  
**Cuarto Distrito Judicial.**  
**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 13 de febrero de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00189/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, denunciado por GUADALUPE JARAMILLO QUINTANILLA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del

Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de febrero de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

1332.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de diciembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01214/2019; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. MARIO MEDINA ALVARADO, MARÍA DE JESÚS MEDINA ALVARADO, JAIME MEDINA ALVARADO, ELVIRA MEDINA ALVARADO, ROSALBA MEDINA ALVARADO, JAVIER MEDINA ALVARADO, FELIPE MEDINA ALVARADO, ANA MARÍA RODRÍGUEZ ALVARADO Y RENE AVALOS ALVARADO, a bienes de la señora RAFAELA ALVARADO CORTEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de febrero de 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1333.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LAS MERCEDES ALBO OLVERA, quien falleciera en fecha: (14) Catorce de Abril de (2019) dos mil diecinueve, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ADRIANA LIZETH TORRES ALBO.

Expediente registrado bajo el Número 00070/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 05 de febrero de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1334.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA ZAVALA SOSA, quien falleciera en fecha: (04) cuatro de septiembre del año (2019) dos mil diecinueve, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ELSA ZAVALA SOSA.

Expediente registrado bajo el Número 01115/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 18 de diciembre de 2019.- DOY FE.

Testigo de Asistencia, LUZ ADELAIDA MÉNDEZ DÍAZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, IRIS MELINA MARTÍNEZ ESPINOSA.- Rúbrica.

1335.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre del año (2019) dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01239/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CARMEN MUÑOZ BANDA, denunciado por los C.C. ÁNGELA IBARRA DÍAZ, ANA MARÍA MUÑOZ IBARRA, FELIZ MUÑOZ IBARRA, FRANCISCO MUÑOZ IBARRA, JOSÉ FABIÁN MUÑOZ IBARRA, JOSÉ RUPERTO MUÑOZ IBARRA, MA. DEL CARMEN MUÑOZ IBARRA Y YOLANDA ELIZABETH MUÑOZ IBARRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 12 de diciembre de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1336.- Marzo 5.- 1v.



**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN GARCIA PALOMINO, quien falleciera en fecha: (23) Veintitrés de Octubre del año (2019) dos mil diecinueve en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ GARCIA, GLORIA ELENA SÁNCHEZ GARCIA, ESTELA GUADALUPE SÁNCHEZ GARCIA, ADRIANA MARÍA SÁNCHEZ GARCIA, CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ GARCIA, ALFREDO SÁNCHEZ GARCIA, LETICIA SÁNCHEZ GARCIA Y LORENZO JIMÉNEZ ÁVILA.

Expediente registrado bajo el Número 01086/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 05 de diciembre de 2019.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1337.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas, mediante resolución de fecha 29 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, dictada dentro del Expediente Número 537/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia, promovido por TERESA RODRÍGUEZ BARBOZA, se declaró formalmente la ausencia de LEANDRO GUERRERO JIMÉNEZ, por lo que se expide el presente edicto para su publicación cada seis meses hasta que se declare la Presunción de Muerte lo que deberá hacerse en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas, a 29 de enero del 2020 dos mil veinte.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.-  
C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1338.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Octavo Distrito Judicial.  
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, por auto de fecha

(20) veinte de agosto del año (2015) dos mil quince, ordenó radicar el Expediente 00189/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO RAMÓN VERASTEGUI GUERRA, denunciado por ESPERANZA EDNA DEL SOCORRO VERASTEGUI DE LOS SANTOS, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 17 de septiembre de 2019.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de Secretario Civil, por Ministerio de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

1339.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, los Suscritos Licenciada Ayerim Guillen Hernández y el Licenciado Roberto Ortega Ordoñez, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero del dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00071/2020 relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta MARÍA CLEOFÁS GUDIÑO ROJO, denunciado por el C. JULIO ORTIZ GUDIÑO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y ACREEDORES, A FIN DE QUE SI CONVIENE A SUS INTERESES SE APERSONEN EN ESTE JUZGADO A DEDUCIR LOS DERECHOS HEREDITARIOS SI LOS TUVIEREN DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.- SE EXPIDE LA PRESENTE EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS A CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO ORTEGA ORDOÑEZ.- Rúbrica.

1340.- Marzo 5.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00089/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. AGUSTÍN MIGUEL JACOBO, EDGAR MIGUEL SOTO, JACQUELINE ARELI MIGUEL

SOTO Y GERSON MIGUEL SOTO, a bienes de ESTHER SOTO QUINTANILLA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de enero de 2020.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

1341.- Marzo 5.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00107/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GUADALUPE HERNANDEZ MUÑIZ, denunciado por GREGORIO ROBERTO MARTÍNEZ HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduenos y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 19 de febrero de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1342.- Marzo 5.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas Licenciadas Verónica Patricia Galindo Bedolla y Karla Karina Leija Mascareñas, Oficiales Judiciales "B", ordeno dentro del Expediente 960/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el Licenciado Alfredo Alejandro Hoyos Aguilar en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y continuado actualmente por el Licenciado Lino Rubio Del Ángel, en contra de los C.C. GONZALO CARREÑO GONZÁLEZ Y SOFÍA RODRÍGUEZ

TURRUBIATES, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, el que se identifica como: lote 3, manzana 1-5, sector segundo, sección tercera, región tercera ubicado en la calle Aduana número 803 de la colonia Talleres de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 424 metros y 65 decímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 29.80 metros con lote número 4, AL SUR: en 29.80 metros con lote 2, AL ORIENTE: en 13.70 metros con lote 05, AL PONIENTE en 14.80 metros con calle Aduana.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.- Se precisa la postura base del remate en \$845,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100), que corresponde al valor del inmueble.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a treinta y uno de enero de dos mil veinte- DOY FE.

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. KARLA KARINA LEIJA MASCAREÑAS.- Rúbrica.

1049.- Febrero 25, Marzo 3 y 5.- 3v3.